Naciones Unidas A/HRC/36/2

Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
36º período de sesiones
11 a 29 de septiembre de 2017
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 36º período de sesiones

Vicepresidente y Relator: Mouayed **Saleh** (Iraq)

GE.20-14727 (S) 050321 170321

Se ruega reciclar

Índice

Capítulo		*Página*
	Primera parte. Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones	5
I.	Resoluciones	5
II.	Decisiones	6
III.	Declaración de la Presidencia	7
	Segunda parte. Resumen de las deliberaciones	8
I.	Cuestiones de organización y de procedimiento	8
	A. Apertura y duración del período de sesiones	8
	B. Participantes	8
	C. Agenda y programa de trabajo	8
	D. Organización de los trabajos	8
	E. Sesiones y documentación	9
	F. Visitas	9
	G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	9
	H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	10
	I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	10
	J. Aprobación del informe del período de sesiones	10
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	11
	A. Presentación de información actualizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	11
	B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	12
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	13
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	15
	A. Mesas redondas	15
	B. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	18
	C. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	25
	D. Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo	25
	E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	26
	F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	27
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	41
	A. Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur	41
	B. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	41

C. Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre Burundi 42
D. Diálogo interactivo con la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar 43
E. Debate general sobre el tema 4 de la agenda 43
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto 45
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos 48
A. Procedimiento de denuncia 48
B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 48
C. Diálogo interactivo con el Comité Asesor 48
D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales 49
E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda 49
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto 50
VI. Examen periódico universal 61
A. Examen de los resultados del examen periódico universal 61
B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda 143
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto 144
VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados 146
VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena 147
A. Mesa redonda 147
B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda 148
IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban 150
A. Diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes 150
B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda 150
C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto 151
X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad 153
A. Diálogo interactivo reforzado sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos 153
B. Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos 153
C. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia 154
D. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales 155
E. Debate general sobre el tema 10 de la agenda 157
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto 158

Anexos

I. Attendance 163

II. Agenda 170

III. Documentos publicados para el 36º período de sesiones 171

IV. Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y duración de su mandato 199

V. Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones 200

Primera parte
Resoluciones, decisiones y declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones

I. Resoluciones

Resolución	*Título*	*Fecha de aprobación*
36/1	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	28 de septiembre de 2017
36/2	Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Burundi	28 de septiembre de 2017
36/3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	28 de septiembre de 2017
36/4	Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo	28 de septiembre de 2017
36/5	Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos	28 de septiembre de 2017
36/6	Desapariciones forzadas o involuntarias	28 de septiembre de 2017
36/7	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición	28 de septiembre de 2017
36/8	Pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas e incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	28 de septiembre de 2017
36/9	El derecho al desarrollo	28 de septiembre de 2017
36/10	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	28 de septiembre de 2017
36/11	Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	28 de septiembre de 2017
36/12	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos	28 de septiembre de 2017
36/13	Salud mental y derechos humanos	28 de septiembre de 2017
36/14	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	28 de septiembre de 2017
36/15	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	28 de septiembre de 2017
36/16	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil	29 de septiembre de 2017
36/17	La cuestión de la pena de muerte	29 de septiembre de 2017
36/18	Objeción de conciencia al servicio militar	29 de septiembre de 2017
36/19	Renovación del mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi	29 de septiembre de 2017

Resolución	*Título*	*Fecha de aprobación*
36/20	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	29 de septiembre de 2017
36/21	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos	29 de septiembre de 2017
36/22	Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales	29 de septiembre de 2017
36/23	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes	29 de septiembre de 2017
36/24	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	29 de septiembre de 2017
36/25	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana	29 de septiembre de 2017
36/26	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán	29 de septiembre de 2017
36/27	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	29 de septiembre de 2017
36/28	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	29 de septiembre de 2017
36/29	Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas, los procesos y los mecanismos conexos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, y su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	29 de septiembre de 2017
36/30	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos	29 de septiembre de 2017
36/31	Derechos humanos, asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Yemen	29 de septiembre de 2017
36/32	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	29 de septiembre de 2017

II. Decisiones

Decisión	*Título*	*Fecha de adopción*
36/101	Resultado del examen periódico universal: Bahrein	21 de septiembre de 2017
36/102	Resultado del examen periódico universal: Ecuador	21 de septiembre de 2017
36/103	Resultado del examen periódico universal: Túnez	21 de septiembre de 2017
36/104	Resultado del examen periódico universal: Marruecos	21 de septiembre de 2017
36/105	Resultado del examen periódico universal: Indonesia	21 de septiembre de 2017
36/106	Resultado del examen periódico universal: Finlandia	21 de septiembre de 2017
36/107	Resultado del examen periódico universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	21 de septiembre de 2017
36/108	Resultado del examen periódico universal: India	21 de septiembre de 2017
36/109	Resultado del examen periódico universal: Brasil	21 de septiembre de 2017

Decisión	*Título*	*Fecha de adopción*
36/110	Resultado del examen periódico universal: Filipinas	22 de septiembre de 2017
36/111	Resultado del examen periódico universal: Argelia	22 de septiembre de 2017
36/112	Resultado del examen periódico universal: Polonia	22 de septiembre de 2017
36/113	Resultado del examen periódico universal: Países Bajos	22 de septiembre de 2017
36/114	Resultado del examen periódico universal: Sudáfrica	22 de septiembre de 2017
36/115	Prórroga del mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar	29 de septiembre de 2017

III. Declaración de la Presidencia

Declaración de la Presidencia	*Título*	*Fecha de adopción*
PRST 36/1	Informes del Comité Asesor	29 de septiembre de 2017

Segunda parte
Resumen de las deliberaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 36º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 29 de septiembre de 2017. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del Reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 36º período de sesiones se celebró el 28 de agosto de 2017.

3. El 36º período de sesiones constó de 42 sesiones celebradas a lo largo de 15 días (véase el párrafo 11).

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

5. En su primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 36º período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

6. En la primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Presidente se refirió al establecimiento de un sistema en línea para la inscripción en las listas de oradores de todos los debates generales y los diálogos interactivos individuales y agrupados del 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. También se refirió a las modalidades y el calendario de la inscripción en línea, que se puso en marcha el 6 de septiembre de 2017.

7. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos expuso las limitaciones de tiempo para hacer uso de la palabra que se habían aplicado durante el 35º período de sesiones del Consejo y dijo que también se aplicarían durante el 36º período de sesiones. La duración máxima de las intervenciones en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y en las mesas redondas sería de dos minutos para los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y demás observadores.

8. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos expuso las limitaciones de tiempo aplicables a las intervenciones en los debates generales, que serían de 2 minutos y 30 segundos para los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para los Estados observadores y demás observadores.

9. También en la misma sesión, el Presidente se refirió a las modalidades relativas a la presentación de proyectos de propuestas una vez transcurrido el plazo de presentación. En la reunión de organización del 36º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos había convenido en que la prórroga del plazo para la presentación de proyectos de propuestas se concedería una sola vez, en circunstancias excepcionales, por un máximo de 24 horas.

10. En la 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones para el examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 del programa, que sería de 20 minutos para que el Estado interesado presentara sus opiniones; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran sus opiniones sobre el resultado del examen, con intervenciones cuya duración se fijaría en función del número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

11. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 42 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias[1].

12. La lista de las resoluciones, decisiones y la declaración de la Presidencia aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

F. Visitas

13. En su primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, formularon declaraciones ante el Consejo de Derechos Humanos los siguientes oradores: Mohammed bin Abdulrahman bin Jassim Al Thani, Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar; Jorge Arreaza Montserrat, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela; Timo Soini, Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia; Lord Ahmad de Wimbledon, Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Carmen Almendras, Viceministra de Gestión Institucional y Consular del Estado Plurinacional de Bolivia.

14. En la segunda sesión, celebrada el mismo día, Keo Remy, Presidente del Comité Camboyano de Derechos Humanos, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

15. En la quinta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, Bessolé René Bagoro, Ministro de Justicia de Burkina Faso, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

16. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, Le Luong Minh, Secretario General de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), y Mohammed Muhsen Askar, Ministro de Derechos Humanos del Yemen, formularon declaraciones ante el Consejo de Derechos Humanos.

17. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, Faustin Archange Touadera, Presidente de la República Centroafricana, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.

G. Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

18. En su 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a sus resoluciones 5/1 y 16/21, eligió a siete expertos para su Comité Asesor. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/36/17 y Add.1) con

[1] Las deliberaciones del 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos pueden seguirse a través de las transmisiones web de los períodos de sesiones del Consejo archivadas en: http://webtv.un.org.

las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos (véase el anexo IV).

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

19. En su 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 y la decisión 6/102 del Consejo, nombró a siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales (véase el anexo V).

I. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Informes del Comité Asesor

20. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de declaración de la Presidencia A/HRC/36/L.65.

21. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la declaración de la Presidencia PRST/36/1.

J. Aprobación del informe del período de sesiones

22. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración acerca del proyecto de informe del Consejo sobre su 36º período de sesiones.

23. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe (A/HRC/36/2) y encomendó al Relator su finalización.

24. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Presentación de información actualizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

25. En la primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que proporcionó información actualizada sobre las actividades de su Oficina.

26. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 12 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia[2] (también en nombre de Unión Europea, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein y Montenegro), Etiopía, Filipinas, Georgia, Hungría, India, Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Iraq, Japón, Letonia, Marruecos[2] (también en nombre de Arabia Saudita, Bahrein, Burundi, Comoras, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Centroafricana y Senegal), Nicaragua[2] (también en nombre de Angola, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzanía, Sudáfrica, Timor-Leste, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Nigeria, Noruega[2] (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Ucrania, Uruguay y Zambia), Países Bajos, Pakistán[2] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Paraguay (también en nombre de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Perú), Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda (también en nombre de Unión Europea, Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza y Uruguay), Sudáfrica, Suiza, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Costa

[2] Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Rica, Dinamarca, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Polonia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia;

c) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs (también en nombre del Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Organisation internationale pour le développement intégral de la femme), Africa culture internationale, Alianza Evangélica Mundial, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development, International-Lawyers.org, Liberation, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas y Movimiento Internacional de la Reconciliación), Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Asociación Thendral, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión Internacional de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Conectas Direitos Humanos (también en nombre del Centro de Estudios Legales y Sociales), Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Fundación Rusa por la Paz, Human Rights Watch, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, International Career Support Association, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Liberation, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Villages Unis, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

27. En la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, los representantes de Azerbaiyán, Bahrein, China, Filipinas, la India, el Japón, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

28. En la misma sesión, los representantes del Japón y de la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

29. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General en relación con los temas 2, 3 y 5.

30. En su 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, y en sus sesiones 13ª y 14ª, celebradas el 18 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase el cap. III, secc. E).

31. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 5 de la agenda.

32. En su 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, y en sus sesiones 26ª y 27ª, celebradas el 22 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 5 de la agenda (véase el cap. IV, secc. E).

33. En la 37ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta presentó informes sobre los países preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.

34. En la misma sesión y en la 38ª sesión, celebrada el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general en relación con el tema 10 de la agenda (véase el cap. X, secc. E).

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

35. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.1, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Filipinas, Nicaragua, Panamá, Qatar y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente Angola, Bangladesh, Belarús, Botswana, el Ecuador, la Federación de Rusia, Honduras, Indonesia, Malasia, Maldivas, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

36. En la misma sesión, los representantes del Japón y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

37. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania[3], Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Togo.

[3] El representante de Albania señaló posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación, cuya intención había sido abstenerse de votar.

38. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 31 votos contra 15 y 1 abstención (resolución 36/1).

Misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Burundi

39. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.33, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África).

40. En la misma sesión, el representante de Túnez revisó oralmente el proyecto de resolución.

41. También en la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

42. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

43. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

44. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, India, Iraq, Kenya, Nigeria, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, Indonesia, Japón, Kirguistán, Mongolia, Panamá, Paraguay, Qatar.

45. El proyecto de resolución en su forma revisada oralmente fue aprobado por 23 votos contra 14 y 9 abstenciones (resolución 36/2).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Mesas redondas

Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos

46. En su décima sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 27/21 y su corrección y la resolución 34/13 del Consejo, su mesa redonda bienal dedicada al tema "Recursos y compensaciones necesarios para promover la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones".

47. La Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. Jorge Valero, Embajador y Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, moderó el debate de la mesa redonda.

48. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Idriss Jazairy, Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; Alena Douhan, Vicerrectora y Jefa del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Internacional MITSO de Minsk; Jean Ziegler, miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos; Alfred de Zayas, Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo.

49. El Consejo de Derechos Humanos dividió el ulterior debate de la mesa redonda en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba (también en nombre Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Egipto, Filipinas, Malasia, Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), Ecuador, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Federación de Rusia, Irán (República Islámica del);

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar;

d) Observadores de ONG: United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

50. Al final del primer turno, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

51. En el segundo turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Venezuela (República Bolivariana de);

[4] Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Fiji, Nicaragua, Pakistán, Sudán, Zimbabwe;

c) Observadores de ONG: Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Iraqi Development Organization, Ma'arij Foundation for Peace and Development (también en nombre de la Eastern Sudan Women Development Organization).

52. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

Debate anual de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas

53. En su 19ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con sus resoluciones 18/8 y 33/13, una mesa redonda de medio día de duración dedicada al tema "Décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

54. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. Albert Kwokwo Barume, Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, moderó el debate de la mesa redonda.

55. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Dalí Angel, Coordinadora de la Red de Jóvenes Indígenas de América Latina y El Caribe; Karla General, abogada del Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas.

56. La mesa redonda que siguió se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Filipinas, Paraguay;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Canadá, Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Grecia, Guatemala, México;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexa de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensoría del Pueblo del Ecuador;

f) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Conselho Indigenista Missionário.

57. Al final del primer turno, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

58. En el segundo turno formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Chile, España, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Lesotho, Malasia, Mongolia, Santa Sede;

c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Australia (por videomensaje);

e) Observadores de ONG: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Consejo Indio de Sud América, Defensa de Niñas y Niños Internacional.

59. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

60. También en la misma sesión, Wilton Littlechild, Gran Jefe de la Confederación de Primeras Naciones del Tratado Seis, formuló observaciones finales.

Mesa redonda sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

61. En su 30ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 32/17 y a raíz del informe A/HRC/35/10 del Alto Comisionado, una mesa redonda sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos.

62. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. Maria Nazareth Farani Azevêdo, Embajadora y Representante Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, moderó el debate de la mesa redonda.

63. En la misma sesión formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Hilary Gbedemah, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Anastasia Crickley, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Carlos Augusto Viáfara López, Profesor del Departamento de Economía de la Universidad del Valle (Colombia); Warda El-Kaddouri, investigadora y representante de la juventud de Bélgica ante las Naciones Unidas en 2015 y 2016.

64. La mesa redonda que siguió se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria[4] (también en nombre de Croacia y Eslovenia), Colombia[4] (también en nombre de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Emiratos Árabes Unidos, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Túnez (en nombre del Grupo de Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: España, Israel, Italia, Malasia, Montenegro;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

65. Al final del primer turno, también en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones.

66. En el segundo turno formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Georgia, India, Iraq, Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Grecia, Libia, Maldivas, México, Pakistán, Sierra Leona, Santa Sede;

c) Observadores de ONG: Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza.

67. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

68. En la primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, Houria Es-Slami, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/39 y Add.1 a 3).

69. En la misma sesión, la representante de Albania formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

70. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta-Relatora:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Egipto, Filipinas, Iraq, Japón, Letonia, Paraguay, Portugal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Libia, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Nepal, Pakistán, Sudán, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Legal Resource Centre, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Familia Franciscana Internacional, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

71. En la segunda sesión, la Presidenta-Relatora respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

72. En la tercera sesión, celebrada el mismo día, la representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

73. En la primera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, presentó sus informes (A/HRC/36/50 y Add.1).

74. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Egipto, Estados Unidos de América, Iraq, Letonia, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Uruguay[4] (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Costa Rica), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Benin, Burkina Faso, Colombia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Italia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Sierra Leona, Suecia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de ONG: Association for Defending Victims of Terrorism, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Familia Franciscana Internacional, Federación Luterana Mundial, International Educational Development (también en nombre de la Association of Human Rights in Kurdistan – Geneva y Ensemble contre la peine de mort), United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

75. En la segunda sesión, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

76. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, Rosa Kornfeld-Matte, Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, presentó sus informes (A/HRC/36/48 y Add.1 y 2).

77. En la misma sesión, los representantes de Namibia y Singapur formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

78. En el subsiguiente diálogo interactivo, mantenido en la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, y en las sesiones quinta y sexta, celebradas el 12 de septiembre, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bangladesh, Botswana, Brasil, Brasil (también en nombre de Argentina, Austria, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Montenegro, Namibia, Portugal, Singapur, Túnez y Uruguay), China, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Iraq, Japón, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Benin, Chile, Federación de Rusia, Grecia, Israel, Lesotho, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Pakistán, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Viet Nam;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea (en nombre de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos) (por videomensaje), Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de ONG: Graduate Women International, HelpAge International, International Longevity Center Global Alliance (también en nombre de la International Network for the Prevention of Elder Abuse), Liberation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

79. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, y en la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

80. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, los representantes de los Emiratos Árabes Unidos (también en nombre de Arabia Saudita, Bahrein y Egipto), Qatar y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

81. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, Léo Heller, Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, presentó sus informes (A/HRC/36/45 y Add.1 y 2).

82. En la misma sesión, los representantes de México y Portugal formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

83. También en la misma sesión formularon declaraciones la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (por videomensaje) y el Defensor del Pueblo de Portugal.

84. En el subsiguiente diálogo interactivo, mantenido en la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, y en las sesiones quinta y sexta, celebradas el 12 de septiembre, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Ecuador, Egipto, Eslovenia, Etiopía, Hungría, India, Iraq, Kirguistán, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Benin, Burkina Faso, Chile, Djibouti, España, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Perú, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Estado de Palestina, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de ONG: Alsalam Foundation (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain), Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Center for Organisation Research and Education, Environment and Health, Familia Franciscana Internacional, Global Institute for Water, Graduate Women International, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, Iuventum, Liberation, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Environment and Resources Council.

85. En la tercera sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, y en la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

86. En la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, los representantes de Armenia, Azerbaiyán e Israel formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

87. En la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, José Guevara, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/37 y Add.1 y 2).

88. En la misma sesión, los representantes de Azerbaiyán y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

89. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, y en la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bélgica, China, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Ghana, Iraq, Letonia, Portugal, Sudáfrica, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bahrein, Costa Rica, Dinamarca, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Maldivas, Marruecos, Pakistán, Sudán, Ucrania, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: American Civil Liberties Union, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Legal Resource Centre, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, China Society for Human Rights Studies, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Human Rights House Foundation, Human Rights Now, Redress Trust, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Verein Südwind Entwicklungspolitik (también en nombre de Article 19: International Centre against Censorship).

90. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

91. En la octava sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, China, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

92. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias

93. En la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, Urmila Bhoola, Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, presentó su informe (A/HRC/36/43).

94. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la sexta sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2017, y en la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Ghana, India, Iraq, Letonia, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Armenia, Australia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Sierra Leona, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de ONG: Anti-Slavery International, Association for Defending Victims of Terrorism, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme.

95. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

96. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, Gabor Rona, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/47 y Add.1).

97. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la octava sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, India, Iraq, Sudáfrica, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Federación de Rusia, Marruecos, Sierra Leona, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Association for the Protection of Women and Children's Rights, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain), Unión Europea de Relaciones Públicas, World Environment and Resources Council.

98. En la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

99. En la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, Baskut Tuncak, Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, presentó sus informes (A/HRC/36/41 y Add.1).

100. En la octava sesión, celebrada el mismo día, la representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

101. En la misma sesión, formuló una declaración la representante de la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Escocia y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte) (por videomensaje).

102. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, India, Kirguistán, Nigeria, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Francia, Marruecos, Sierra Leona, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Environment and Health, Global Institute for Water, Human Rights Now, Iuventum, Liberation, Make Mothers Matter, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

103. También en la misma sesión, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

104. En la octava sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, Alfred de Zayas, Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, presentó su informe (A/HRC/36/40 y Corr.1).

105. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la novena sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2017, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Nigeria, Qatar, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Libia, Malasia, Zimbabwe;

c) Observadores de ONG: Africa culture internationale, Alliance Defending Freedom, Center for Organisation Research and Education, Centre Europe-tiers monde, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Liberation, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Women's Human Rights International Association.

106. En la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos

107. En la octava sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2017, Idriss Jazairy, Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, presentó sus informes (A/HRC/36/44 y Add.1).

108. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

109. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la novena sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2017, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Iraq, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Libia, Malasia, Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Ucrania, Viet Nam, Zimbabwe;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar;

d) Observadores de ONG: Africa culture internationale, Alliance Defending Freedom, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asian Legal Resource Centre, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Centro Europa – Tercer Mundo, Consejo Indio de Sud América, Ma'arij Foundation for Peace and Development (también en nombre del Health and Environment Program), United Nations Watch.

110. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho a desarrollo

111. En la novena sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2017, Saad Alfarargi, Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, presentó su informe (A/HRC/36/49).

112. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la 9ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2017, y en la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Cabo Verde[4] (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), China, Cuba, Ecuador, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (también en nombre de la ASEAN), India, Indonesia, Iraq, Nigeria, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Togo, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Argelia, Azerbaiyán, Benin, Federación de Rusia, Fiji, Irán (República Islámica del), Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Foundation for Gaia, Institución Teresiana, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Nueva Humanidad, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Planetary Association for Clean Energy, Puntos Corazón, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo), Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Federación Luterana Mundial, Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Iraqi Development Organization, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, World Barua Organization.

113. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

114. En la 20ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, presentó sus informes (A/HRC/36/46 y Add.1 y 2).

115. En la misma sesión, Albert Kwokwo Barume, Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, presentó los informes del Mecanismo (A/HRC/36/56 y A/HRC/36/57) (véase el cap. V, secc. B).

116. También en la misma sesión formuló una declaración Binota Mhoi Damai, representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

117. En la misma sesión, los representantes de Australia y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

118. También en la misma sesión formuló una declaración una representante de la Comisión de Derechos Humanos de Australia (por videomensaje).

119. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la 20ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, y en la 21ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial y al Presidente-Relator:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Hungría, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia (también en nombre de Canadá y Nueva Zelandia), España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Guatemala, Irán (República Islámica del), Lituania, Malasia, México, Pakistán, Perú, Ucrania;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Acción Cuaresmal Suiza (también en nombre del Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo), Alsalam Foundation, Amnistía Internacional, Asian Legal Resource Centre, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Conectas Direitos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Conselho Indigenista Missionário, Cultural Survival, Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Conselho Indigenista Missionário), FIAN Internacional, Liberation, Minority Rights Group, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de la Oficina Internacional de Educación Católica y Pax Romana), World Barua Organization.

120. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

121. En la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

122. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina, el Brasil y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

123. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, Nozipho Joyce Mxakato-Diseko, Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, presentó el informe del grupo de trabajo, que había celebrado su sexto período de sesiones del 22 al 24 de mayo de 2017 (A/HRC/36/36).

D. Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

124. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, Zamir Akram, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 18º período de sesiones (A/HRC/36/35).

E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

125. En su 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, y en sus sesiones 13ª y 14ª, celebradas el 18 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre los informes temáticos preparados en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Azerbaiyán[4] (también en nombre de Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Perú, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe), Bélgica, Chequia[4] (también en nombre de Botswana, Indonesia, Países Bajos y Perú), China (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Federación de Rusia y Sudán del Sur), Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Estonia[4] (también en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia y Ucrania), Georgia (también en nombre de Azerbaiyán, República de Moldova y Ucrania), Indonesia, Kenya, Nigeria, Pakistán[4] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Turkmenistán[4] (también en nombre de Afganistán, Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Honduras, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudán, Tayikistán, Uruguay y Uzbekistán), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Federación de Rusia, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Kuwait, Libia, Maldivas, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, República de Moldova, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Uganda;

c) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Acción Cuaresmal Suiza (también en nombre del Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo), Al-Ayn Social Care Foundation, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association culturelle des Tamouls en France, Association des étudiants tamouls de France, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association internationale pour l'égalité des femmes, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Auspice Stella, British Humanist Association, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Conectas Direitos Humanos, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, European Centre for Law and Justice, European Union of Jewish Students, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para

la Abolición de la Tortura) (también en nombre de Advocates for Human Rights, el Death Penalty Project, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, Penal Reform International y la Union internationale des avocats), FIAN Internacional, France libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Global Institute for Water, Environment and Health, Graduate Women International, Human Rights Now, Indian Council of Education, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo, International Buddhist Relief Organisation, International Career Support Association, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Institute For Non-Aligned Studies, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Iuventum, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Kiyana Karaj Group, Le pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Make Mothers Matter, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation internationale pour le développement intégral de la femme, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Prevention Association of Social Harms, Red Internacional de Derechos Humanos, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Development and Community Empowerment, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Soka Gakkai International (también en nombre de Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Equitas International Centre for Human Rights Education/Equitas centre international d'éducation aux droits humains, Fundación Al-Hakim, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Graduate Women International, Institución Teresiana, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Lazarus Union, Mothers Legacy Project, ONG Hope International, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Planetary Association for Clean Energy, Puntos Corazón y Soroptimist International), Tamil Uzhagam, The Death Penalty Project, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión de Juristas Árabes, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Villages Unis, VIVAT International, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

126. En la 12ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, el representante de la India formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

127. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2017, los representantes de la Argentina, Azerbaiyán, el Brasil, la India, el Iraq, el Pakistán y la República Democrática Popular Lao formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

128. En la 20ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, los representantes de Cuba y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

129. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, los representantes de la Argentina, el Brasil y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

130. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.2, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Filipinas, Nicaragua, Panamá, Qatar y Venezuela (República Bolivariana de).

Posteriormente, Angola, Belarús, Botswana, Chile, el Ecuador, la República Popular Democrática de Corea y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

131. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

132. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

133. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra 15 y ninguna abstención (resolución 36/3).

Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

134. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.3, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), El Salvador, Filipinas, Nicaragua, Panamá, Qatar y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Bangladesh, Belarús, Botswana, el Ecuador, la República Popular Democrática de Corea y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

135. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución.

136. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

137. También en la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

138. En la misma sesión, a petición del representante de Letonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

139. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 32 votos contra 15 y ninguna abstención (resolución 36/4).

Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

140. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la representante de El Salvador presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.7, patrocinado por El Salvador y copatrocinado por Chile, China, Colombia, Egipto, Filipinas, Honduras, Italia, Nicaragua, Panamá, el Perú y Ucrania. Posteriormente, Angola, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Camboya, el Canadá, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, España, Guatemala, Haití, el Japón, Kirguistán, Malawi, México, Nigeria, el Paraguay, Portugal, la República Democrática del Congo, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

141. En la misma sesión, el representante de Túnez revisó oralmente el proyecto de resolución.

142. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

143. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/5).

Desapariciones forzadas o involuntarias

144. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, los representantes de Francia y la Argentina presentaron el proyecto de resolución A/HRC/36/L.10, patrocinado por la Argentina, Francia, el Japón y Marruecos y copatrocinado por Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Costa Rica, Estonia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Maldivas, Malí, Malta, Mongolia, la República de Moldova y el Togo se sumaron a los patrocinadores.

145. En la misma sesión, el representante de China (también en nombre de Argelia, Egipto, la Federación de Rusia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) presentó las enmiendas A/HRC/36/L.63 y A/HRC/36/L.64 al proyecto de resolución.

146. El proyecto de enmienda A/HRC/36/L.63 fue patrocinado por la Arabia Saudita, China, Egipto, la Federación de Rusia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús se sumó a los patrocinadores. El proyecto de enmienda A/HRC/36/L.64 fue patrocinado por China, Egipto, la Federación de Rusia, el Pakistán y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinado por la Arabia Saudita. Posteriormente, Belarús se sumó a los patrocinadores.

147. También en la misma sesión, los representantes de Alemania, el Brasil, el Japón y Letonia (en nombre de la Unión Europea) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las propuestas de enmienda.

148. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

149. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó medidas en relación con las enmiendas A/HRC/36/L.63 y A/HRC/36/L.64 al proyecto de resolución.

150. También en la misma sesión, las representantes de Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.63.

151. En la misma sesión, a petición de la representante del Japón, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.63. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Qatar, Togo, Túnez.

152. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.63 por 17 votos contra 24 y 6 abstenciones.

153. También en la misma sesión, los representantes del Paraguay y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.64.

154. En la misma sesión, a petición de la representante del Japón, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.64. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Côte d’Ivoire, Etiopía, Qatar, Togo, Túnez.

155. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.64 por 17 votos contra 24 y 6 abstenciones.

156. También en la misma sesión, los representantes de Bangladesh, China, la India y Kirguistán formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En sus declaraciones, los representantes de Bangladesh y la India desvincularon a los Estados miembros del consenso sobre el decimotercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Kirguistán desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

157. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/6).

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

158. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la representante de Suiza presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.11, patrocinado por la Argentina, Austria, Colombia, Francia, Maldivas, Marruecos, el Perú, Suiza y el Uruguay y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Suecia, Túnez y Ucrania. Posteriormente, el Afganistán, Angola, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Chequia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estonia, Georgia, Ghana, Guatemala, Israel, Liechtenstein, Lituania, Malta, el Paraguay, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Sierra Leona, Tailandia, Timor-Leste y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

159. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

160. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/7).

161. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Kirguistán formuló una declaración en explicación de voto después de la votación. En su declaración, la representante de Kirguistán desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

Pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas e incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

162. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la representante del Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.12, patrocinado por Angola, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal y Timor-Leste y copatrocinado por Haití. Posteriormente, la Argentina, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, el Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Honduras, Italia, Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malawi, Maldivas, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana, Rumania, Tailandia, Túnez y Turkmenistán se sumaron a los patrocinadores.

163. En la misma sesión, las representantes de El Salvador y Panamá formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

164. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

165. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de Bangladesh desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

166. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/8).

El derecho al desarrollo

167. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados)

presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.13/Rev.1, patrocinado por la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados) y copatrocinado por Angola, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y Eritrea. Posteriormente, Kazajstán se sumó a los patrocinadores.

168. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Kirguistán formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

169. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

170. También en la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

171. En la misma sesión, a petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Croacia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

Abstenciones:

Albania, Eslovenia, Portugal, República de Corea.

172. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 31 votos contra 11 y 4 abstenciones (resolución 36/9).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

173. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.14, patrocinado por la República Bolivariana de Venezuela (en nombre del Movimiento de Países No Alineados). Posteriormente, Egipto y la Federación de Rusia se sumaron a los patrocinadores.

174. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

176. También en la misma sesión, a petición del representante de Letonia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Togo.

177. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 30 votos contra 15 y 1 abstención (resolución 36/10).

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

178. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.15, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por la República Bolivariana de Venezuela. Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Cuba, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia y Qatar se sumaron a los patrocinadores.

179. En la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

180. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

181. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

182. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/11).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

183. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.24, patrocinado por el Brasil, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos y Tailandia y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Israel, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Argelia, la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, Chequia, Estonia, Francia, Georgia, Guatemala, Irlanda, Islandia, el Japón, Kazajstán, Letonia, Malawi, Maldivas, Noruega, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Sri Lanka, Suecia y Turkmenistán se sumaron a los patrocinadores.

184. En la misma sesión, el representante de Túnez revisó oralmente el proyecto de resolución.

185. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/12).

Salud mental y derechos humanos

186. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.25, patrocinado por el Brasil y Portugal y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y

Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, Malta, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Timor-Leste y Ucrania. Posteriormente, la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Cabo Verde, el Canadá, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Israel, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Mozambique, la República Dominicana, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, el Uruguay y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

187. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

188. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

189. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/13).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

190. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.27, patrocinado por Guatemala y México y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Honduras, Hungría, Islandia, Montenegro, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú y Ucrania. Posteriormente, la Argentina, Armenia, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Polonia, la República Dominicana y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

191. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

192. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

193. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/14).

Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

194. En la 39ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.32, patrocinado por Côte d'Ivoire y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Ucrania. Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, Croacia, Cuba, el Ecuador y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

195. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

196. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

197. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

198. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/15).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

199. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.5, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Albania, Armenia, Azerbaiyán, Costa Rica, Estonia, Finlandia, Guatemala, Letonia, Maldivas, Mongolia, Noruega, la República de Corea, San Marino, Serbia y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

200. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

201. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/16).

La cuestión de la pena de muerte

202. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, los representantes de Benin y Mongolia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/36/L.6, patrocinado por Bélgica, Benin, Costa Rica, Francia, México, Mongolia, la República de Moldova y Suiza y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, el Gabón, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Serbia, Suecia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Angola, la Argentina, Cabo Verde, el Canadá, Fiji, Namibia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, San Marino, el Togo y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

203. En la misma sesión, el representante de Mongolia revisó oralmente el proyecto de resolución.

204. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/36/L.37, A/HRC/36/L.38, A/HRC/36/L.39 y A/HRC/36/L.40 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

205. En la misma sesión, el representante de Egipto presentó las enmiendas A/HRC/36/L.41 y A/HRC/36/L.42 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

206. También en la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita presentó la enmienda A/HRC/36/L.62 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

207. La enmienda A/HRC/36/L.37 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús y Jamaica se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/36/L.38 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús se sumó al patrocinador. Las enmiendas A/HRC/36/L.39 y A/HRC/36/L.40 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia. La enmienda A/HRC/36/L.41 fue patrocinada por Egipto y copatrocinada por la Arabia Saudita, Bangladesh, China, los Emiratos Árabes Unidos y Nigeria. Posteriormente, Bahrein y Belarús se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/36/L.42 fue patrocinada por Egipto y copatrocinada por la Arabia Saudita, China y los Emiratos Árabes Unidos. Posteriormente, Bahrein, Belarús y el Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/36/L.62 fue patrocinada por la Arabia Saudita y

copatrocinada por Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Omán, el Pakistán y Singapur. Posteriormente, Belarús y Jamaica se sumaron a los patrocinadores.

208. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/36/L.36 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

209. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

210. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó medidas en relación con las enmiendas A/HRC/36/L.37, A/HRC/36/L.38, A/HRC/36/L.39, A/HRC/36/L.40, A/HRC/36/L.41, A/HRC/36/L.42 y A/HRC/36/L.62 al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

211. También en la misma sesión, las representantes de Alemania y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.37.

212. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.37. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Botswana, Burundi, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kirguistán, Qatar, República de Corea.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Ghana, Hungría, Kenya, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Nigeria, Sudáfrica, Túnez.

213. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.37 por 15 votos contra 22 y 7 abstenciones[5].

214. También en la misma sesión, las representantes de Albania y Croacia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.38.

215. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.38. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kirguistán, Qatar, República de Corea.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Ghana, Hungría, Kenya, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suiza, Togo.

[5] Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no votaron.

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Nigeria, Sudáfrica, Túnez.

216. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.38 por 16 votos contra 22 y 7 abstenciones[6].

217. También en la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.39.

218. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.39. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Etiopía, India, Kirguistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Kenya, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Iraq, Nigeria, República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Túnez.

219. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.39 por 10 votos contra 22 y 15 abstenciones.

220. También en la misma sesión, el representante de Suiza formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.40.

221. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.40. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, India, Kenya, Kirguistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Iraq, Nigeria, República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Túnez.

222. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.40 por 10 votos contra 21 y 16 abstenciones.

223. También en la misma sesión, los representantes de Bélgica y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.41.

[6] Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Venezuela (República Bolivariana de) no votaron.

224. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.41. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Hungría, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Filipinas, Ghana, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Túnez.

225. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.41 por 18 votos contra 19 y 9 abstenciones[7].

226. También en la misma sesión, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.42.

227. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Botswana, Burundi, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suiza, Togo.

*Abstencione*s:

Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Japón, Kirguistán, Nigeria, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Túnez.

228. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.42 por 11 votos contra 21 y 13 abstenciones[8].

229. También en la misma sesión, los representantes de Albania y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.62.

230. En la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.62. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Ghana, Hungría, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Togo.

[7] La delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) no votó.

[8] Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Cuba no votaron.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Sudáfrica, Túnez.

231. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.62 por 17 votos contra 22 y 7 abstenciones[9].

232. También en la misma sesión, los representantes de China, Egipto (también en nombre de Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, China, Emiratos Árabes Unidos, India, Iraq y Singapur), los Estados Unidos de América, Indonesia, el Iraq, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

233. En la misma sesión, a petición del representante de Egipto, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Ghana, Hungría, Kirguistán, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Iraq, Japón, Qatar.

Abstenciones:

Cuba, Filipinas, Indonesia, Kenya, Nigeria, República de Corea, Túnez.

234. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 27 votos contra 13 y 7 abstenciones (resolución 36/17).

Objeción de conciencia al servicio militar

235. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Croacia presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.20, patrocinado por Costa Rica, Croacia y Polonia y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia y el Uruguay. Posteriormente, el Canadá, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Estonia, Islandia, Noruega, San Marino, Suecia y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

236. En la misma sesión, la representante de Croacia revisó oralmente el proyecto de resolución.

237. También en la misma sesión, los representantes de Egipto, Kirguistán y el Paraguay formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

238. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

[9] La delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) no votó.

239. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/18).

240. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón y Kirguistán formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación con respecto a todos los proyectos de propuestas aprobados en relación con el tema 3 de la agenda.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

241. En su 15ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con las resoluciones 34/25 y S-26/1 del Consejo, un diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur.

242. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura del diálogo interactivo ampliado.

243. También en la misma sesión formularon declaraciones los siguientes oradores: Yasmin Sooka, Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur; Augustino Njoroge, Vicepresidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur; Eugene Nindorera, Director de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; Khabele Matlosa, Director del Departamento de Asuntos Políticos de la Comisión de la Unión Africana; Nyuol Justin Yaac Arop, Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur.

244. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas a los ponentes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, China, Croacia, Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán[10] (también en nombre de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, Sudán del Sur y Uganda), Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Dinamarca, Francia, Irlanda, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Sudán, Uganda;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial, Human Rights Watch, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org.

245. También en la misma sesión, Godfrey Musila, representante de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, formuló observaciones finales.

246. En la misma sesión respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales el Director del Departamento de Asuntos Políticos de la Comisión de la Unión Africana, el Director de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el Vicepresidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y la Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur.

B. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

247. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2017, Paulo Sérgio Pinheiro, Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, presentó, de conformidad con la resolución 34/26 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/36/55).

[10] Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

248. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

249. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Brasil, China, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Hungría, Iraq, Japón, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Canadá, Chequia, Chile, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia), Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Alliance Defending Freedom, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, European Centre for Law and Justice, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch.

250. En las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el mismo día, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo con la Comisión de Investigación sobre Burundi

251. En la 16ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2017, Fatsah Ouguergouz, Presidente de la Comisión de Investigación sobre Burundi, presentó, de conformidad con la resolución 33/24 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/36/54).

252. En la 17ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

253. En la misma sesión, el representante de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi formuló una declaración.

254. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente de la Comisión de Investigación:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Hungría, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Canadá, Chad, Chequia, Dinamarca, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centre Indépendant de Recherches et d'Iniatives pour le Dialogue, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (también en nombre de CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation), Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) (también en nombre de la Association suisse contre l'impunité, la Organización Mundial Contra la Tortura y TRIAL: Track Impunity Always), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International-Lawyers.org, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

255. En la misma sesión, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

256. También en la misma sesión, Francoise Hampson, miembro de la Comisión, formuló sus observaciones finales.

D. Diálogo interactivo con la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar

257. En la 16ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2017, Marzuki Darusman, Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, presentó, de conformidad con la resolución 34/22 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

258. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

259. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, China, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Iraq, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Canadá, Chequia, Costa Rica, Dinamarca, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Libia, Luxemburgo, Maldivas, México, Nueva Zelandia, Polonia, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Tailandia, Turquía, Viet Nam;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development, Christian Solidarity Worldwide, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial (también en nombre de Action contre la faim, CARE International, el Consejo Noruego para Refugiados, el International Rescue Committee y Save the Children International), Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de la International Bar Association), Minority Rights Group.

260. También en la misma sesión, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

261. En sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas el 19 de septiembre de 2017, y en sus sesiones 19ª y 20ª, celebradas el 20 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia[10] (en nombre de la Unión Europea), Georgia, Japón, Países Bajos, Pakistán[10] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Canadá, Chequia, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, República Popular Democrática de Corea, Ucrania;

c) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Development Association, Agence pour les Droits de L'homme, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Anaja – L'Éternel a répondu, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Dunenyo, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (también en nombre de Access Now y Front Line: International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders), Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Asociación Thendral, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Culturelle des Tamouls en France, Association des Étudiants Tamouls de France, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association internationale pour l'égalité des femmes, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association pour les Victimes du Monde, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association solidarité internationale pour l'Afrique, British Humanist Association, Cairo Institute for Human Rights Studies, Cameroon Youths and Students Forum for Peace, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Inquiry, Center for Organisation Research and Education, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro Europa – Tercer Mundo, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Christian Solidarity Worldwide, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comunidad Internacional Baha'i, Conectas Direitos Humanos, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), "Coup de Pousse" Chaîne de l'espoir Nord-Sud, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, European Centre for Law and Justice, European Humanist Federation, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Helios Life Association, Human Rights Now, Human Rights Watch, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, International Career Support Association, International Human Rights Association of American Minorities, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Jssor Youth Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Kiyana Karaj Group, Lawyers' Rights Watch Canada, Le Pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de la Reconciliación, Next Century Foundation, Partido Radical No Violento, Transnacional y Transpartito, Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation internationale pour le développement intégral de la femme, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Palestinian Return Centre, Pax Romana (también en nombre de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) y la Familia Franciscana Internacional), Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Society for Development and Community Empowerment, Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión de Juristas Árabes, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Universidad Mundial Espiritual Brahma Kumaris (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la

Paz (Orden de Predicadores) y la Familia Franciscana Internacional), Vaagdhara, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Villages Unis, VIVAT International (también en nombre de la Familia Franciscana Internacional), Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress;

262. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2017, los representantes de Azerbaiyán, Bahrein, el Brasil, China, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, el Pakistán, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

263. En la misma sesión, los representantes del Japón, de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Renovación del mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi

264. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Estonia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.9/Rev.1, patrocinado por Estonia (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, los Estados Unidos de América y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

265. En la misma sesión, el representante de Estonia revisó oralmente el proyecto de resolución.

266. También en la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

267. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

268. En la misma sesión, los representantes de Botswana, el Brasil, los Estados Unidos de América y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

269. También en la misma sesión, a petición del representante de Burundi, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Togo, Túnez.

270. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 22 votos contra 11 y 14 abstenciones (resolución 36/19).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

271. En la 40ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, los representantes de Qatar y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron el proyecto de resolución A/HRC/36/L.22, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía y copatrocinado por Andorra, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Rumania y Ucrania. Posteriormente, Albania, Austria, Bahrein, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Grecia, el Japón, Lituania, Nueva Zelandia, Polonia, San Marino, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

272. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

273. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

274. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

275. En la misma sesión, los representantes de Albania, el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, Indonesia, el Iraq y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

276. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Filipinas, Iraq, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Congo, Ecuador, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Sudáfrica, Túnez.

277. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 27 votos contra 7 y 13 abstenciones (resolución 36/20).

Prórroga del mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar

278. En la 41ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Estonia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de decisión A/HRC/36/L.31/Rev.1, patrocinado por Estonia (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Turquía. Posteriormente, la Arabia Saudita, Bahrein, Côte d'Ivoire, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Malasia, Maldivas, México, Nueva Zelandia, el Pakistán, Qatar, la República de Corea, San Marino, Somalia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

279. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

280. En la misma sesión, los representantes de Filipinas y la India formularon observaciones generales sobre el proyecto de decisión.

281. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

282. En la misma sesión, el representante de China formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de decisión. En su declaración, el representante de China desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

283. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión sin votación (resolución 36/115).

284. También en la misma sesión, los representantes de Egipto y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación y observaciones generales sobre todos los proyectos de propuesta adoptados en relación con el tema 4 de la agenda.

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

285. En su 27ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos celebró una sesión privada sobre el procedimiento de denuncia.

286. En la misma sesión, Nozipho Mxakato-Diseko, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 19º y 20º, celebrados en enero y julio de 2017, respectivamente.

287. En la 28ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2017, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el resultado de la sesión en la que señaló que el Consejo había examinado en sesión privada el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 19º y 20º, con arreglo al procedimiento de denuncia establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo. El Grupo de Trabajo no había remitido ningún caso al Consejo para que este adoptara medidas en su 36º período de sesiones.

B. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

288. En la 20ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, Albert Kwokwo Barume, Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, presentó los informes del Mecanismo (A/HRC/36/56 y A/HRC/36/57).

289. En sus sesiones 20ª y 21ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con el tema 3 de la agenda (véase el cap. III, secc. B).

C. Diálogo interactivo con el Comité Asesor

290. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, Mikhail Lebedev, Presidente del Comité Asesor, presentó los informes del Comité Asesor (A/HRC/36/51, A/HRC/36/52 y A/HRC/36/59).

291. En el subsiguiente diálogo interactivo mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Egipto, Japón, Perú[10] (también en nombre de Argelia, Ecuador, Italia, Rumania y Tailandia), República de Corea, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Federación de Rusia, Pakistán;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación Americana de Juristas, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de la Alliance Defending Freedom, la Institución Teresiana, el Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Passionists International, Pax Romana, Puntos Corazón, la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Jssor Youth Organization, Prahar, Save the Children International (también en nombre de World Vision International), Verein Südwind Entwicklungspolitik.

292. También en la misma sesión, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

293. En la misma sesión, el representante de Bahrein formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales

294. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, Nardi Suxo Iturry, Presidenta-Relatora del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales, presentó el informe del grupo de trabajo sobre su cuarto período de sesiones, celebrado del 15 al 19 de mayo de 2017 (A/HRC/36/58).

E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

295. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/36/31).

296. En su 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, y en sus sesiones 26ª y 27ª, celebradas el 22 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil (también en nombre de Albania, Alemania, Chile, Eslovenia, Estados Unidos de América, Grecia, Montenegro, Namibia, Noruega, Panamá, República de Corea, Rwanda y Turquía), Brasil (también en nombre de Alemania, Angola, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Timor-Leste), China, Cuba, Ecuador (también en nombre de Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Nicaragua, Perú, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Egipto, Estados Unidos de América, Estonia[10] (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia[10] (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India y Venezuela (República Bolivariana de)), Hungría, India, Iraq, Letonia (también en nombre de Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Serbia, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay), Pakistán[10] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Estonia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Maldivas, Nicaragua, Noruega (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Sudán, Suecia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Africa culture internationale, Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Anaja – l'Éternel a répondu, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Asociación Thendral, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Culturelle des Tamouls en France, Association des Étudiants Tamouls de France, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association for the Protection of Women and Children's Rights, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Association pour les Victimes du Monde, Canners International Permanent Committee, Center for Organisation Research and Education, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios Legales y Sociales, Centro de Estudios de la Sociedad, Centro Europa - Tercer Mundo, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comisión Internacional de Juristas, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, FIAN International, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Jssor Youth Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers' Rights Watch Canada, Le Pont, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Next Century Foundation; Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Partido Radical No Violento, Transnacional y Transpartito, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Development and Community Empowerment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, Vaagdhara, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Villages Unis, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

297. En la 21ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2017, el representante de Bahrein formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

298. En la 27ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, los representantes de China y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

299. En la 41ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.26/Rev.1, patrocinado por Fiji, Ghana, Hungría, Irlanda y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco,

Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, los Estados Unidos de América retiraron su copatrocinio original. Posteriormente, Albania, la Argentina, el Canadá, Costa Rica, Estonia, Honduras, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana y San Marino se sumaron a los patrocinadores.

300. En la misma sesión, la representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/36/L.43, A/HRC/36/L.46, A/HRC/36/L.47, A/HRC/36/L.48, A/HRC/36/L.49, A/HRC/36/L.51 y A/HRC/36/L.57 al proyecto de resolución.

301. También en la misma sesión, el representante de la India presentó las enmiendas A/HRC/36/L.56, A/HRC/36/L.58, A/HRC/36/L.59, A/HRC/36/L.60 y A/HRC/36/L.61 al proyecto de resolución.

302. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela presentó las enmiendas A/HRC/36/L.45, A/HRC/36/L.52 y A/HRC/36/L.55 al proyecto de resolución.

303. También en la misma sesión, el representante de Egipto presentó las enmiendas A/HRC/36/L.50, A/HRC/36/L.53 y A/HRC/36/L.54 al proyecto de resolución.

304. La enmienda A/HRC/36/L.43 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús, el Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/36/L.45 fue patrocinada por China, Egipto, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús y Cuba se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/36/L.46, A/HRC/36/L.47, A/HRC/36/L.48, A/HRC/36/L.53, A/HRC/36/L.54, A/HRC/36/L.55, A/HRC/36/L.56 y A/HRC/36/L.60 fueron patrocinadas por China, Egipto, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús, Cuba y el Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/36/L.49, A/HRC/36/L.58, A/HRC/36/L.59 y A/HRC/36/L.61 fueron patrocinadas por China, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de) y copatrocinadas por Egipto. Posteriormente, Belarús y Cuba se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/36/L.50 fue patrocinada por China, Egipto, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús se sumó a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/36/L.51 y A/HRC/36/L.52 fueron patrocinadas por China, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús y Cuba se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/36/L.57 fue patrocinada por China, Egipto, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús y el Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores.

305. En la misma sesión, los representantes de Ghana (también en nombre de Fiji, Hungría, Italia y Uruguay), Panamá y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución y las propuestas de enmienda.

306. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/36/L.44 al proyecto de resolución.

307. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó medidas en relación con las enmiendas A/HRC/36/L.43, A/HRC/36/L.45, A/HRC/36/L.46, A/HRC/36/L.47, A/HRC/36/L.48, A/HRC/36/L.49, A/HRC/36/L.50, A/HRC/36/L.51, A/HRC/36/L.52, A/HRC/36/L.53, A/HRC/36/L.54, A/HRC/36/L.55, A/HRC/36/L.56, A/HRC/36/L.57, A/HRC/36/L.58, A/HRC/36/L.59, A/HRC/36/L.60 y A/HRC/36/L.61.

308. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.43.

309. En la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.43. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Botswana, Burundi, Ecuador, Egipto, Filipinas, Iraq, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Túnez.

310. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.43 por 10 votos contra 22 y 14 abstenciones[11].

311. También en la misma sesión, los representantes de Alemania y Georgia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.45.

312. En la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.45. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Iraq, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez.

313. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.45 por 14 votos contra 22 y 10 abstenciones[12].

314. En la misma sesión, la representante de Alemania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.46.

315. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.46. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

[11] La delegación de Cuba no votó.

[12] La delegación de Kenya no votó.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Kenya, Togo.

316. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/36/L.46 por 24 votos contra 18 y 5 abstenciones.

317. En la misma sesión, la representante de Panamá formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.47.

318. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.47. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Iraq, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Indonesia, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo.

319. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.47 por 13 votos contra 23 y 11 abstenciones.

320. En la misma sesión, los representantes de Albania y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.48.

321. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.48. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Iraq, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo.

322. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.48 por 17 votos contra 20 y 10 abstenciones.

323. En la misma sesión, los representantes de Letonia y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.49.

324. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.49. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Nigeria, Rwanda, Togo.

325. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.49 por 19 votos contra 22 y 6 abstenciones.

326. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y Ghana formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.50.

327. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.50. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Iraq, Nigeria, Togo.

328. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.50 por 16 votos contra 23 y 7 abstenciones[13].

329. En la misma sesión, las representantes de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.51.

330. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.51. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

[13] La delegación de Cuba no votó.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Nigeria, Rwanda, Togo.

331. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.51 por 19 votos contra 21 y 7 abstenciones.

332. En la misma sesión, los representantes de Eslovenia y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.52.

333. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.52. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Iraq, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Nigeria, Sudáfrica, Togo.

334. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.52 por 16 votos contra 26 y 5 abstenciones.

335. En la misma sesión, las representantes del Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.53.

336. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.53. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, Kirguistán, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Indonesia, Kenya, Mongolia, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo.

337. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.53 por 15 votos contra 22 y 10 abstenciones.

338. En la misma sesión, la representante de Alemania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.54.

339. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.54. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Iraq, Qatar, Rwanda, Togo, Túnez.

340. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.54 por 18 votos contra 21 y 8 abstenciones.

341. En la misma sesión, la representante de Alemania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.55.

342. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.55. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Iraq, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Mongolia, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo.

343. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.55 por 16 votos contra 21 y 10 abstenciones.

344. En la misma sesión, los representantes del Japón y la República de Corea formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.56.

345. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.56. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Rwanda, Togo, Túnez.

346. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/36/L.56 por 21 votos contra 20 y 6 abstenciones.

347. En la misma sesión, las representantes de Croacia y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.57.

348. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.57. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Iraq, Nigeria, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo.

349. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.57 por 16 votos contra 22 y 9 abstenciones.

350. En la misma sesión, las representantes de Albania y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.58.

351. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.58. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Iraq, Kenya, Nigeria, Togo.

352. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.58 por 18 votos contra 21 y 8 abstenciones.

353. En la misma sesión, las representantes de Georgia y Hungría formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.59.

354. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.59. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Congo, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Iraq, Kenya, Nigeria, Togo.

355. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.59 por 14 votos contra 23 y 10 abstenciones.

356. En la misma sesión, los representantes de Georgia y Ghana formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.60.

357. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.60. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Rwanda, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, Mongolia, Nigeria, Qatar, Togo.

358. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/36/L.60 por 23 votos contra 19 y 5 abstenciones.

359. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y Hungría formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/36/L.61.

360. También en la misma sesión, a petición del representante de Ghana, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/36/L.61. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Brasil, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Iraq, Nigeria, Rwanda, Togo, Túnez.

361. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/36/L.61 por 18 votos contra 23 y 6 abstenciones.

362. En la misma sesión, los representantes de Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Cuba, Egipto, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre de Egipto, Federación de Rusia e India) formularon declaraciones en explicación de voto antes

de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma enmendada. En su declaración, la representante del Brasil desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 1, 9 y 10 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado miembro del consenso sobre los párrafos 4 y 7 *bis* del proyecto de resolución.

363. También en la misma sesión, a petición del representante de la República Bolivariana de Venezuela, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma enmendada. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Brasil, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Ghana, Hungría, Iraq, Japón, Letonia, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Túnez.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

364. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada por 28 votos contra ninguno y 19 abstenciones (resolución 36/21).

Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

365. En la 41ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante del Estado Plurinacional de Bolivia presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.29, patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Sudáfrica y copatrocinado por Angola, Bangladesh, el Congo, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Haití, la India, Kenya, Panamá, el Paraguay, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina. Posteriormente, Argelia, El Salvador, Indonesia, Nicaragua, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

366. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

367. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

368. También en la misma sesión, los representantes de Alemania (también en nombre de Bélgica, Croacia, Hungría, Letonia y Países Bajos) y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

369. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, República de Corea.

370. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 34 votos contra 2 y 11 abstenciones (resolución 36/22).

VI. Examen periódico universal

371. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 1 al 12 de mayo de 2017.

372. De conformidad con la resolución 5/1, el Presidente declaró que todas las recomendaciones debían formar parte del resultado final del examen periódico universal y, en consecuencia, el Estado examinado debía comunicar claramente su posición sobre todas las recomendaciones, indicando si "apoyaba" cada una de ellas o "tomaba nota" de ella.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

373. De conformidad con el párrafo 14 de la declaración de la Presidencia PRST/8/1, en la siguiente sección figura un resumen de las opiniones sobre los resultados expresadas por los Estados examinados, los Estados miembros y los Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otros interesados antes de que el Consejo aprobara el resultado en sesión plenaria. Las declaraciones de las delegaciones u otros interesados que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo[14].

Bahrein

374. El examen de Bahrein tuvo lugar el 1 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Bahrein con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BHR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BHR/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BHR/3).

375. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bahrein (véase la sección C *infra*).

376. El resultado del examen de Bahrein comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/3), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/3/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

377. La delegación, encabezada por Abdulla bin Faisal Aldoseri, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, puso de manifiesto el sumo interés de Bahrein en reforzar y proseguir sus esfuerzos dirigidos a promover y proteger los derechos humanos mediante la cooperación con asociados e interesados de ámbito nacional y la cooperación constructiva con el Consejo

[14] Véase https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/36thSession/Pages/default.aspx.

de Derechos Humanos, el mecanismo del examen periódico universal, el ACNUDH y otros interesados internacionales.

378. Durante el examen del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Bahrein había recibido 175 recomendaciones que se habían estudiado en varias reuniones del Alto Comité de Coordinación de Bahrein, así como en reuniones con más de 20 organizaciones de la sociedad civil. Esas recomendaciones se habían estudiado con detenimiento durante las reuniones, lo cual, sumado a los comentarios formulados al respecto, había contribuido a la posición adoptada por Bahrein en su respuesta a las recomendaciones.

379. A raíz de las consultas mencionadas y del examen por Bahrein de las recomendaciones, el país había aceptado 139 recomendaciones, muchas de las cuales ya se habían aplicado. Bahrein se dedicaría a la aplicación del resto. Bahrein había tomado nota de 36 recomendaciones, en vista de que eran incompatibles con la aplicación del derecho islámico o porque no se ajustaban a las leyes o la legislación de ámbito nacional o debían ser objeto de un estudio más detenido, aunque unas cuantas pudieron aceptarse en parte.

380. Bahrein reafirmó su compromiso con la reforma y el enfoque democrático, de carácter innovador, impulsados por el Rey Hamad bin Isa Al Khalifa y su voluntad de avanzar al respecto prolongando su historial de derechos humanos, basado en textos constitucionales y jurídicos modernos y progresistas.

381. La delegación enumeró una serie de logros alcanzados en fechas recientes que ampliaban el historial de logros y avances en la promoción y el respeto de los derechos humanos, en particular:

a) La Ley núm. 19 de 2017 sobre el Derecho de Familia, que había sido objeto de amplio apoyo social y era consonante con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Con ella se atendía una de las exigencias más importantes de las mujeres de Bahrein, que, al cabo de años de esfuerzo, habían conseguido que se reconocieran su dignidad y su papel central en el proceso de construir la sociedad e impulsar el desarrollo;

b) La Ley núm. 18 de 2017 sobre Penas y Medidas Alternativas, dirigida al desarrollo de la política punitiva de Bahrein mediante la promoción de medidas punitivas basadas en los conceptos de sanción y rehabilitación, a la vez que se aspiraba a proteger en mayor medida a la sociedad frente a futuros peligros;

c) La Ley núm. 74 de 2016 sobre la Atención, Rehabilitación y Contratación de Personas con Discapacidad, cuyo artículo 2 se había modificado.

382. Bahrein había adoptado varias medidas de reforma del mercado de trabajo, incluida la introducción de un permiso de trabajo flexible. El sistema permitía a los trabajadores extranjeros trabajar sin patrocinio.

383. El estado de derecho y la independencia e imparcialidad del poder judicial servían de base a la gobernanza en Bahrein y constituían uno de los pilares más importantes de la protección de los derechos humanos y las libertades. El artículo 20 de la Constitución preveía garantías de juicio imparcial, entre ellas el derecho de defensa y la prohibición de la tortura. Se ha fortalecido la independencia del poder judicial en los planos financiero y administrativo. Al respecto, el Decreto núm. 46 de 2002 sobre el Procedimiento Penal y sus Modificaciones preveía amplias garantías de protección de la libertad y la seguridad personales y de acceso al procedimiento penal mediante garantías de juicio imparcial, el derecho de los acusados a ponerse en contacto con sus familiares y parientes, nombrar un abogado y asistir a reuniones sin limitaciones y la prohibición de la tortura, los malos tratos y las coacciones.

384. Los derechos a la libertad de reunión, opinión y expresión estaban garantizados por la Constitución y la legislación interna sin restricciones, con excepción de los controles profesionales y éticos previstos en la Constitución, el derecho y los instrumentos locales e internacionales en materia de libertad de prensa y de medios de comunicación, conforme a los cuales se prohibía toda instigación al odio sectario, religioso o racial o toda amenaza a la

seguridad nacional o el orden público, los derechos, la reputación y la dignidad de los demás, las buenas costumbres o cualquier principio de derechos humanos.

385. Bahrein haría todo lo posible por incorporar cambios positivos duraderos en la situación de los derechos humanos, en vista de que las autoridades creían que todos los sectores de la sociedad eran asociados esenciales en las medidas nacionales encaminadas a erradicar la violencia, la intimidación, el odio y el sectarismo en la sociedad.

386. La labor de Bahrein de lucha contra el terrorismo, su financiación y el extremismo violento no sería obstáculo al proceso de democratización en curso ni impediría construir un Estado moderno o promover los derechos humanos en todos los ámbitos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

387. Durante la aprobación del resultado del examen de Bahrein, 16 delegaciones formularon declaraciones.

388. La India tomó nota con reconocimiento de la efectividad progresiva en Bahrein de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, mediante un enfoque basado en reformas. Puso de relieve el programa de acción del Gobierno para 2015-2018 titulado “Hacia la sociedad de la justicia, la seguridad y el bienestar”. Felicitó a Bahrein por haber puesto en marcha su mayor iniciativa para el mercado de trabajo mediante la introducción de un permiso de trabajo flexible, lo cual eliminaba la explotación y la trata.

389. La República Islámica del Irán declaró que, en el curso del 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, había formulado dos recomendaciones, a efectos de aplicar plenamente las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en particular liberando de manera inmediata a todos los presos políticos y poniendo fin a la impunidad, de modo que se hiciera comparecer a los autores de violaciones de derechos humanos ante la justicia, y de entablar un auténtico diálogo nacional de manera abierta e inclusiva con todas las partes interesadas. Declaró que solamente se había aceptado una recomendación. Lamentaba que solo se hubiera tomado nota de la más importante. Esperaba que Bahrein diera aplicación completa y efectiva a todas las recomendaciones aceptadas.

390. El Iraq dio las gracias a Bahrein por haber aceptado las recomendaciones que había formulado y por defender los principios y valores vinculados con los derechos humanos y promover la libertad, la imparcialidad y la justicia entre todos sus ciudadanos. El Iraq encomió a Bahrein por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo cual mejoraría aún más la promoción y la protección de los derechos humanos, y aguardaba con interés el cumplimiento de sus compromisos.

391. Jordania agradeció las respuestas de Bahrein a las recomendaciones del tercer ciclo y la información que había presentado sobre las novedades más recientes y las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos. Jordania valoraba que Bahrein hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las presentadas por Jordania, lo cual reafirmaba su compromiso con los derechos humanos y las libertades. Jordania confiaba en que Bahrein intensificara en los años venideros sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones que había aceptado.

392. Kuwait encomió a Bahrein por la labor de preparación de su informe nacional, indicio de la atención que prestaba a la promoción y la protección de los derechos humanos, y por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que había aceptado, entre ellas las formuladas por Kuwait.

393. El Líbano valoró la exposición del jefe de la delegación, reflejo del compromiso de Bahrein con el mecanismo del examen periódico universal. Tomó nota con reconocimiento de la aceptación del 80 % de las recomendaciones, incluidas las presentadas por el Líbano en relación con la capacitación del poder judicial en las normas internacionales de derechos humanos y en materia de libertad de prensa. Bahrein había adoptado un enfoque serio, lo cual era señal de adopción de medidas positivas y de respeto del mecanismo del examen periódico universal a efectos de mejorar la vida de la población del país.

394. Libia encomió a Bahrein por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que se le habían presentado y por haber adoptado medidas para promover y proteger los derechos humanos adoptando muchas decisiones cruciales, entre ellas respecto del establecimiento de varios mecanismos nacionales para proteger y promover los derechos humanos.

395. Lituania declaró que, al aceptar la inmensa mayoría de las recomendaciones, Bahrein había dado muestras de su intención y su compromiso a efectos de promover y proteger los derechos humanos dentro de su marco institucional, legislativo y político. Agradecía que se hubieran aceptado todas las recomendaciones formuladas por Lituania y esperaba que en el nuevo ciclo del examen periódico universal Bahrein también siguiera afanándose por aplicar plenamente las recomendaciones de ciclos anteriores que seguían pendientes de aplicación y fortaleciera su compromiso con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

396. Maldivas consideraba alentadora la puesta en marcha del Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022), en particular la atención prestada a los principios de igualdad de oportunidades para las mujeres y su empoderamiento. Maldivas acogió con satisfacción el premio patrocinado por el Rey Hamad bin Isa Al Khalifa en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo objeto era ejecutar programas educativos, religiosos y de medios de comunicación para promover la moderación y la tolerancia y luchar contra todo discurso de odio que incitara al terrorismo y la violencia.

397. Marruecos celebró la información actualizada relativa a las medidas adoptadas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, así como los esfuerzos considerables dirigidos a reforzar esos derechos en la práctica. Marruecos acogió con satisfacción la interacción positiva de Bahrein con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. Marruecos elogió a Bahrein por su interacción constructiva con el proceso del examen periódico universal a lo largo del diálogo interactivo y por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Marruecos, así como por su voluntad renovada de fortalecer las bases del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

398. Omán señaló la actividad positiva de Bahrein, puesta de manifiesto en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones y en sus garantías constitucionales, legales y prácticas para asegurar el respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos y residentes de conformidad con los mecanismos internacionales. Omán encomió a Bahrein por haber puesto en marcha el Plan Nacional para el Adelanto de la Mujer de Bahrein (2013-2022) y por el empoderamiento de las mujeres con fines de acceso al mundo de los negocios y la actividad empresarial. También encomió a Bahrein por su Plan Nacional para las Personas con Discapacidad y por haber establecido medidas dirigidas a lograr un desarrollo integral.

399. El Pakistán encomió a Bahrein por haberse esforzado por aplicar las recomendaciones formuladas en anteriores ciclos del examen periódico universal. También elogió las diversas iniciativas adoptadas por Bahrein con el objeto de fomentar la capacidad de reforzar los derechos humanos. El Pakistán deseó a Bahrein mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

400. Filipinas encomió a Bahrein por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Agradeció la actitud seria adoptada por Bahrein ante las recomendaciones formuladas por Filipinas a efectos de promover el bienestar de los trabajadores migrantes y proteger sus derechos, en particular cuando se trataba de mujeres. Filipinas esperaba que Bahrein considerara la posibilidad de ratificar las principales convenciones en materia de derechos humanos y trabajo en las que se consagraban los derechos de los migrantes.

401. La Arabia Saudita agradeció los esfuerzos realizados por Bahrein para defender los derechos humanos y su cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Encomió a Bahrein por sus logros en el ámbito de las políticas y leyes sobre derechos humanos, en particular en relación con su empeño por luchar contra la trata de personas. También encomió a Bahrein por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, y exhortó al país a que siguiera esforzándose por promover y proteger los derechos humanos en todos los niveles.

402. Sierra Leona observó que Bahrein se proponía presentar en el plazo de dos años un informe voluntario de mitad de período sobre sus labores de aplicación de las recomendaciones y que había prometido cumplir sus compromisos con respecto a sus futuras estrategias en materia de derechos humanos. Sierra Leona alentó a Bahrein a que fortaleciera sus políticas en materia de protección jurídica de los trabajadores migrantes y expatriados, protegiera a los defensores de los derechos humanos y las minorías religiosas frente a las persecuciones y agilizara la labor dirigida a modificar sus leyes a efectos de conceder la ciudadanía a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros.

403. El Sudán encomió a Bahrein por su labor de promoción y protección de los derechos humanos, por ejemplo adhiriéndose a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, fortaleciendo las instituciones nacionales de derechos humanos, aprobando legislación, incluida la ley de protección de los trabajadores domésticos frente a la violencia, y adoptando medidas dirigidas a adaptar su legislación a los tratados internacionales que había ratificado. El Sudán encomió a Bahrein por sus planes y programas de empoderamiento de las mujeres e integración de estas en programas de trabajo gubernamentales. Bahrein había aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por el Sudán.

3. Observaciones generales de otros interesados

404. Durante la aprobación del resultado del examen de Bahrein, formularon declaraciones otros diez interesados.

405. Article 19: International Centre against Censorship declaró que el mero número de recomendaciones dirigidas a Bahrein en relación con los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica era indicio de una situación alarmante en el ámbito de los derechos humanos. Preguntó por qué el Gobierno había impuesto una prohibición de viajar a dos periodistas cuando se proponía liberar a periodistas y defensores de los derechos humanos y retirar los cargos de "terrorismo" presentados contra ellos. También preguntó si, a raíz del compromiso recién adquirido por Bahrein en materia de libertad de expresión, se anularía la orden de cerrar *Al-Wesat* y se paralizarían las actuaciones dirigidas a disolver Wa'ad. La aplicación de las recomendaciones exigía una reforma integral de la legislación empleada para reprimir todas las críticas y actos de oposición.

406. La Alsalam Foundation manifestó profunda preocupación por el compromiso de Bahrein con el proceso del examen periódico universal en vista de que desde 2011 violaba sistemáticamente los derechos humanos. Rechazó la declaración en el sentido de que se había avanzado en la esfera de los derechos humanos. Preguntó si la detención de un activista, acompañada por la imposición de cadena perpetua por el envío de un **tuit** y por su labor jurídica, la disolución de Al-Wefaq y el encarcelamiento de su Secretario General por sus actividades políticas, el cierre del periódico *Al-Wesat* y la retirada de la ciudadanía a quienes reivindicaban la democracia constituían avances en ese sentido. Si Bahrein respetara el estado de derecho como afirmaba hacerlo, investigaría de inmediato a los agentes de seguridad que habían torturado a activistas de derechos humanos. Si su Constitución garantizara la libertad de expresión como se afirmaba, Bahrein pondría en libertad a todos los que habían sido detenidos por exigir reformas. Bahrein no actuaba con seriedad ni estaba dispuesto a aplicar las recomendaciones.

407. Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain declaró que, desde la mitad del período del segundo ciclo del examen periódico universal, Bahrein no solo había dejado sin cumplir plenamente las 176 recomendaciones, sino que había retrocedido en la práctica en los pocos ámbitos de reforma en los que nominalmente se habían registrado progresos. El Gobierno había presentado un informe nacional que era equívoco, impreciso e incompleto. A raíz de la injerencia gubernamental, en particular del uso generalizado de prohibiciones de viajar empleadas como represalias y de detenciones arbitrarias, el número de activistas independientes de Bahrein que asistían a los exámenes había disminuido de decenas en 2012 a solo tres en 2017. En muchas recomendaciones se seguía pidiendo un mayor grado de protección de los defensores de la sociedad civil y los derechos humanos y de los derechos de reunión y libertad de expresión. Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas, al margen del mecanismo del examen periódico universal, para exigir a Bahrein el cumplimiento de sus compromisos.

408. El Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture culpó a Bahrein de socavar la labor realizada en el ámbito de los derechos humanos disolviendo las asociaciones Wa'ad y Al-Wefaq, encarcelando a dirigentes de la oposición, retirando la ciudadanía a disidentes y prohibiendo a decenas de activistas viajar a Ginebra. El Gobierno, que había cerrado la puerta al diálogo nacional y político, estaba procurando destruir la unidad de su población practicando la discriminación sectaria. El Centro exhortó a Bahrein a que pusiera fin a la intimidación de juristas y opositores. También pidió la reinstauración de la vida civil y democrática; la puesta en libertad de todos los presos de conciencia; la abolición del sistema de justicia militar y de la pena de muerte; y la invitación al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran Bahrein.

409. Lawyers' Rights Watch Canada declaró que muchos Estados habían vuelto a recomendar a Bahrein que cumpliera sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos a efectos de poner en libertad a todos los defensores de los derechos humanos encarcelados por el ejercicio pacífico de derechos protegidos internacionalmente; poner su derecho penal y sus enjuiciamientos en plena consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos; y desistir de emprender represalias contra defensores de los derechos humanos. Pidió al Consejo de Derechos Humanos que exhortara directamente a Bahrein a que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas arbitrariamente y permitiera a los titulares de mandatos de procedimientos especiales visitar el país y llevar a cabo las investigaciones necesarias para recomendar reformas y reparaciones para las víctimas de violaciones de derechos.

410. La Federación Internacional de los Derechos Humanos declaró que el examen periódico universal de Bahrein se caracterizaba por su denegación de todas las violaciones graves de los derechos humanos en un momento en que habían surgido noticias de uso sistemático de prohibiciones de viajar, acoso judicial e incluso tortura para excluir a destacados defensores de los derechos humanos del proceso del examen periódico universal. Durante el examen se habían formulado varias recomendaciones en relación con el trato dispensado a los reclusos, las denuncias de tortura y la protección de los defensores de los derechos humanos que deseaban cooperar con las Naciones Unidas. Lamentaba que Bahrein se hubiera negado a derogar la ley contra el terrorismo, que se estaba utilizando para perseguir a defensores de los derechos humanos y someter a censura a los medios sociales. Bahrein había prometido cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, pero hasta la fecha no había invitado a destacados relatores especiales. Instó a Bahrein a que respondiera a las denuncias verosímiles de violaciones graves de los derechos humanos invitando a un equipo del ACNUDH a visitar el país.

411. Amnistía Internacional declaró que desde junio de 2016 las autoridades habían intensificado espectacularmente su represión de la disidencia, a raíz de lo cual una sociedad civil antes boyante había quedado reducida a unas cuantas voces aisladas que se alzaban. La represión se había ampliado a la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, en relación con lo cual los defensores de los derechos humanos eran objeto de represalias, incluidas prohibiciones de viajar para participar en el examen periódico universal de Bahrein o en los períodos de sesiones del Consejo. También se habían dirigido ataques contra familiares de defensores de los derechos humanos que vivían fuera de Bahrein. Se había interrogado a parientes de algunos activistas de derechos humanos. Amnistía Internacional celebraba que Bahrein hubiera aceptado las recomendaciones relativas a permitir a los defensores de los derechos humanos cooperar sin represalias con los mecanismos del Consejo en materia de derechos humanos, poner en libertad a los detenidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica y derogar la legislación que impedía esos derechos.

412. Human Rights Watch declaró que Bahrein seguía denegando el acceso a titulares de mandatos de los procedimientos especiales pese a las solicitudes repetidas y que en abril las autoridades habían impedido a decenas de defensores de los derechos humanos viajar a Ginebra para asistir al 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Durante el año anterior las autoridades habían cerrado el único periódico independiente del país y las dos principales asociaciones políticas autorizadas de la

oposición. Bahrein había puesto fin a una moratoria *de facto* del uso de la pena de muerte ejecutando en enero de 2017 a tres personas sometidas a juicios injustos, pese a que habían denunciado ser objeto de tortura. En mayo de 2017 el Comité contra la Tortura había expresado preocupación por las denuncias sistemáticas de tortura y por el clima de impunidad. En enero de 2017 Bahrein había restituido las facultades de detención e investigación al Organismo Nacional de Seguridad, y en abril de 2017 había promulgado legislación por la que autorizaba que tribunales militares juzgaran a civiles. Human Rights Watch instó a Bahrein a que aplicara las recomendaciones en materia de reforma de la justicia penal y puesta en libertad de todas las personas a quienes se hubiera encarcelado únicamente por ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

413. La Ma'arij Foundation for Peace and Development celebró las recomendaciones dirigidas a Bahrein en materia de derecho de familia y nacionalidad y las medidas adoptadas por Bahrein para dar cumplimiento a las aspiraciones de sus ciudadanos y crear conciencia sobre la aplicación del derecho de familia a los tribunales de la *sharia*. Agradecía la difusión de folletos en los que se explicaban con sencillez el derecho y los servicios jurídicos. Encomió al Consejo Supremo de la Mujer por poner de manifiesto los derechos de la mujer en relación con la concesión de la ciudadanía a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros y su acceso a los servicios prestados a todos los ciudadanos.

414. La Iraqi Development Organization declaró que muchas recomendaciones eran repeticiones de las formuladas en ciclos anteriores y de las presentadas por la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, lo cual era prueba de que durante los últimos cinco años no se habían hecho esfuerzos genuinos por mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Declaró que Bahrein se había transformado en un Estado policial en el que la tortura, los asesinatos, las prohibiciones de viajar, las persecuciones sectarias y los ataques dirigidos a defensores de los derechos humanos y activistas políticos y sus familiares estaban a la orden del día. Cada vez era mayor el número de casos de ejecución, detención por motivos políticos y retirada de la ciudadanía y expulsión por la fuerza en relación con los disidentes y sus familiares. Exhortó a Bahrein a que pusiera fin a la represión, aplicara todas las recomendaciones, impulsara una reforma genuina y trabara diálogo con la oposición.

4. Observaciones finales del Estado examinado

415. El Presidente dijo que, sobre la base de la información proporcionada, de las 176 recomendaciones recibidas, Bahrein había apoyado 139 y tomado nota de 36, mientras que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal había retirado 1 en el momento en que se aprobó el informe.

416. La delegación dio las gracias a las demás delegaciones por encomiar los esfuerzos de Bahrein por aceptar la mayoría de las recomendaciones dirigidas a mejorar la situación de los derechos humanos. No iba a responder a las acusaciones falsas presentadas por determinadas ONG con intención de ensombrecer los numerosos logros de Bahrein. En respuesta a una serie de acusaciones relativas a las prohibiciones de viajar impuestas a activistas, declaró que Bahrein había ratificado varios instrumentos internacionales y respetado el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución preveía la libertad de circulación en su artículo 19. No podía prohibirse a nadie viajar salvo de conformidad con la ley. No se imponían prohibiciones de viajar a no ser que se hubiera emitido una orden judicial en el contexto de actuaciones penales en curso. Las autoridades judiciales competentes examinaban individualmente cada caso.

417. En cuanto a la participación de la sociedad civil, estaba permitido que las ONG y las organizaciones políticas ejercieran actividades siempre que respetaran las normas aplicables a las agrupaciones políticas. Existía para esas organizaciones un sistema de apoyo financiero proporcionado por el Estado. Aunque las actividades de esas organizaciones no debían violar el derecho, la soberanía del Estado y la unidad nacional, Bahrein era flexible con respecto a determinadas violaciones. Sin embargo, no era ese el caso de quienes se hubieran asociado con organizaciones radicales que propugnaran el extremismo violento y el terrorismo. Toda organización política podía recurrir las decisiones judiciales. Actualmente, por lo menos 20 organizaciones tomaban parte en actividades políticas con arreglo al derecho.

418. En cuanto a la pena de muerte, la delegación confirmó que se aplicaba en un número muy limitado de casos que aparecían enumerados en el Código Orgánico Integral Penal. La pena podía conmutarse a menudo por reclusión a perpetuidad. Con respecto a la ley sobre nacionalidad, pronto se modificaría ante la autoridad legislativa para que los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros pudieran adquirir la ciudadanía. Respecto de los medios de comunicación y la prensa, se estaba debatiendo un nuevo proyecto de ley sobre medios electrónicos que garantizaría los derechos de los periodistas, incluido el derecho a recibir información, e impediría la incitación a la violencia o al odio religioso.

419. Bahrein estaba decidido a respetar los derechos de los periodistas, y había suficientes garantías que impedían su detención. El derecho a que se atendieran las denuncias estaba plenamente garantizado.

Ecuador

420. El examen del Ecuador tuvo lugar el 1 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ECU/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ECU/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ECU/3).

421. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Ecuador (véase la sección C *infra*).

422. El resultado del examen del Ecuador está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

423. La delegación, encabezada por el Representante Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Guillaume Long, declaró que era una gran satisfacción para el Ecuador presentarse ante el Consejo de Derechos Humanos en relación con la aprobación de los resultados de su examen periódico universal. El Ecuador había aceptado cerca del 90 % de las 182 recomendaciones recibidas en el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo, y había asumido cuatro compromisos voluntarios. El nuevo Gobierno del Ecuador, que había entrado en funciones menos de un mes después del período de sesiones del Grupo de Trabajo, había hecho enteramente suyas las respuestas dadas a las recomendaciones recibidas durante ese período de sesiones.

424. La delegación subrayó el compromiso concreto y tangible del Ecuador con la protección de los derechos humanos, en consonancia con su defensa de sociedades más justas y democráticas sobre la base de la supremacía del ser humano frente al capital y de una relación armoniosa con la naturaleza. En los últimos diez años el Ecuador había atravesado un proceso de emancipación política denominado Revolución Ciudadana, dirigido a construir una cultura de paz y un Estado de “buen vivir”.

425. La lucha por la efectividad de los derechos del pueblo a menudo podía generar cierto grado de conflicto político, y muchos países, entre ellos algunos que hoy se denominaban países desarrollados, no habían conseguido emancipar a su población sin derramamientos de sangre, revoluciones violentas o guerras civiles. El Ecuador había logrado emanciparse pacíficamente en un proceso respaldado siempre por la voluntad popular expresada democráticamente en las urnas, lo cual había sido posible gracias al lugar central que ocupaban los derechos humanos en el objetivo del Gobierno de transformar la sociedad y en el proceso político emprendido al respecto.

426. Siempre era difícil hablar de derechos humanos en contextos políticos, sociales y económicos caracterizados por situaciones de desigualdad extrema en las que unos pocos gozaban de privilegios e impunidad y la inmensa mayoría quedaba excluida de los beneficios del desarrollo. Por ese motivo, la verdadera democracia debía ir acompañada de políticas de inclusión, redistribución y empoderamiento de los más vulnerables, y eso era precisamente lo que había hecho incesantemente el Ecuador en los últimos diez años.

427. A causa de la existencia de desigualdades estructurales y desequilibrios de poder, el mito neoclásico de libre competencia entre seres humanos era una ficción. En ese contexto, la protección de los derechos humanos solo podía garantizarse gracias a la mano más que visible del Estado, que era responsable de sus ciudadanos, y, en el caso del Ecuador, de la construcción de un contrato social que fuera democrático, progresista y feminista y tuviera en cuenta la diversidad de pueblos y nacionalidades ecuatorianos indígenas y afroamericanos, así como a los montubios: un contrato social que defendiera los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los derechos de los extranjeros en el Ecuador y de los migrantes ecuatorianos en el extranjero y los derechos de todos los ecuatorianos.

428. A fin de crear las condiciones estructurales necesarias para la transformación de la sociedad, la delegación subrayó la necesidad de construir instituciones firmes y eficientes y hacer frente a los factores que repercutían en la capacidad de los Estados de adoptar políticas públicas universales, construir escuelas y hospitales, proteger a los más vulnerables y defender a todos los ciudadanos frente a los desastres naturales. En ese contexto, era fundamental avanzar hacia un pacto ético mundial que favoreciera la justicia fiscal y combatiera la evasión y elusión de impuestos. Ya no era posible que los Estados siguieran hablando de derechos humanos al tiempo que aplicaban políticas mundiales que se contaban entre las que más afectaban a los derechos humanos.

429. Para concluir, la delegación invitó a todos los Estados a apoyar las iniciativas propuestas en el Consejo de Derechos Humanos por el Ecuador y otros Estados, como las resoluciones sobre la incorporación de los derechos humanos en las políticas públicas, la participación de los parlamentos en el Consejo, la declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

430. Durante la aprobación del resultado del examen del Ecuador, 15 delegaciones formularon declaraciones.

431. La República Bolivariana de Venezuela subrayó los progresos realizados por el Ecuador en el ámbito de los derechos humanos y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones. Durante el decenio anterior se había sacado de la pobreza en el Ecuador a más de 1 millón de personas, y las diferencias entre los más ricos y los más pobres del país habían disminuido un 40 %. La República Bolivariana de Venezuela encomió al Ecuador por los excelentes resultados de su tercer examen periódico universal y por su compromiso en firme con los derechos humanos.

432. El Afganistán destacó la vinculación directa entre reducción de la pobreza y ejercicio de los derechos humanos, por lo que valoró los esfuerzos realizados por el Ecuador de 2009 a 2016 para reducir el índice de pobreza multidimensional ampliando el acceso al empleo, la

educación, la seguridad social y los servicios básicos. El Afganistán también felicitó al Ecuador por el aumento del 300 % en la inversión en educación.

433. Argelia acogió con satisfacción los esfuerzos del Ecuador por consolidar sus logros en el ámbito de los derechos humanos, en particular los que van dirigidos a modernizar la infraestructura penitenciaria y a establecer un nuevo modelo de gestión penitenciaria. Argelia observó que el Ecuador había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia en relación con la protección de los derechos de la naturaleza y la promoción del acceso de las mujeres al empleo formal, y deseó éxito al Ecuador en su labor de aplicación.

434. Azerbaiyán acogió con agrado la información adicional proporcionada por el Ecuador sobre las recomendaciones. Encomió al Ecuador por sus logros en la esfera de los derechos humanos y sus esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Observó que el Ecuador había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, incluidas las formuladas por Azerbaiyán, y felicitó al país por su participación satisfactoria y productiva en el proceso del examen periódico universal.

435. Belarús tomó nota de la gran atención prestada por el Ecuador al cumplimiento de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos, a nivel tanto nacional como internacional. Felicitó al Ecuador por el éxito de las medidas adoptadas para luchar contra la desigualdad, y coincidía plenamente con el Ecuador en su posición en el sentido de que no podía garantizarse el respeto de los derechos humanos en contextos de pobreza extrema y desigualdad.

436. Bélgica reiteró al Ecuador su reconocimiento por los avances en los ámbitos de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza. Tomó nota con reconocimiento de que se hubieran aceptado dos de sus recomendaciones, relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos y a los malos tratos y la violencia sexual en las escuelas, pues ya se habían aplicado, y expresó su interés por conocer las medidas concretas que se habían adoptado al respecto. Bélgica observó con pesar que el Ecuador no se había comprometido a revisar los Decretos Presidenciales núms. 16 y 739, el Código Orgánico Integral Penal ni la Ley Orgánica de Comunicación.

437. El Estado Plurinacional de Bolivia felicitó al Ecuador por sus avances en la esfera de los derechos humanos durante el Gobierno de la Revolución Ciudadana. De 2009 a 2016 el índice de pobreza multidimensional del Ecuador había disminuido del 27 % al 16,9 %, y el coeficiente de Gini había disminuido ocho puntos. Celebró que el Ecuador hubiera apoyado 162 recomendaciones porque ya se habían aplicado o se estaban aplicando, entre ellas las formuladas por el Estado Plurinacional de Bolivia, y deseó éxito al Ecuador en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

438. China celebró la participación constructiva del Ecuador en el examen periódico universal y agradeció la puntualidad de sus observaciones a las recomendaciones recibidas y su decisión de aceptar la mayoría de ellas, incluidas las formuladas por China en relación con la promoción del desarrollo económico y social, el aumento del nivel de vida de la población y la ampliación de la cobertura de seguridad social. China encomió al Ecuador por su constante inversión en educación y exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia al Ecuador, en plena consulta con el país, para aplicar las recomendaciones aceptadas.

439. Côte d'Ivoire dio las gracias al Ecuador por las respuestas a las recomendaciones recibidas y por la información adicional aportada. Côte d'Ivoire deseó éxito al Ecuador en la aplicación de las recomendaciones aceptadas e invitó al país a prestar especial atención a las que no había aceptado todavía a fin de garantizar la protección de los derechos humanos en su territorio. Côte d'Ivoire encomió al Ecuador por su labor orientada a mejorar la situación de los derechos humanos y alentó al país a que siguiera cooperando plenamente con la comunidad internacional.

440. Cuba agradeció la información aportada por el Ecuador, así como el hecho de que el país hubiera aceptado sus tres recomendaciones relativas al papel activo del Ecuador en el ámbito de las empresas transnacionales y los derechos humanos y la promoción de los

derechos de las personas con discapacidad. Cuba esperaba que el Ecuador siguiera cumpliendo un papel decisivo en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos y reiteró su apoyo a la labor del Ecuador dirigida a promover y proteger todos los derechos humanos.

441. La República Popular Democrática de Corea afirmó que el diálogo interactivo había ofrecido una oportunidad útil de familiarizarse con la experiencia del Ecuador en la esfera de los derechos humanos. Acogió con agrado que el Ecuador hubiera aceptado muchas de las recomendaciones recibidas, incluidas las formuladas por la República Popular Democrática de Corea, lo cual ponía de manifiesto la voluntad del Ecuador de seguir trabajando en el ámbito de los derechos humanos.

442. Egipto dio las gracias al Ecuador por su exposición y valoró especialmente que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Egipto, lo cual era indicio de su espíritu positivo de cooperación y de su voluntad permanente de defender y consolidar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Egipto también encomió al Ecuador por sus promesas y sus compromisos voluntarios, que eran prueba de la seriedad con que se ocupaba de los derechos humanos en los ámbitos político, económico y social.

443. Etiopía tomó nota con reconocimiento de la colaboración constructiva del Ecuador con el Consejo de Derechos Humanos y del hecho de que hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía en relación con las garantías de igualdad de trato de todos los ecuatorianos por los tribunales, la eliminación de las diferencias en el acceso a la educación entre las zonas rurales y urbanas y la reducción de las tasas de abandono escolar en la población de estudiantes indígenas y afrodescendientes.

444. Alemania reiteró su firme apoyo al examen periódico universal y dio las gracias al Ecuador por su cooperación en el proceso. Lamentó que sus recomendaciones no hubieran sido aceptadas. Sin embargo, valoró los indicios positivos de mejora de la situación de los derechos humanos en el Ecuador. Acogió con satisfacción la voluntad inequívoca del Presidente Moreno y su Gobierno de garantizar la libertad de los medios de comunicación y la independencia del poder judicial, en particular mediante reformas jurídicas e institucionales, y alentó encarecidamente al Ecuador a que siguiera avanzando por la vía de las reformas mediante medidas concretas.

445. Haití dio las gracias al Ecuador por su presentación, clara y concisa, de las recomendaciones, aceptadas o de las que había tomado nota, durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. También dio las gracias al Ecuador por haber tenido en cuenta sus dos recomendaciones sobre el programa “sumak kawsay” para ecuatorianos afrodescendientes y sobre la calidad de la enseñanza pública, en particular por lo que se refiere a quienes vivían por debajo del umbral de la pobreza. Haití alentó encarecidamente al Ecuador a que mantuviera sus buenas prácticas y a que presentara un informe nacional de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones, en consulta con los interesados.

3. Observaciones generales de otros interesados

446. Durante la aprobación del resultado del examen de Ecuador, formularon declaraciones otros siete interesados.

447. La Defensoría del Pueblo reconoció la labor realizada por el Ecuador en la esfera de los derechos humanos, en particular su liderazgo en la elaboración de un tratado internacional sobre las empresas y los derechos humanos y su aprobación de una ley sobre movilidad humana. En cuanto a la cuestión del embarazo en la adolescencia, se debería garantizar el acceso a métodos anticonceptivos y a la educación sexual y reproductiva dispensando a los adolescentes trato de titulares de derechos. La Defensoría del Pueblo instó al Ecuador a que investigara los casos de violencia sexual cometida en instituciones de enseñanza y se mostró a favor de la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de despenalizar el aborto en caso de violación, incesto y malformación del feto. Recalcó que el mecanismo nacional de prevención de la tortura necesitaba normativa sólida y recursos adecuados y, a modo de conclusión, se refirió a los derechos de las personas de

edad e instó al Ecuador a que reforzara el acceso de los ecuatorianos afrodescendientes a la educación y el trabajo.

448. La Red Internacional de Derechos Humanos celebró el compromiso del Ecuador con los derechos humanos y la voluntad de diálogo exhibida por su nuevo Gobierno. Sin embargo, le parecía importante mencionar varias cuestiones señaladas en los informes del examen periódico universal. A ese respecto, le preocupaban especialmente la libertad de expresión, la protección de los grupos vulnerables, como las mujeres y los pueblos indígenas, y la independencia del poder judicial. Lamentó que no se hubieran aceptado algunas de las recomendaciones sobre la independencia del poder judicial y que se hubiera destituido sin justificación a algunos jueces. Subrayó que el Ecuador no había recomendado las recomendaciones de varios países a efectos de despenalizar el aborto en caso de violación. Instó al Ecuador a que siguiera luchando contra la discriminación, protegiera a los defensores de los derechos humanos y promoviera la libertad de expresión.

449. La International Association of Democratic Lawyers celebró los progresos registrados por el Ecuador en materia de educación y salud y en la reducción de la pobreza y la desigualdad. Las políticas promovidas por el Ecuador, como las relativas al derecho al "buen vivir", la ciudadanía universal, la libre movilidad humana y la acogida de refugiados, deberían servir de ejemplo a otros países. La International Association of Democratic Lawyers encomió al Ecuador por su iniciativa de aprobación de un instrumento internacional sobre las empresas y los derechos humanos y de un mecanismo universal de cooperación en cuestiones tributarias. A modo de conclusión, mencionó el asilo dispensado a Julian Assange e instó al Ecuador a que siguiera reforzando sus reformas y políticas dirigidas a reducir la pobreza y la desigualdad.

450. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó que el Ecuador no hubiera aceptado las recomendaciones dirigidas a derogar la legislación y las políticas que penalizaban o discriminaban a las organizaciones de derechos humanos, los periodistas y los pueblos indígenas, así como las recomendaciones que tenían por objeto establecer procedimientos claros a efectos de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser objeto de consultas previas y libres en relación con los asuntos que les concernían. Instó al nuevo Gobierno del Ecuador a que fomentara un entorno favorable a los defensores de los derechos humanos y el medio ambiente y a que aplicara de forma eficaz las recomendaciones aceptadas.

451. Action Canada for Population and Development celebró que se hubieran aceptado las recomendaciones sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y sobre la prevención, investigación y sanción de los actos de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Sin embargo, lamentó la persistencia de "clínicas de rehabilitación" y de "terapias de reorientación sexual", pese a las recomendaciones aceptadas por el Ecuador a efectos de erradicar esas prácticas. Instó al Ecuador a que adoptara nuevas medidas para aplicar efectivamente todas las recomendaciones, entre ellas las procedentes del examen periódico universal.

452. Human Rights Watch celebró el apoyo a la libertad de expresión y la sociedad civil manifestado por el nuevo Gobierno del Ecuador, pero lamentó la persistencia de algunas posiciones oficiales que parecían favorecer la censura y atacar la libertad de expresión y de asociación. Mencionó la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 y los decretos presidenciales de 2013 por los que se facultaba al Gobierno para injerirse en las operaciones de las ONG. Lamentó la posición de la nueva administración en el sentido de que ambas normas eran compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos. Instó al Ecuador a que aplicara las recomendaciones esenciales en materia de libertad de expresión y de asociación aceptadas en 2012 durante el segundo ciclo del examen periódico universal y a que derogara las normas mencionadas.

453. FIAN Internacional lamentó que no se hubieran formulado recomendaciones en relación con los derechos económicos y sociales, en particular respecto del derecho a la alimentación, y exhortó a los Estados a que prestaran mayor atención a ese derecho. Las leyes y políticas del Ecuador dirigidas a garantizar el derecho a la alimentación no habían redundado en un ejercicio progresivo de ese derecho. FIAN Internacional expresó

preocupación por la actual ley sobre semillas, que permitía la importación de semillas transgénicas con fines de investigación, y por la ley sobre tierras y territorios, que promovía la inversión internacional y los monocultivos. Se había penalizado a las comunidades indígenas y a los defensores del medio ambiente por ejercer su derecho a la resistencia. FIAN Internacional instó al Ecuador a que respetara las normas internacionales sobre el derecho a la alimentación y aceptara las recomendaciones relativas a los defensores de los derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

454. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 182 recomendaciones recibidas, el Ecuador había apoyado 162 y había tomado nota de 20.

455. La delegación acogió con agrado las observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones de la sociedad civil. Subrayó el compromiso del Ecuador con el examen periódico universal y observó que el proceso había sido muy beneficioso, a la vez que cumplió su principal objetivo, consistente en que el Ecuador se embarcara en la autorreflexión y en el análisis de sus políticas públicas y la repercusión de estas en los derechos humanos de todos los ecuatorianos.

456. La delegación también acogió con satisfacción las observaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo. Reconoció que quedaban por hacer muchas cosas antes de que el Ecuador alcanzara la protección completa de los derechos sexuales y reproductivos y expresó la firme voluntad del país de seguir avanzando hacia la efectividad de esos derechos.

457. En cuanto a las observaciones formuladas en relación con el Decreto Presidencial núm. 16, modificado por el Decreto Presidencial núm. 739, la delegación recalcó que el principal objetivo de la legislación consistía en incluir y dar mayor preponderancia a organizaciones de la sociedad civil de todo tipo. Con ambos Decretos se reconocían los derechos y obligaciones de las organizaciones sociales y no se coartaba derecho alguno, además de que eran coherentes con la Constitución del Ecuador, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La delegación también destacó el aumento del número de organizaciones registradas en el sistema unificado de información de organizaciones sociales, que había pasado de 1.270 organizaciones en 2011 a 90.464 en el momento actual.

458. Con respecto a las observaciones referentes al Código Orgánico Integral Penal de 2014, la delegación observó que en el Código se tipificaban por primera vez como delito actos, por ejemplo, de feminicidio y acoso sexual, se imponían mayores sanciones a los delitos cometidos contra niños, adolescentes o personas con discapacidad y se castigaba con rigor el maltrato infantil. La delegación señaló también que la Ley Orgánica de Comunicación era consonante con las normas internacionales que figuraban en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

459. A modo de conclusión, la delegación aseguró a los presentes que el Ecuador seguía decidido a cerrar las denominadas clínicas de “deshomosexualización” y que seguiría protegiendo los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Túnez

460. El examen de Túnez tuvo lugar el 2 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Túnez con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/TUN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/TUN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/TUN/3).

461. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Túnez (véase la sección C *infra*).

462. El resultado del examen de Túnez comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

463. La delegación de Túnez, encabezada por Mehdi Ben Gharbia, Ministro para las Relaciones con las Instituciones Constitucionales, la Sociedad Civil y los Derechos Humanos de Túnez, encomió a los órganos de las Naciones Unidas por su labor de promoción del sistema universal de derechos humanos y puso de relieve el lugar central que ocupaba al respecto el Consejo de Derechos Humanos. La delegación dio las gracias al ACNUDH por el apoyo prestado.

464. Túnez había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y había expresado su voluntad de seguir cooperando con los mecanismos africanos y de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su sistema de derechos humanos, en particular con respecto a los derechos de las mujeres y los niños.

465. Túnez también se esforzaba por ultimar el nuevo panorama institucional preparando textos jurídicos y centrándose en las nuevas instituciones. Recientemente se había aprobado legislación en materia de buena gobernanza y lucha contra la corrupción, y se había terminado de establecer el Consejo Judicial Supremo.

466. En ese mismo contexto, y en el marco de las recomendaciones que Túnez había apoyado, el Gobierno estaba revisando las leyes por las que se regía la vida pública para garantizar el pleno respeto de los derechos y libertades. Se había empezado a revisar las disposiciones jurídicas más destacadas del Código Penal para garantizar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos y luchar contra la impunidad. Además, el Gobierno había aprobado una ley sobre violencia contra las mujeres y preparaba un proyecto de ley de lucha contra la discriminación racial.

467. La delegación se extendió sobre la interacción de Túnez con las recomendaciones recibidas del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, su historia y su contribución a la humanidad. En 1841, a raíz de una orden por la que se prohibía la trata de personas en los mercados del reino, se había ordenado la demolición de los establecimientos en los que se vendían esclavos. En 1842 pasó a considerarse libre a toda persona nacida en suelo tunecino, sin que pudiera venderse o comprarse, y, por último, en 1846 el Rey Ahmed Pasha Bey declaró la emancipación de todos los esclavos del reino y la abolición permanente de la esclavitud. La primera Constitución, en la que se reconocían los derechos y libertades de quienes se encontraran en suelo tunecino, independientemente de su nacionalidad, se había aprobado en 1861.

468. Tras la independencia de Túnez en 1956, el Presidente Bourguiba había promulgado un Código del Estatuto Personal que confirió a las mujeres condición de miembro de la pareja en sentido pleno, derogó la poligamia, estableció la edad mínima legal para que una niña contrajera matrimonio, siendo también obligatorio recabar su permiso, y garantizó el derecho al divorcio ante un tribunal y la posibilidad de que, en ausencia de padre, una madre mantuviera la custodia de sus hijos.

469. La revolución de 2011 había permitido al Gobierno construir nuevas instituciones, celebrar elecciones libres y limpias, promulgar varios decretos en diversas esferas relacionadas con los derechos humanos y retirar sus reservas a tratados internacionales de derechos humanos.

470. El Gobierno había aprobado en 2014 una nueva Constitución que garantizaba los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y preveía la protección de los derechos adquiridos de las mujeres, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la paridad de género en las asambleas elegidas y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

471. La reciente promulgación de una ley que permitía a las mujeres tunecinas contraer matrimonio con hombres no musulmanes había supuesto un nuevo avance en el proceso de consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, el Presidente había decidido crear un comité de expertos específico para examinar la cuestión de la igualdad en materia de herencia y preparar un informe sobre las futuras reformas en ese ámbito. La igualdad entre hombres y mujeres, una de las exigencias más acuciantes para generaciones de activistas y defensores de derechos humanos, era una realidad en Túnez.

472. En relación con las recomendaciones de las que Túnez había tomado nota en mayo de 2017 durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la delegación declaró que, por lo que se refiere a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, cabía recordar que Túnez había suspendido la pena de muerte en el decenio de 1990 mediante una moratoria. Sin embargo, para cambiar la legislación a efectos de abolir la pena de muerte sería preciso un consenso mayor al alcanzado hasta la fecha.

473. Túnez también había tomado nota de la recomendación relativa a la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en vista de que debía perseverar en el desarrollo del régimen nacional de migración para encontrar soluciones apropiadas aplicables a los flujos de migrantes.

474. Túnez también había tomado nota de la recomendación relativa a la abolición del artículo 230 del Código Penal en vista de que, para recabar un consenso amplio, esa medida exigiría un amplio diálogo comunitario en el que se escucharan y tuvieran en cuenta distintos puntos de vista. Ello no impedía al Estado garantizar la plena igualdad de todas las personas sin discriminación. Al proteger las libertades individuales el Estado tenía la responsabilidad de proteger a todos los ciudadanos frente a toda violación o acto de violencia dirigido contra ellos, independientemente de su afiliación o tendencia.

475. En cuanto a la recomendación a efectos de agilizar la aprobación del proyecto de ley sobre asilo, Túnez creía que esa cuestión debía seguirse examinando y estudiando en coordinación con todas las partes interesadas teniendo en cuenta la necesidad de encontrar un equilibrio entre los compromisos internacionales y la protección de la seguridad nacional, especialmente en vista de las graves preocupaciones en el ámbito de la seguridad y de la carga financiera que suponía ocuparse debidamente de la situación de los refugiados.

476. En espera de que se aprobara ese proyecto de ley, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados seguía examinando solicitudes de la condición de refugiado. También seguía respaldando los conocimientos técnicos de las estructuras gubernamentales y la sociedad civil en el ámbito del derecho internacional en materia de asilo a fin de ampliar la capacidad de las estructuras administrativas encargadas de aplicar la legislación en la materia.

477. En cuanto a la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, merecía la pena señalar que se había perfeccionado la legislación en la materia a raíz de la promulgación de una ley específica en 2005. Además, se habían fortalecido los derechos de los trabajadores domésticos tras la promulgación de la ley sobre prevención de la trata de personas y lucha contra ella y la ley básica conexa. La ratificación del Convenio también planteaba preocupaciones respecto de su compatibilidad con la legislación laboral vigente.

478. La reforma de los sistemas judicial, penitenciario y de seguridad tenía carácter prioritario para el Gobierno, que había ejecutado programas dirigidos a promover la independencia del poder judicial, la capacitación de los agentes del orden en materia de derechos humanos, la investigación de los abusos y violaciones y la prevención de la tortura,

especialmente mediante la creación de un órgano público independiente encargado de dicha prevención.

479. Túnez había prestado apoyo a las recomendaciones relativas a medidas dirigidas a fortalecer los mecanismos de detección, identificación y asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en particular los menores de edad, los solicitantes de asilo y las víctimas de trata. Se habían elaborado directrices en relación con las personas rescatadas en alta mar, en coordinación con las estructuras de intervención.

480. Se prestó asistencia a los grupos vulnerables de migrantes, solicitantes de asilo y víctimas de trata de personas, en particular en el caso de los niños no acompañados, las personas de edad, las personas con discapacidad y las embarazadas, a quienes se colocaba a menudo en centros sociales públicos con ayuda de organizaciones internacionales y no gubernamentales.

481. Persistió la labor del Estado dirigida a promover los derechos económicos y culturales mediante la ejecución de planes de desarrollo que partían de un enfoque basado en los derechos humanos con ánimo de permitir a todos los tunecinos ejercer sus derechos sin discriminación, pese a las condiciones económicas y financieras imperantes en el país.

482. La delegación reiteró la determinación del Gobierno de avanzar con las reformas fundamentales encaminadas a elaborar los sistemas jurídicos e institucionales, modificar las mentalidades y las prácticas y activar la aplicación de las recomendaciones aceptadas y darles seguimiento con el objetivo final de mejorar los derechos humanos en el país.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

483. Durante la aprobación del resultado del examen de Túnez, 15 delegaciones formularon declaraciones.

484. Egipto felicitó a Túnez por haber aceptado muchas de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Egipto, y por los esfuerzos desplegados en el ámbito de los derechos humanos, por ejemplo aprobando la nueva Constitución en 2014 y promulgando varias leyes de protección y promoción de los derechos humanos.

485. Etiopía expresó a Túnez su reconocimiento por haber mejorado el marco institucional de derechos humanos y por haber aceptado gran parte de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía. Se mostró a favor de que se aprobara el resultado del examen de Túnez.

486. El Gabón acogió con agrado las reformas judiciales emprendidas en Túnez, la creación de nuevos órganos encargados de la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular en materia de libertad de expresión y buena gobernanza, y la mejora de las condiciones de detención.

487. Alemania encomió a Túnez por haber aprobado su primera ley nacional por la que se prohibía la violencia contra la mujer, respaldó la labor dirigida a reformar el derecho sucesorio para conceder igualdad de derechos a las mujeres y alentó a Túnez a que garantizara el funcionamiento del mecanismo nacional de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Alemania reiteró su llamamiento a eliminar las prácticas discriminatorias basadas en la orientación sexual y la identidad de género y a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

488. Ghana encomió a Túnez por su labor en curso dirigida a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a establecer un comité encargado de armonizar todas las leyes nacionales con las convenciones internacionales, así como por las medidas adoptadas frente a la corrupción, el terrorismo y la trata de personas. Ghana recomendó al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el resultado del examen de Túnez.

489. La India indicó que Túnez había aceptado la mayoría de las recomendaciones, que abarcaban una amplia gama de derechos humanos. También destacó la ley aprobada para

luchar contra el terrorismo y el blanqueo de dinero, incluida la creación de un comité especial al respecto.

490. El Iraq expresó a Túnez su reconocimiento por haber prestado apoyo a la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las del Iraq.

491. Jordania declaró que la aceptación por Túnez de gran parte de las recomendaciones recibidas era indicio de la involucración de Túnez en el proceso del examen periódico universal, y tenía la certeza de que Túnez seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones.

492. Kenya señaló las medidas constitucionales y administrativas que había adoptado Túnez, entre ellas la aprobación en 2014 de una nueva Constitución y el consiguiente examen amplio de la legislación. Le complacía observar que Túnez había aceptado cuatro de las cinco recomendaciones que había formulado Kenya.

493. Kuwait encomió a Túnez por haber aceptado gran parte de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y por su labor orientada a aplicar esas recomendaciones y, en un sentido más amplio, por su labor en la esfera de los derechos humanos. Se mostró a favor de que se aprobara el resultado del examen de Túnez.

494. Kirguistán observó con reconocimiento que Túnez había aceptado tres recomendaciones presentadas por Kirguistán. Pese al hecho de que Túnez había tomado nota de la recomendación de Kirguistán relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, Kirguistán esperaba que Túnez prestara más atención a los derechos de los migrantes que vivían en su territorio.

495. Libia encomió a Túnez por su labor genuina de promoción y protección de los derechos humanos, lo cual comprendía la aprobación de su Constitución en 2014, la armonización de la legislación nacional con sus compromisos internacionales y su cooperación con mecanismos internacionales de derechos humanos.

496. Madagascar celebró la aplicación de nuevas leyes en materia de derechos humanos, en particular la reforma de la ley sobre las fuerzas de seguridad nacionales, con el objeto de garantizar la primacía del estado de derecho.

497. Omán declaró que el examen de Túnez había revelado los avances en muchos ámbitos, como los derechos del niño, la legislación contra la trata de personas, los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad, la lucha contra la discriminación racial y las mejoras en el nivel de vida, incluido un plan nacional de salud.

498. Qatar acogió con satisfacción la colaboración de Túnez con los mecanismos de las Naciones Unidas y su aceptación de la mayoría de las recomendaciones recibidas, lo cual era indicio de su compromiso en la esfera de los derechos humanos. Qatar mencionó su apoyo a Túnez en relación con la mejora de la educación.

3. Observaciones generales de otros interesados

499. Durante la aprobación del resultado del examen de Túnez, formularon declaraciones otros diez interesados.

500. El Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo acogió con satisfacción los avances registrados en el ámbito de los derechos del niño, reflejados en el artículo 47 de la nueva Constitución. En cuanto a la educación, afirmó que se había mejorado la igualdad en el acceso a la escolarización primaria y que el número de niños matriculados a los 5 años de edad había aumentado, pasando del 50 % en 2006 al 77,8 % en 2012. Pese a ello, las estadísticas referentes a las tasas de deserción escolar en los ciclos primario y secundario eran alarmantes. Felicitó a Túnez por haber aceptado la recomendación dirigida a que fuera gratuito para todo el año obligatorio de preparación para el ingreso en la escuela.

501. El Cairo Institute for Human Rights Studies afirmó que, aunque Túnez había aprobado una nueva Constitución y promulgado legislación en materia de derechos humanos, seguían observándose violaciones de los derechos humanos, como injerencias de las fuerzas armadas, casos de tortura y detención arbitraria y restricciones de la libertad de circulación. No se

habían impuesto sanciones a los autores de esos actos, y el Cairo Institute for Human Rights Studies propugnó la creación de un Tribunal Supremo y la promulgación de legislación encaminada a proteger los derechos de las mujeres.

502. Article 19: International Centre against Censorship declaró que debía fortalecerse la legislación dirigida a proteger las libertades de los medios de comunicación para hacer plenamente efectivas las protecciones constitucionales: deberían derogarse los Decretos núms. 115, sobre Libertad de Prensa, de Impresión y de Publicación, y 116, sobre un Consejo Independiente de la Prensa, para sustituirlos por leyes orgánicas redactadas con la participación plena y efectiva de la sociedad civil. Eran precisas reformas urgentes del Código Penal y del Código de Justicia Militar, que se empleaban contra periodistas, abogados y activistas de la sociedad civil.

503. Amnistía Internacional acogió con agrado el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y exhortó a Túnez a que fortaleciera la independencia de este. La tipificación como delito de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo conforme al artículo 230 del Código Penal dejaba a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales vulnerables a la violencia y los abusos perpetrados por la policía. Los reconocimientos médicos impuestos a hombres acusados de practicar relaciones consentidas entre personas del mismo sexo equivalían a tortura y malos tratos.

504. La Organización Mundial Contra la Tortura celebró el apoyo prestado por el Gobierno a las recomendaciones por las que se exhortaba a Túnez a velar por que se investigaran sistemáticamente las denuncias de tortura y malos tratos, se enjuiciara y castigara a los responsables y se indemnizara a las víctimas de manera adecuada y equitativa. Sin embargo, los responsables seguían gozando de impunidad en relación con esos delitos, y no se había celebrado un solo juicio en consonancia con la gravedad de esas violaciones.

505. La Jssor Youth Organization declaró que una de las recomendaciones más importantes tenía que ver con la lucha contra la violencia contra las mujeres y el racismo y exhortó a otras organizaciones de jóvenes y a la sociedad civil a que cooperaran en la aplicación de las recomendaciones.

506. Human Rights Watch afirmó que Túnez ya había adoptado varias medidas graduales para hacer frente a la discriminación y la violencia contra las mujeres, en particular aprobando legislación amplia de lucha contra la violencia doméstica y derogando un decreto ministerial de 1973 que prohibía el matrimonio entre una mujer tunecina y un hombre que no fuera musulmán. Instó a Túnez a que adoptara nuevas medidas para eliminar las demás formas de discriminación contra la mujer, en particular modificando su Código del Estatuto Personal a fin de conceder a las mujeres igualdad en el derecho de sucesión.

507. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme apreció una evolución considerable en Túnez gracias a la participación de la sociedad civil, que había contribuido a la creación de un marco constitucional y de nuevas instituciones para proteger los derechos humanos. Le satisfacía la cooperación de Túnez con 15 titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Esa cooperación había hecho posible la reforma del sistema penitenciario a efectos, por ejemplo, de permitir que la Cruz Roja visitara los establecimientos penales a fin de mejorar las condiciones de reclusión. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme exhortó a Túnez a que ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.

508. Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale acogió con satisfacción las iniciativas del Gobierno dirigidas a reforzar los derechos de las mujeres y a prevenir la violencia contra la mujer. Era esencial la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África. También afirmó que era importante reformar la legislación y exhortó a Túnez a que reformara el Código de los Derechos del Niño.

509. International-Lawyers.org afirmó que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión era un derecho inderogable y que toda limitación al respecto debía estar prescrita por ley y ser necesaria para proteger un fin legítimo. Pidió al Gobierno y a los tribunales que interpretaran ese derecho de conformidad con las normas internacionales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

510. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 248 recomendaciones recibidas, Túnez había apoyado 189 y había tomado nota de 59.

511. La delegación afirmó que, desde la aprobación en 2014 de la nueva Constitución, se habían emprendido gestiones sistemáticas dirigidas a armonizar el marco jurídico nacional con el derecho internacional de los derechos humanos. Cada ministerio contaba con un comité dedicado específicamente a esa tarea.

512. El Gobierno se había dedicado a preparar un nuevo código sobre asilo y refugiados prestando especial atención a la protección de las personas vulnerables. La abolición del artículo 230 del Código Penal debería someterse a ulteriores consultas con el pueblo tunecino para dar cabida a todos los puntos de vista, pero ya se había hecho todo lo posible por velar por que se concedieran los mismos derechos a todas las personas, con independencia de su orientación sexual. En lo que respecta a la tortura, además de su tipificación como delito en la Constitución de 2014, merecía la pena señalar que ese delito no prescribía.

513. Túnez había escuchado con gran interés todas las observaciones y críticas a fin de hacer realidad todas las recomendaciones aceptadas mediante un diálogo constante con el pueblo tunecino, que debía tomar parte enteramente en ese proceso sin discriminación de ningún tipo. Al respecto, el Gobierno reconocía el papel que, en asociación con otras instancias, podía desempeñar la sociedad civil a efectos de contribuir a cambiar las mentalidades.

Marruecos

514. El examen de Marruecos tuvo lugar el 2 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Marruecos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/MAR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/MAR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/MAR/3).

515. En su 23ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Marruecos (véase la sección C *infra*).

516. El resultado del examen de Marruecos está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

517. La delegación de Marruecos acogió con agrado los resultados del diálogo constructivo y fructífero que había tenido lugar durante su tercer examen. Reafirmó su adhesión a los principios y normas de derechos humanos universalmente reconocidos y renovó su voluntad de aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en el marco de los principios y normas fundamentales consagrados en su Constitución. Marruecos acogió con satisfacción las oportunidades de cooperación e intercambio de prácticas y experiencias ofrecidas por el examen periódico universal.

518. Marruecos reiteró su adhesión a los valores del mecanismo del examen periódico universal, a saber, la objetividad y la transparencia, la no selectividad y la no politización, teniendo en cuenta a la vez el nivel de desarrollo y las peculiaridades de cada país, así como los principios de progreso, apoyo a la promoción de los derechos humanos y cooperación en el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Marruecos hizo suyo el principio de dar cabida a todos los interesados, incluidos los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, durante la preparación de los informes nacionales y la aplicación de las recomendaciones.

519. Marruecos observó con reconocimiento el interés despertado por sus reformas legislativas e institucionales en el ámbito de los derechos humanos. Las reformas se habían emprendido en el período abarcado por el informe nacional en el marco de la aplicación de las disposiciones de la Constitución de 2011, en particular respecto de las garantías en materia de protección y promoción de los derechos humanos. El mismo interés se había plasmado en las múltiples preguntas y observaciones planteadas durante el examen.

520. Tras la publicación del proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Ministerio de Derechos Humanos había iniciado consultas con los distintos interesados para recabar su pleno apoyo a las recomendaciones recibidas y lograr su participación en la correspondiente aplicación. Las consultas habían sido participativas y habían respetado los principios de la planificación estratégica conexa. Por consiguiente, habían permitido a Marruecos elaborar su posición con respecto a las 244 recomendaciones recibidas.

521. En consecuencia, Marruecos había prestado pleno apoyo a 191 recomendaciones (el 78 % del total), de las cuales 23 se habían considerado totalmente aplicadas y 168 en fase de aplicación en el marco de las reformas en curso. Marruecos había tomado nota de 44 recomendaciones (el 18 % del total), de las cuales no se había prestado apoyo en parte a 18 (el 7,4 % del total) y no se había prestado apoyo por completo a 26 (el 10,7 % del total). Marruecos no había aceptado 9 recomendaciones al entender que no entraban dentro de la competencia del Consejo de Derechos Humanos.

522. La decisión de no prestar apoyo por completo o en parte a las recomendaciones se había adoptado de conformidad con los principios y disposiciones de la Constitución y los instrumentos internacionales que Marruecos había ratificado. Como consecuencia del carácter complejo de 18 recomendaciones, Marruecos había juzgado imposible apoyarlas por completo. Desde que presentó su informe nacional, Marruecos no había escatimado esfuerzos por reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos. De ese modo, en junio de 2017 se había presentado al Parlamento el proyecto de ley núm. 76.15, por el que se reorganizaba el Consejo Nacional de Derechos Humanos como institución nacional independiente y pluralista provista a escala central y regional de un mandato amplio en la esfera de los derechos humanos y de mecanismos especializados. El proyecto de ley también preveía el mecanismo nacional contra la tortura y los mecanismos nacionales de protección de los niños y las personas con discapacidad.

523. Durante ese mismo período también se había presentado al Parlamento el proyecto de ley núm. 16.14, por el que se establecía la Oficina del Ombudsman como institución nacional independiente especializada en mediar entre la administración y los ciudadanos.

524. El fortalecimiento de esas instituciones había sido un avance importante en la consolidación de los mecanismos nacionales en cumplimiento de las obligaciones internacionales de Marruecos. También puso en marcha en julio de 2017 el proceso de actualización del plan nacional para la democracia y los derechos humanos con miras a iniciar su aplicación en 2018.

525. En vista de las peculiaridades que presentaban las cuestiones de derechos humanos y de la necesidad de continuidad, todos los proyectos emprendidos por Marruecos en ese ámbito se habían basado en una planificación estratégica que exigía esfuerzos permanentes, en particular a efectos de elaborar indicadores e instrumentos de derechos humanos.

526. Marruecos renovó su voluntad de aplicar todas las recomendaciones aceptadas, y esperaba que la adopción por el Consejo de Derechos Humanos del resultado del examen de Marruecos ofreciera una oportunidad de valorar de forma objetiva y constructiva la situación

de los derechos humanos en el país. También esperaba que fuera una ocasión de determinar los desafíos a los que debía seguirse prestando atención. Marruecos pidió gestiones concertadas de todos los agentes para superar las dificultades e intensificar la cooperación internacional a fin de hacer frente a los desafíos que pudieran surgir durante el proceso.

527. Por último, la delegación dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos y a las delegaciones que habían participado en el examen de Marruecos por su interés en el debate y las recomendaciones formuladas, así como a la troika, la Secretaría y el ACNUDH por sus esfuerzos dirigidos a garantizar el éxito del mecanismo del examen periódico universal y promover el ejercicio de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

528. Durante la aprobación del resultado del examen de Marruecos, 17 delegaciones formularon declaraciones.

529. El Yemen encomió a Marruecos por sus logros y sus avances en la esfera de los derechos humanos, así como por su labor de promoción y protección de los derechos humanos. Ensalzó a Marruecos por haber aceptado un gran número de recomendaciones, lo cual era indicio de su compromiso con todos los derechos humanos.

530. El Afganistán encomió a Marruecos por su aplicación de anteriores recomendaciones procedentes de diversos mecanismos de derechos humanos. Observó que Marruecos había adoptado medidas para promover los derechos humanos, entre ellas la ratificación de convenciones en la materia, las invitaciones cursadas a titulares de mandatos de los procedimientos especiales y las reformas del poder judicial y en el ámbito del estado de derecho. Encomió a Marruecos por sus reformas relativas a los derechos de las personas con discapacidad y a la violencia contra la mujer, incluido un proyecto de ley sobre este último asunto.

531. Albania reconoció que se había aceptado un número considerable de recomendaciones y manifestó su placer por que Marruecos se estuviera ocupando de cuestiones de derechos humanos. Confiaba en que Marruecos siguiera esforzándose por mejorar el ejercicio de los derechos humanos de conformidad con las recomendaciones y con sus compromisos internacionales.

532. Azerbaiyán tomó nota de los logros de Marruecos en la esfera de los derechos humanos y de su aceptación de la mayoría de las recomendaciones.

533. Bahrein encomió a Marruecos por su compromiso en firme con los derechos humanos, de lo cual era indicio el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Bahrein. Estaba convencido de que Marruecos seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones aceptadas.

534. Bélgica agradeció los esfuerzos de Marruecos por aplicar las recomendaciones de los dos ciclos anteriores del examen periódico universal, incluidas las presentadas por Bélgica en relación con la adopción de una ley sobre la violencia contra la mujer. Sin embargo, lamentó que no se hubieran aceptado las otras dos recomendaciones formuladas por Bélgica, en relación con la despenalización de las relaciones sexuales fuera del matrimonio y con la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Invitó a Marruecos a volverse a plantear su posición respecto de esas recomendaciones. Alentó a Marruecos a que prosiguiera el debate nacional sobre la abolición de la pena de muerte.

535. Botswana acogió con satisfacción el plan de acción de Marruecos para aplicar las recomendaciones aceptadas, incluida una de Botswana sobre los derechos de las mujeres. Celebró las medidas adoptadas para fomentar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad e incorporar una perspectiva de género en las políticas públicas. Encomió a Marruecos por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

536. China acogió con satisfacción la carta de reforma del sistema judicial para fortalecer la protección de los derechos humanos en el poder judicial y el plan estratégico de desarrollo sostenible (2015-2020) para promover el desarrollo económico y social. Encomió a Marruecos por la intensificación de la protección de los derechos a la salud, la educación y la vivienda y los derechos culturales y por sus esfuerzos dirigidos a proteger los derechos de las mujeres, los niños, los migrantes y las personas con discapacidad, incluidas las medidas adoptadas contra la trata de personas. Celebró que Marruecos hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por China y esperaba que siguiera promoviendo el desarrollo económico y social.

537. Côte d'Ivoire celebró los esfuerzos de Marruecos dirigidos a mejorar los derechos humanos y alentó al país a que siguiera cooperando con la comunidad internacional, en particular con el Consejo de Derechos Humanos y mecanismos conexos. Invitó a Marruecos a aplicar las recomendaciones y proteger los derechos humanos.

538. Egipto felicitó a Marruecos por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Egipto. Egipto encomió a Marruecos por proteger y promover los derechos humanos y por haber aprobado numerosas leyes en la materia. También elogió las medidas adoptadas para reformar el poder judicial, así como la creación de diversos mecanismos nacionales de derechos humanos. Egipto exhortó a Marruecos a que siguiera esforzándose por proteger y promover los derechos humanos.

539. Etiopía elogió a Marruecos por haber aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía. Etiopía encomió a Marruecos por sus proyectos dirigidos a incorporar los derechos humanos en las políticas públicas. Valoró los avances de Marruecos en la promoción y la protección de los derechos humanos.

540. El Gabón acogió con beneplácito la voluntad de Marruecos de aplicar las recomendaciones aceptadas. Felicitó al país por sus medidas dirigidas a luchar contra la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad. El Gabón encomió a Marruecos por sus reformas legislativas e institucionales orientadas a aprobar leyes de protección de los medios de comunicación y de los derechos de las personas con discapacidad y de lucha contra la trata de personas. Alentó a Marruecos a que aplicara las recomendaciones.

541. Ghana celebró la adopción de una carta de reforma judicial dirigida a consolidar la independencia del poder judicial y alentó a Marruecos a que siguiera esforzándose por fortalecer los derechos humanos y el estado de derecho.

542. La India destacó la creación en Marruecos de un gran número de puestos de trabajo y la disminución de la tasa de desempleo y mencionó en particular el plan puesto en marcha para incorporar a los jóvenes en el mercado de trabajo. La India encomió a Marruecos por su aplicación de un programa verde dirigido a lograr que aumentara el número de personas que trabajan en el sector agrícola.

543. Indonesia agradeció el compromiso con los derechos humanos demostrado por Marruecos y su colaboración con el examen periódico universal. Le complacía observar que se habían aceptado muchas recomendaciones, incluidas todas las formuladas por Indonesia, la mayoría de las cuales ya se estaban aplicando. Indonesia mencionó que se habían aceptado las recomendaciones dirigidas por Marruecos a Indonesia y recalcó que esa colaboración era indicio del éxito del proceso del examen periódico universal como mecanismo constructivo.

544. El Iraq dio las gracias a Marruecos por la atención prestada a la situación de los derechos humanos. Encomió al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones.

545. Jordania dio las gracias a Marruecos por los progresos registrados en el ámbito de los derechos humanos y en la aplicación de recomendaciones formuladas en ciclos anteriores del examen periódico universal. Observó que el país estaba a punto de aplicar las recomendaciones aceptadas. Encomió a Marruecos por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las presentadas por Jordania, lo cual reflejaba la voluntad del país de promover los derechos humanos. Jordania tenía el convencimiento de que Marruecos seguiría esforzándose por aplicar las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

546. Durante la aprobación del resultado del examen de Marruecos, formularon declaraciones otros 11 interesados.

547. El Consejo Nacional de Derechos Humanos celebró la posición adoptada por Marruecos con respecto a las recomendaciones recibidas y su voluntad de intensificar su cooperación a efectos de su aplicación. En cuanto al marco legislativo e institucional en materia de igualdad, discriminación, derechos económicos y sociales, libertades fundamentales y legislación penal, el Consejo Nacional de Derechos Humanos seguiría vigilando, evaluando y comunicando las correspondientes políticas públicas. Subrayó que seguía preparado y dispuesto para fortalecer la capacidad de los interesados en el ámbito de los derechos humanos. En cuanto a las recomendaciones que no se habían aceptado, instó a Marruecos a que aboliera la pena de muerte y se adhiriera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Reiteró sus recomendaciones dirigidas a promover la igualdad de género y alentó a Marruecos a que protegiera a los grupos vulnerables, entre ellos a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El Consejo Nacional de Derechos Humanos esperaba que el Parlamento aprobara la nueva ley de creación de la institución nacional de derechos humanos para que pudiera actuar como mecanismo nacional de prevención conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

548. Africa culture internationale reconoció que Marruecos se había esforzado por mejorar el saneamiento, en particular en beneficio de los grupos vulnerables. Igualmente, acogió con agrado las medidas de protección de los niños. Sin embargo, alentó a Marruecos a que respetara la libertad de expresión sin restricciones y a que elaborara normas estrictas dirigidas a proteger a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos. También alentó al país a que cooperara de forma activa con otros países, en particular con los Estados miembros de la Unión Africana, para mejorar la situación política, económica y social de Marruecos.

549. El Movimiento Internacional de la Reconciliación recordó la resolución de la Asamblea General sobre el derecho a la libre determinación y declaró que Marruecos debía reconocer esa resolución. Mencionó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que había desestimado la reclamación de Marruecos en relación con el Sáhara Occidental. Indicó que, según esa opinión consultiva, el Sáhara Occidental era un territorio independiente. Exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que no prestara apoyo a ninguna tentativa dirigida a incorporar el Sáhara Occidental en Marruecos como división administrativa.

550. La Asociación Americana de Juristas, hablando en nombre de ocho ONG, declaró que Marruecos había infringido el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Lamentó que solo unos pocos miembros del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal hubieran prestado atención a la cuestión del Sáhara Occidental, y exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que tuviera presente el derecho a la libre determinación y a que recomendara a Marruecos que se aviniera a establecer un mecanismo permanente de vigilancia de los derechos humanos en el Sáhara Occidental inscrito en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental. A su juicio, no se había respetado la independencia de los jueces y los abogados en el juicio de Gdeim Izik.

551. La Unión Internacional Humanista y Ética lamentó que Marruecos no hubiera prestado apoyo a la recomendación dirigida a eliminar las prácticas restrictivas contra los cristianos y otras minorías. Se había detenido o recluido a no musulmanes por sus creencias. Se había perseguido a personas no creyentes, y se las había sometido a violencia y estigmatización. Marruecos debería promover los derechos a la libertad de religión y de expresión. La Unión Internacional Humanista y Ética alentó a Marruecos a que derogara su legislación que discriminaba por motivos de religión o creencias.

552. El Cairo Institute for Human Rights Studies lamentó las violaciones sufridas por defensores de los derechos humanos en Marruecos y las restricciones de la libertad de reunión y de asociación, pese a las sentencias judiciales pronunciadas en sentido contrario. Mencionó el uso desproporcionado de la fuerza para disolver manifestaciones pacíficas, en particular en el norte, y el recurso al Código Penal para enjuiciar a periodistas. Exhortó a Marruecos a

que respetara el derecho internacional y cumpliera sus obligaciones ante el Consejo de Derechos Humanos y a que elaborara una estrategia contra la impunidad.

553. La World Barua Organization declaró que el Consejo de Seguridad había condenado la ocupación por Marruecos del Sáhara Occidental. Lamentó que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal hubiera prestado muy poca atención a la cuestión del Sáhara Occidental. Deseaba señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos la situación de los presos políticos saharauis a los que se había condenado con sanciones excesivas impuestas por un juzgado militar y se había sometido a tortura y malos tratos, como había señalado el Comité contra la Tortura. Pidió que se pusiera en libertad a esos presos.

554. Amnistía Internacional expresó su preocupación por que se hubieran dispersado por la fuerza manifestaciones pacíficas, en particular en el Sáhara Occidental. Lamentó que Marruecos no hubiera prestado apoyo a las recomendaciones dirigidas a poner fin al enjuiciamiento de periodistas. Instó a Marruecos a que modificara el Código de Procedimiento Penal para garantizar el acceso a un abogado durante un interrogatorio. Documentó juicios injustos en Marruecos y el Sáhara Occidental basados en declaraciones presuntamente extraídas mediante tortura. Aunque señaló las medidas positivas orientadas a combatir la violencia contra la mujer, le preocupaba que el proyecto de ley en la materia no se ajustara al derecho internacional. Marruecos debería adoptar legislación para proteger a los solicitantes de asilo.

555. Human Rights Watch reconoció que se había avanzado en la promoción de los derechos de las víctimas de trata y de las personas con discapacidad. Sin embargo, lamentó que Marruecos no hubiera prestado apoyo a las recomendaciones dirigidas a retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo, modificar las disposiciones del Código Penal utilizadas para encarcelar a periodistas y eliminar las disposiciones del Código de Familia que discriminaban a los niños. Mencionó las alegaciones de uso de la fuerza injustificado por parte de la policía contra manifestantes y la supresión sistemática de manifestaciones a favor de la independencia en el Sáhara Occidental, así como los juicios injustos al respecto.

556. Liberation recordó que el Sáhara Occidental era un territorio autónomo y lamentó que el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal no diera cuenta de la situación del pueblo saharaui en materia de derechos humanos. En vista de la lamentable situación de los refugiados saharauis, pidió al Consejo de Derechos Humanos que enviara una misión al Sáhara Occidental o a campamentos de refugiados saharauis para reunir información sobre su situación.

557. El Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme lamentó que Marruecos no hubiera aceptado que se estableciera en el Sáhara Occidental un sistema de vigilancia de los derechos humanos. Creía que debían adoptarse medidas para proteger los derechos humanos y lamentó que estos hubieran sido objeto de violaciones, como la dispersión de manifestaciones en el Sáhara Occidental, y que no se hubiera prestado suficiente atención a la cuestión. También lamentó que se hubieran celebrado juicios injustos contra defensores de los derechos humanos. Le preocupaba que no se hubiera respetado el derecho a la libre determinación en el Sáhara Occidental y que se hubieran confiscado recursos de la población.

4. Observaciones finales del Estado examinado

558. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 244 recomendaciones recibidas, Marruecos había apoyado 191 y había tomado nota de 53.

559. La delegación recalcó que las recomendaciones recibidas que eran consonantes con la Constitución se habían aceptado plenamente y se aplicarían de forma debida. Marruecos establecería un programa de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones apoyadas. Marruecos había adoptado medidas importantes y seguiría perseverando en sus gestiones y reformas, en particular con miras a alcanzar un sistema judicial independiente y fortalecer el estado de derecho, en coordinación con las instituciones internacionales competentes. La delegación mencionó la reforma del Tribunal Constitucional, el examen del Código de Justicia Militar y las medidas adoptadas para mejorar el ejercicio de los derechos a la salud

y al trabajo y destacó que no había diferencias entre los esfuerzos desplegados en el sur y en el norte de Marruecos.

560. La sociedad civil era un asociado esencial en el diseño y la aplicación de las políticas públicas. Se fomentaban su participación y sus actividades de conformidad con el derecho interno.

561. Por último, Marruecos estaba preparado para presentar un informe de seguimiento en el que se señalaran los avances en la aplicación de las recomendaciones; su vocación democrática era irreversible. Marruecos seguiría partiendo de sus logros, y estaba dispuesto a cooperar con los mecanismos de derechos humanos. La delegación volvió a transmitir su gratitud a todos los que habían participado en el proceso del examen periódico universal.

Indonesia

562. El examen de Indonesia tuvo lugar el 3 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Indonesia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IDN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IDN/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IDN/3 y Corr.1).

563. En su 23ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Indonesia (véase la sección C infra).

564. El resultado del examen de Indonesia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/36/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

565. La delegación de Indonesia, encabezada por el Representante Permanente Adjunto de Indonesia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Robert Matheus Michael Tene, expresó su agradecimiento por el sólido aliento recibido de más de 100 delegaciones durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Expresó su apoyo sistemático al mecanismo del examen periódico universal, que, según recalcó, debía fortalecerse constantemente.

566. La delegación destacó la importancia del diálogo constructivo y la cooperación para mejorar la capacidad de un Estado en el contexto del examen periódico universal. Le complacía que el proceso de presentación de informes previsto en el examen periódico universal hubiera permitido a Indonesia recabar el máximo apoyo e implicación de distintos interesados del país, lo cual sería un factor determinante en los esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas.

567. El hecho de que la delegación de Indonesia hubiera estado encabezada en mayo durante el examen por dos de sus ministros era indicio del apoyo y el compromiso del país. Le había complacido la participación de más de 100 delegaciones, que habían presentado 225 valiosas recomendaciones. Indonesia había aceptado de inmediato 150 recomendaciones, mientras que se habían sometido otras 75 a ulteriores deliberaciones nacionales. De conformidad con las recomendaciones aceptadas, el Gobierno había

presentado a principios de septiembre su informe inicial al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

568. Al término del examen efectuado en mayo, se habían llevado a cabo a escala nacional y subnacional varias actividades de sensibilización y difusión, así como consultas entre funcionarios gubernamentales, diversas instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los medios de comunicación, en el curso de las cuales se había estudiado detenidamente cada recomendación.

569. La formulación de algunas recomendaciones había planteado problemas, en particular cuando se planteaban varias ideas distintas que a veces eran contradictorias, lo cual había impedido a Indonesia apoyarlas por completo. En consecuencia, la delegación aconsejó que cada recomendación no contuviera más de una sola cuestión o idea.

570. Al término de las deliberaciones nacionales, además de las 150 recomendaciones que había aceptado en mayo, Indonesia había podido aceptar otras 17 relativas a distintos temas, en particular en relación con la ratificación de tratados de derechos humanos; la protección de todos los indonesios frente a la discriminación y la violencia; la prevención de la intolerancia y la incitación al odio; la revisión del Código Penal; y el fortalecimiento de la aplicación de leyes y reglamentos.

571. Se había tomado nota de las 58 recomendaciones restantes por los siguientes motivos: no coincidían con las prioridades del programa de derechos humanos, en particular las del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2015-2019); la pena de muerte formaba parte del derecho positivo imperante, que estaba provisto de salvaguardias más sólidas en materia de debido proceso al término de la actual revisión del Código Penal; las cuestiones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero eran controvertidas y polarizadoras; cada solicitud de visita al país por parte del titular de un mandato de los procedimientos especiales debía someterse a examen por un equipo interministerial que también debía prepararse y adoptar una decisión al respecto; los procedimientos de denuncia dentro de las estructuras gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos se estaban fortaleciendo de forma permanente, lo cual restaba prioridad a la ratificación de los protocolos facultativos de varios tratados de derechos humanos.

572. La aplicación de las 167 recomendaciones aceptadas exigiría recursos sostenidos. El sentimiento de implicación de las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas quedaría reflejado en su respectivos programas y presupuestos.

573. La delegación subrayó el papel que cumplían sus más de 500 mecanismos de derechos humanos a escala provincial, municipal y regencial y mencionó, en particular, las iniciativas "ciudad de los derechos humanos" y "ciudad amiga de la infancia" de ámbito subnacional. También subrayó la importancia del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para coordinar las gestiones gubernamentales de ámbito nacional y subnacional y la adopción de medidas más firmes de recompensa y sanción para garantizar un mayor grado de cumplimiento del Plan.

574. La delegación recalcó el carácter estratégico de la política esencial de nueve principios *(Nawacita)* del Presidente Joko Widodo, relativa al bienestar de los pobres y los marginados, en relación con los esfuerzos del Gobierno por mitigar la pobreza y ofrecer a la población pobre instalaciones sanitarias y educativas. También destacó el programa gubernamental de "desarrollo de Indonesia desde la periferia", centrado en la promoción de los derechos y el bienestar de quienes vivían en zonas remotas y fronterizas en consonancia con el espíritu de "no dejar a nadie atrás" consagrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

575. La delegación admitió que una serie de lagunas en cuanto al compromiso, la capacidad y los recursos en cuanto a los derechos humanos a escala nacional y subnacional seguían estorbando los progresos simultáneos en todo el país. Entretanto, la disparidad en el reparto de la riqueza seguía planteando enormes dificultades al ejercicio de los derechos económicos y sociales. El Gobierno estaba redoblando sus esfuerzos por adoptar políticas y medidas inclusivas centradas en la población pobre y en la que habitaba en zonas remotas y fronterizas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

576. Durante la aprobación del resultado del examen de Indonesia, 16 delegaciones formularon declaraciones.

577. El Sudán encomió a Indonesia por sus gestiones dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular ratificando la mayoría de las convenciones internacionales de derechos humanos, aprobando y aplicando el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y el Plan Nacional de Desarrollo (2015-2019) y asignando a la educación el 20 % de su presupuesto nacional.

578. Tailandia recalcó que la participación de dos ministros de Indonesia en el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo de 2017, era indicio de su compromiso de alto nivel con el proceso del examen periódico universal, lo cual tendría gran repercusión en la aplicación a escala nacional. Encomió a Indonesia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos formuladas por Tailandia. Tailandia alentó a Indonesia a que siguiera esforzándose por aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

579. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) encomió a Indonesia por haber ratificado las principales convenciones internacionales y por haber obtenido resultados notables en cuanto a la presencia de mujeres en la vida pública. Recomendó a Indonesia que modificara o derogara dentro de un plazo concreto toda la legislación que discriminara a las mujeres y niñas por motivos de género; que implantara políticas claras y firmes de apoyo a la oferta integral de educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva; y que reforzara su voluntad de erradicar las prácticas de mutilación genital femenina/escisión adoptando una política jurídicamente vinculante que las prohibiera e incorporando el indicador 5.3.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su marco nacional de seguimiento de los objetivos.

580. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que se hubiera aceptado su recomendación a efectos de adoptar un proceso de selección abierto basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales a formar parte de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. También celebró el hecho de que Indonesia hubiera prestado apoyo a las recomendaciones dirigidas a que cumpliera sus obligaciones en materia de derechos humanos en Papua, incluidos los derechos a la libertad de reunión y a la libertad de prensa. Felicitó a Indonesia por haber constituido un equipo nacional de trabajo contra la trata de personas y expresó su esperanza de que el país siguiera dando prioridad a la protección de los trabajadores más vulnerables velando por que se cumpliera la legislación vigente sobre normas mínimas de trabajo. Por último, lamentó que Indonesia no hubiera apoyado la recomendación relativa a la moratoria del uso de la pena de muerte.

581. Complacía a Uzbekistán la participación constructiva de Indonesia en el proceso del examen periódico universal, indicio de su voluntad de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Uzbekistán también celebró que Indonesia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Uzbekistán con respecto a la sensibilización en las regiones remotas del país y la protección de los derechos de los niños, incluido su acceso a la atención médica y a la educación.

582. Complacían a la República Bolivariana de Venezuela los avances de gran calado registrados por Indonesia. Destacó mediante ejemplos el empoderamiento de la mujer en las esferas pública y privada, el fortalecimiento de la infraestructura educativa y la escolaridad obligatoria y gratuita hasta los 12 años de edad, así como el éxito de los programas sociales en materia de asistencia y salud familiares. Recomendó a Indonesia que siguiera fortaleciendo sus políticas sociales.

583. El Afganistán encomió a Indonesia por sus esfuerzos, en particular por su Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y por el estrechamiento de su asociación con instituciones nacionales de derechos humanos. También encomió a Indonesia por su estrategia nacional dirigida a eliminar la violencia contra los niños y por el proyecto de ley

de igualdad de género y justicia. Por último, el Afganistán encomió a Indonesia por su compromiso con los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

584. Complacía a Albania que Indonesia hubiera aceptado un número considerable de recomendaciones, entre ellas las formuladas por Albania con respecto a la sensibilización en torno a la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y a la inclusión de los derechos humanos en los programas de estudios escolares a todos los niveles.

585. Argelia observó que Indonesia había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos presentadas por Argelia con respecto a la garantía del acceso a instituciones y servicios de atención sanitaria de conformidad con el Plan Nacional de Seguro Médico con miras a cumplir para 2019 el objetivo de cobertura sanitaria universal.

586. Malasia encomió a Indonesia por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones, incluidas las formuladas por Malasia en relación con la lucha contra la violencia y los delitos perpetrados contra niños y el fortalecimiento del acceso a la justicia de los menores en conflicto con la ley. Reconoció que Indonesia se había mostrado decidida a estrechar su asociación con las instituciones nacionales de derechos humanos y a promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, en particular los de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

587. Belarús acogió con agrado la posición clara de Indonesia respecto de todas las recomendaciones, lo cual era indicio de que las había sometido a un análisis detenido. Observó que Indonesia había colaborado activamente con todos los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Destacó el enfoque integral adoptado por Indonesia para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

588. Camboya expresó a Indonesia su reconocimiento por la labor y los compromisos dirigidos a fortalecer el estado de derecho, la buena gobernanza y la administración pública en el país. El hecho de que Indonesia hubiera aceptado un gran número de recomendaciones demostraba su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos.

589. China expresó a Indonesia su reconocimiento por haber aceptado las recomendaciones que había formulado. Encomió a Indonesia por haberse adherido a los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y haberlos incorporado en su derecho interno y por las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la trata de personas. También observó que Indonesia se había esforzado por proteger los derechos de los grupos vulnerables de personas, entre ellas las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Acogió con satisfacción el Plan Nacional de Desarrollo (2015-2019) de mitad de período y el cuarto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos. Observó que Indonesia se había esforzado por luchar contra la pobreza, elevar el nivel de vida de la población y promover un desarrollo social inclusivo.

590. Cuba reconoció que Indonesia había avanzado pese a las dificultades persistentes que encontraba como país en desarrollo. Celebró que se hubiera esforzado por promover un mayor conocimiento de los derechos humanos entre su población, sus funcionarios gubernamentales y otras partes interesadas. Expresó a Indonesia su reconocimiento por haber aceptado dos de sus recomendaciones, relativas a la aplicación de medidas para aumentar la participación de personas con discapacidad y al fomento de la capacitación en derechos humanos.

591. La República Popular Democrática de Corea observó que, gracias al diálogo mantenido en mayo de 2017 con Indonesia durante el examen periódico universal, otros habían podido familiarizarse con los esfuerzos emprendidos por el país en la esfera de los derechos humanos. Acogió con beneplácito que Indonesia hubiera aceptado muchas de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por la República Popular Democrática de Corea.

592. Egipto encomió a Indonesia por las medidas adoptadas para ratificar tratados internacionales e incorporarlos en el derecho interno y para incorporar en el programa legislativo nacional (2015-2019) varios proyectos de ley sobre los derechos de las personas vulnerables. Celebró que Indonesia hubiera aceptado dos recomendaciones formuladas por Egipto a efectos de ratificar otros instrumentos de derechos humanos y de continuar sus

labores nacionales para mejorar los marcos jurídico e institucional y aplicar políticas y programas centrados en los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad y la promoción de esos derechos.

3. Observaciones generales de otros interesados

593. Durante la aprobación del resultado del examen de Indonesia, formularon declaraciones otros diez interesados.

594. Komnas HAM instó al Gobierno a que erradicara la impunidad, prestara atención prioritaria a la reparación de las violaciones manifiestas de los derechos humanos, garantizara la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión y aboliera la pena de muerte. También alentó al Gobierno a que pusiera de manifiesto otras cuestiones críticas, como los derechos de los grupos minoritarios, los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos y la prohibición de la tortura, en particular ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

595. Preocupaba a Lawyers for Lawyers que los abogados de derechos humanos que trabajaban en zonas de conflicto, como la provincia de Papua, se vieran sometidos a injerencias indebidas o tentativas de presión por parte de miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley o los órganos de investigación. También le preocupaba que un proyecto de ley sobre abogacía no estuviera a la altura de las normas internacionales en materia de limitación de la intervención gubernamental.

596. La Federación Luterana Mundial observó que determinados reglamentos no cuadraban con la libertad de religión o de creencias y se utilizaban para enjuiciar a personas por motivos de religión. A lo largo de los últimos dos años y medio se había ejecutado a 18 personas, y había aumentado el número de penas de muerte impuestas hasta llegar a un total de 134 penas nuevas. Alentó al Gobierno a que estableciera un equipo independiente encargado de revisar los casos de juicio injusto e imponer una moratoria de la pena de muerte.

597. La British Humanist Association observó con preocupación que los ateos seguían careciendo de reconocimiento legal y tenían prohibido ejercer un cargo público. También observó que seguían vigentes las leyes discriminatorias del país en materia de blasfemia. Asimismo, subrayó que se habían deteriorado los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, que eran objeto de ataques de grupos parapoliciales, redadas policiales y sanciones extrajudiciales violentas, y exhortó a Indonesia a que pusiera en libertad a todos los detenidos con arreglo a su legislación en materia de blasfemia, aboliera de inmediato esa legislación y detuviera y condenara públicamente la oleada de actividades dirigidas contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

598. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, expresó gran preocupación por la alarmante situación en que se encontraban las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en Indonesia, donde persistían los riesgos de discriminación, violencia y criminalización en una época de fundamentalismo en auge. A la vez que acogió con satisfacción la iniciativa de la policía, que había emitido directrices para hacer frente al discurso de odio, observó que ese tipo de discurso, perpetuado por los medios de comunicación, persistía contra la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

599. Christian Solidarity Worldwide observó que desde el segundo ciclo del examen periódico universal se había deteriorado la situación de las minorías religiosas. Los miembros de esas comunidades habían sufrido amenazas y violencia y destrucción o cierre forzoso de iglesias y mezquitas ahmadías, lo cual era prueba del auge de la intolerancia religiosa en Indonesia. Lamentó que no se hubieran formulado recomendaciones relativas al trato recibido por la comunidad musulmana ahmadía e instó a Indonesia a que revisara y derogase el decreto de 2008 contra los ahmadíes y la legislación en materia de blasfemia.

600. La Familia Franciscana Internacional, en una declaración conjunta con VIVAT International, valoró que el Gobierno hubiera aceptado dos recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en Papua Occidental, pero lamentó que hubiera rechazado dos recomendaciones importantes sobre el acceso de los mecanismos de las Naciones Unidas

a Papua Occidental y la investigación de las violaciones perpetradas en esa provincia. Pidió al Gobierno que investigara sin dilación los casos de ejecución extrajudicial de habitantes indígenas de Papua e invitara a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar Papua Occidental.

601. El Asian Forum for Human Rights and Development exhortó a Indonesia a que pusiera fin de inmediato a las ejecuciones e instó al Gobierno a que cursara una invitación a la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a fin de hacer frente a la impunidad en Papua activando el tribunal permanente de derechos humanos, defender la libertad de expresión y de religión o creencias e impedir la discriminación por cualquier motivo, en particular por razón de orientación sexual e identidad de género. También propugnó la adopción de un enfoque no penal en los casos de blasfemia y la investigación de los disturbios vinculados con la reunión en el Instituto de Asistencia Jurídica en Yakarta.

602. La Federación Internacional de los Derechos Humanos lamentó que el Gobierno no hubiera demostrado voluntad de hacer frente a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales o de garantizar los derechos de las minorías religiosas. Observó que el Gobierno no había aceptado todas las recomendaciones relativas a la abolición de la pena de muerte, incluidas aquellas en que se propugnaba una moratoria de las ejecuciones y la abolición de la pena de muerte por infracciones relacionadas con drogas. También le preocupaba que el Gobierno no hubiera aceptado las recomendaciones en las que se pedía investigar anteriores abusos de los derechos humanos, y le decepcionaba la decisión del Gobierno de no dirigir una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

603. Amnistía Internacional instó a Indonesia a que ratificara los instrumentos internacionales de derechos humanos que había acordado ratificar en el anterior ciclo del examen periódico universal pero todavía no había aplicado. Señaló que los esfuerzos de Indonesia por hacer frente a anteriores violaciones de los derechos humanos y proporcionar reparación a las víctimas y sus familiares no habían sido suficientes y que el país no había aceptado una recomendación al respecto. Amnistía Internacional celebró la voluntad del país de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en Papua, pero observó que las autoridades seguían tipificando como delito actividades políticas pacíficas, especialmente en Maluku y Papua, así como la blasfemia y la difamación religiosa. Lamentó que Indonesia no hubiera aceptado las recomendaciones de derogación o modificación de las disposiciones de leyes o reglamentos que imponían restricciones a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión. Celebró la voluntad de Indonesia de plantearse una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y conmutar las condenas a muerte ya dictadas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

604. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 225 recomendaciones recibidas, Indonesia había apoyado 167 y había tomado nota de 58.

605. La delegación de Indonesia expresó su reconocimiento y gratitud a todos quienes habían participado en el diálogo interactivo y a los Estados que se habían interesado genuinamente en las gestiones emprendidas por el país para avanzar y hacer frente a las dificultades en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Recalcó que esas gestiones formaban parte de un proceso continuo. También expresó su agradecimiento a los miembros de la troika y a la Secretaría.

606. La delegación reconoció la presencia y la participación activa y constructiva de representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el diálogo y prometió que proseguiría la colaboración con ellos en el seguimiento del proceso.

607. Para concluir, la delegación reiteró el compromiso de Indonesia con el mecanismo del examen periódico universal y la colaboración constructiva con los Estados y otros interesados a fin de proteger y promover mejor los derechos humanos del pueblo indonesio.

Finlandia

608. El examen de Finlandia tuvo lugar el 3 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Finlandia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/FIN/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/FIN/2 y Corr.1);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/FIN/3).

609. En sus sesiones 23ª y 24ª, celebradas el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Finlandia (véase la sección C *infra*).

610. El resultado del examen de Finlandia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/36/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

611. La delegación de Finlandia expresó su sincero reconocimiento a todas las delegaciones por las recomendaciones formuladas en mayo durante el diálogo interactivo. En particular, acogió con satisfacción la oportunidad de escuchar las opiniones y observaciones de la institución nacional de derechos humanos, acreditada con la categoría A en 2015, y de ONG.

612. El estado de derecho de Finlandia era uno de los más sólidos del mundo, y el país ocupaba el tercer puesto en el índice del estado de derecho de ámbito planetario.

613. La Constitución de Finlandia exigía a las autoridades públicas medidas activas de protección y promoción de los derechos fundamentales y los derechos humanos. Se hacía hincapié en la aplicación y la promoción de los derechos humanos en las actividades del Gobierno.

614. Según el programa gubernamental para 2025, Finlandia promovería un ambiente de confianza y respeto mutuo en el que personas de extracciones diversas podrían participar en la construcción de la sociedad. Ese objetivo concordaba con el tema de la celebración centenaria del país, que era “Juntos”. Los 100 años de historia de Finlandia eran, por encima de todo, una historia de hacer las cosas juntos.

615. La delegación de Finlandia recalcó que una sociedad civil activa y en buen funcionamiento era un agente importante para determinar posibles deficiencias en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales y poner de manifiesto la importancia de ulteriores medidas y destacó el compromiso del Gobierno con el diálogo activo y la colaboración constructiva con la sociedad civil. El sistema democrático y el estado de derecho garantizaban la libertad de determinación de la sociedad civil y el más amplio abanico posible de oportunidades de que la población participara e influyera en los distintos sectores de la sociedad.

616. Durante el proceso nacional del examen periódico universal, el diálogo y las interacciones de otro tipo con ONG ofrecieron una buena oportunidad de valorar la situación interna de los derechos humanos haciendo autocrítica. Esa valoración facilitó la confección

de un inventario de novedades y buenas prácticas y el debate permanente sobre las dificultades que persistían para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

617. Como demostraban las recomendaciones, las actitudes racistas, discriminatorias y xenófobas, al igual que el discurso de odio, otros tipos de delitos de odio y la intolerancia, seguían planteando dificultades en Finlandia. La violencia contra la mujer seguía siendo uno de los obstáculos fundamentales a la plena efectividad de los derechos de la mujer. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes y las personas privadas de libertad tampoco gozaban siempre de plena efectividad. Parte de la población corría peligro de marginación. Por lo que se refiere al pueblo indígena sami, seguían pendientes varias cuestiones de derechos humanos, y el Gobierno seguía decidido a encontrar soluciones en cooperación con los sami.

618. Las dificultades planteadas en las recomendaciones coincidían en gran medida con las prioridades del país a efectos de seguir fortaleciendo el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Muchas de ellas se abordaban en el segundo Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos (2017-2019) y serían objeto de medidas concretas. El Plan de Acción y sus 43 medidas interadministrativas especiales se centraban en la educación en materia de derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, el derecho de las personas y los grupos a la libre determinación, los derechos fundamentales y la digitalización. Todas las medidas se aplicarían en cooperación con las distintas partes interesadas a fin de obtener resultados más sostenibles en la promoción de los derechos fundamentales y los derechos humanos. Junto con los planes de acción específicos y más detallados correspondientes a varias ramas administrativas y las novedades recientes en la arquitectura de los derechos humanos, el Gobierno se proponía fortalecer el conocimiento de los derechos fundamentales y los derechos humanos, centrarse en las deficiencias concretas detectadas y perseverar en las buenas prácticas para cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales a efectos de seguir promoviendo de forma transparente los derechos humanos universales e indivisibles.

619. Conforme a lo prometido durante el diálogo mantenido en mayo, la red de especialistas en los derechos fundamentales y los derechos humanos, integrada por representantes de distintos ministerios, ya había examinado las recomendaciones y seguiría ocupándose del seguimiento de su aplicación. Con apoyo de agentes de derechos humanos, algunos de ellos de la sociedad civil, se prepararía un informe voluntario de mitad de período que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos.

620. Naturalmente, la institución nacional de derechos humanos, concretamente el Centro de Derechos Humanos, también cumpliría un papel destacado en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

621. El Gobierno seguía subrayando el carácter obligatorio y la importancia política de los derechos económicos, sociales y culturales para que, en la práctica, gozaran del mismo rango que los derechos civiles y políticos.

622. Finlandia había recibido 153 recomendaciones de las cuales todas habían sido objeto de examen ulterior. Mediante la cooperación intergubernamental y consultas con la sociedad civil, el Gobierno había estudiado exhaustivamente todas las recomendaciones. El Gobierno había aceptado 120 recomendaciones y aceptado parcialmente otras 6. Había tomado nota de las 27 recomendaciones restantes. El Gobierno había presentado por escrito sus observaciones sobre las recomendaciones en la adición al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. En vista de los límites en cuanto al número de palabras, el Gobierno se había centrado en las recomendaciones de las que había tomado nota.

623. Gran parte de las recomendaciones plenamente aceptadas ya estaban en curso de aplicación.

624. Tomar nota de recomendaciones no equivalía a rechazarlas ni a olvidarlas por completo. Tanto las recomendaciones de las que se había tomado nota como las recomendaciones aceptadas servirían de instrumentos de derechos humanos de idéntico valor en la labor del Gobierno. El Gobierno examinaría su posición respecto de las recomendaciones de las que había tomado nota y su posible aplicación cuando preparara su

informe voluntario de mitad de período. Además, Finlandia presentaría información sobre las recomendaciones de las que había tomado nota o que había aceptado en su informe nacional correspondiente al cuarto ciclo del examen periódico universal. La institución nacional de derechos humanos y las ONG se servirían de las recomendaciones de las que se había tomado nota como instrumentos para el seguimiento independiente de la situación de los derechos humanos en Finlandia. El diálogo constructivo debía proseguir.

625. Dos recomendaciones aceptadas parcialmente se referían a la violencia contra la mujer, considerada en Finlandia violación grave de los derechos humanos. Hacía más de dos años que Finlandia había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica; su primer ciclo de seguimiento con arreglo al Convenio comenzaría en otoño del año en curso. El Gobierno opinaba que se habían cumplido todos los requisitos previstos en el Convenio. Naturalmente, la aplicación exigía un mayor volumen de recursos presupuestarios. El proceso de ratificación había intensificado las medidas multisectoriales frente a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, había centrado las mejoras en la situación de las víctimas y había comportado varias modificaciones importantes del Código Penal. El Gobierno estaba decidido a seguir avanzando en esa dirección. Aunque el volumen de determinados recursos estaba aumentando gradualmente, el Gobierno consideraba que, de momento, no podían aceptarse las recomendaciones relativas al incremento inmediato de los recursos financieros.

626. El Gobierno consideraba que se habían organizado actividades de educación básica y avanzada sobre derechos humanos dirigidas a diversos agentes y ramas administrativos, por lo que juzgaba innecesaria la educación obligatoria en derechos humanos para determinadas ramas administrativas. Los derechos humanos se tenían en cuenta en todos los niveles de la educación formal. Se habían adoptado medidas para seguir fortaleciendo la educación en derechos humanos dirigida a determinadas ramas administrativas, incluido el poder judicial.

627. Los próximos años, la discriminación y la libre determinación formarían parte de las esferas prioritarias de las actividades del Gobierno en materia de derechos fundamentales y derechos humanos. La Junta Nacional de Asesoramiento sobre la Ética de la Asistencia Social y la Atención de Salud había adoptado una posición conforme a la cual los niños tenían derecho a definir su propio género. Esa posición se estaba examinando junto con los agentes que trataban con personas intersexuales, y proseguía la labor al respecto.

628. Según estudios tanto internacionales como nacionales, se daban casos de discriminación en distintas esferas de la vida en Finlandia, y la población podía estar expuesta a sus efectos por diversos motivos. La lucha contra la discriminación era un aspecto prioritario de gran parte de los ámbitos normativos del Gobierno, en particular los atinentes a la igualdad de género y la desigualdad salarial, la integración y las cuestiones relativas a las minorías.

629. El Gobierno seguía elaborando mecanismos de seguimiento de la discriminación y fortaleciendo la protección jurídica de las víctimas. Además, se prestaba especial atención a la educación de la primera infancia, la conciliación de la vida laboral y familiar, la interfaz entre trabajo, desempleo y exclusión del mercado de trabajo, la vivienda, el sobreendeudamiento y la inmigración.

630. La legislación contra la discriminación había ampliado la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Se había creado un grupo de trabajo encargado de evaluar la Ley de Reconocimiento Jurídico del Género de los Transexuales y proponer toda modificación que fuera necesaria. Sin embargo, el Gobierno todavía no había acordado presentar la cuestión al Parlamento.

631. Una de las cuatro esferas esenciales del Programa de Integración del Gobierno para 2016-2019 era la lucha contra el racismo, la xenofobia, el discurso de odio y los delitos de odio promoviendo una cultura de debates nacionales de orientación humanitaria y el respeto de la dignidad humana para fomentar la inclusión, la integración y la integridad de la sociedad. Además, el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos contemplaba varias actividades multisectoriales que hacían frente efectivamente al discurso de odio, el racismo y los delitos de odio de diversas maneras, en particular mediante diálogos nacionales y la participación amplia de las autoridades, las organizaciones y las comunidades.

632. Las opiniones preliminares del Gobierno sobre las recomendaciones se habían presentado a mediados de agosto en el marco de un debate interactivo con la sociedad civil. Durante ese debate, representantes de ONG habían expuesto diversas opiniones divergentes sobre la aceptación de las recomendaciones y la urgencia de seguir modificando la legislación en materia de libre determinación de conformidad con las normas internacionales. También se habían planteado cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y los derechos del niño, incluidos los derechos de los niños no acompañados. A raíz de la intervención de la sociedad civil, el Gobierno había revisado su posición y había decidido aceptar unas cuantas recomendaciones más. En virtud de un diálogo genuino y constructivo imbuido de un mensaje inequívoco de la sociedad civil, se habían fortalecido los derechos humanos en ciertas esferas normativas.

633. El Gobierno acogió con agrado la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación y su contribución a él. La cooperación constructiva y coherente proseguiría durante la preparación del informe de mitad de período. Solo mediante la acción conjunta podían lograrse cambios positivos en beneficio de todos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

634. Durante la aprobación del resultado del examen de Finlandia, 16 delegaciones formularon declaraciones.

635. Lituania observó que Finlandia había vuelto a dar prueba de su compromiso arraigado con la promoción de los derechos humanos a escala interna y mundial y de sus iniciativas nacionales coherentes y ejemplares en muy diversos ámbitos de los derechos humanos. Celebró que un comité especial establecido dentro del Gobierno de Finlandia hubiera preparado un plan de aplicación en relación con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y preguntó por la futura labor del comité dirigida a que otros signatarios del Convenio pudieran utilizar y aprovechar esa buena práctica.

636. Maldivas observó que Finlandia había aceptado sus recomendaciones relativas al fortalecimiento del sistema de enseñanza mediante capacitación en educación en derechos humanos y la prestación de servicios a grupos minoritarios y a migrantes. Consideraba alentadoras las iniciativas de Finlandia de lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia. Encomió a Finlandia por su asignación de presupuestos al objetivo de integrar mejor a las minorías, como los romaníes y los sami.

637. El Pakistán elogió al Gobierno por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Encomió los esfuerzos del Gobierno por incorporar reformas estructurales que promovieran el empleo, el emprendimiento y el crecimiento económico.

638. Filipinas expresó a Finlandia su reconocimiento por haber aceptado tres de sus recomendaciones. Esperaba que el Gobierno considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

639. Rumania reconoció con placer la aceptación por Finlandia de su recomendación relativa al acogimiento de niños en el sistema de cuidado sobre la base de decisiones adoptadas por un tribunal administrativo, en cumplimiento del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

640. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la decisión de Finlandia de aceptar sus recomendaciones, pero le preocupaba que las autoridades de Finlandia no estuvieran dispuestas a reconocer problemas existentes relativos a los derechos del niño, en particular por lo que se refiere a la separación injustificada de los niños de su familia. También le alarmaba que se internara a niños en los mismos lugares de reclusión donde se internaba a adultos.

641. Sierra Leona elogió el nuevo Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Radicalización y el Extremismo Violentos. Encomió al Gobierno por su propuesta de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las

Desapariciones Forzadas. Además, Finlandia se estaba planteando la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo. Sierra Leona mencionó que la legislación contra la violación promulgada por Finlandia era suficientemente punitiva. Alentó a Finlandia a que siguiera fortaleciendo las estrategias a ese respecto para velar por que la erradicación de la violencia doméstica no dejara de ser una prioridad nacional.

642. El Afganistán encomió la elaboración del plan de acción nacional sobre derechos humanos y la adopción de políticas en la materia. Se habían adoptado otras muchas medidas importantes para salvaguardar los derechos y las libertades de todos los ciudadanos, en particular los de los grupos vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad. El Afganistán valoró también las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer y promover la igualdad de género, en particular la adopción de un plan de acción cuatrienal de aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y el Plan de Acción para la Igualdad de Género.

643. Albania tomó nota con reconocimiento de las prioridades por las que desde hacía tiempo se regía la política de derechos humanos de Finlandia, a saber, la importancia de la participación libre y activa de la sociedad civil en todas las esferas de la vida y la inclusión de todas las personas sin discriminación. Agradeció que Finlandia hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por Albania.

644. China valoró que Finlandia hubiera aceptado todas sus recomendaciones relativas a luchar contra la discriminación racial y la xenofobia para reducir efectivamente el número de casos de delitos de odio, aprobar leyes y políticas dirigidas a garantizar los derechos humanos de los refugiados, los migrantes y las minorías étnicas y promover la igualdad de género y seguir combatiendo la violencia contra la mujer. Encomió a Finlandia por haber adoptado legislación contra la discriminación y el Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Radicalización y el Extremismo Violentos.

645. Côte d'Ivoire acogió con agrado los esfuerzos y adelantos de Finlandia en la esfera de los derechos humanos y alentó al país a que siguiera avanzando por esa senda. Dio las gracias al Gobierno de Finlandia por haber examinado todas las recomendaciones y lo alentó a que adoptara las medidas necesarias para garantizar su aplicación y proteger los derechos humanos.

646. Egipto expresó preocupación por el auge del discurso de odio, la islamofobia, la xenofobia y los actos racistas dirigidos contra migrantes y solicitantes de asilo. Pidió a Finlandia que valorara positivamente las recomendaciones formuladas por Egipto, en particular las dirigidas a adoptar medidas inmediatas y eficaces de lucha contra el discurso de odio, la islamofobia, la xenofobia y los actos racistas. Alentó a Finlandia a que brindara protección a los solicitantes de asilo mediante asistencia jurídica, reunificación familiar y pagos de seguridad social y a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

647. Estonia celebró el enfoque positivo adoptado por el Gobierno de Finlandia a efectos de seguir ocupándose de las recomendaciones aceptadas, incluidas las dirigidas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Mencionó la voluntad del Gobierno de seguir fortaleciendo las medidas destinadas a combatir, prevenir e investigar el discurso de odio y los delitos de odio en Internet.

3. Observaciones generales de otros interesados

648. Durante la aprobación del resultado del examen de Finlandia, formularon declaraciones otros siete interesados.

649. El Centro de Derechos Humanos elogió el carácter abierto de los diálogos y consultas mantenidos por el Gobierno con los órganos independientes de derechos humanos y la sociedad civil a lo largo del proceso de examen periódico universal. El Centro mencionó el segundo Plan de Acción Nacional del Gobierno sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos, que contribuiría a la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el proceso del examen periódico universal. El Centro recalcó que el Gobierno había

aceptado plenamente 120 recomendaciones, había aceptado parcialmente 6 y había tomado nota de 27, cifra que, a su juicio, era excesiva. En muchas de las recomendaciones aceptadas el Gobierno había indicado que, a su juicio, las cuestiones que se dirimían ya se habían resuelto positivamente. Preocupaba al Centro que ese enfoque fundamentado en el *statu quo* conforme al cual no se preveía adoptar medidas redundara en falta de progreso verdadero. Mencionó las recomendaciones que no había aceptado Finlandia y reiteró que muy diversas organizaciones de la sociedad civil habían exhortado al Gobierno a que modificara la Ley de Reconocimiento Jurídico del Género de los Transexuales y aboliera de inmediato las condiciones previas, relativas a la esterilización y a un diagnóstico psicológico en materia de salud mental, para obtener el reconocimiento jurídico de la identidad de género de la persona.

650. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais, en consulta con TRASEK, asociación a favor de los derechos de las personas transgénero e intersexuales, y el Consejo Nacional de la Juventud de Finlandia (Allianssi) mencionaron las recomendaciones de las que había tomado nota Finlandia a efectos de retirar la esterilización como condición previa para el reconocimiento jurídico del género, presentadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Consejo de Europa y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos había fallado recientemente que el requisito relativo a la esterilización suponía una violación de los derechos humanos. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais exhortó a Finlandia a que modificara la Ley de Reconocimiento Jurídico del Género de los Transexuales de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales.

651. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Liga Finlandesa de Derechos Humanos lamentaron que Finlandia no hubiera aceptado 27 recomendaciones. Instaron a Finlandia a que protegiera los derechos de las personas transgénero e intersexuales y eliminara el requisito de esterilización en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (véase *A. P., Garçon and Nicot v. France*). La Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Liga Finlandesa de Derechos Humanos exhortaron a Finlandia a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo a fin de resolver las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra en el norte de Finlandia. También mencionaron la necesidad de incorporar la educación en derechos humanos en los programas de estudio para docentes.

652. Amnistía Internacional instó a Finlandia a que modificara la Ley de Reconocimiento Jurídico del Género de los Transexuales para retirar la necesidad de esterilización y un diagnóstico de salud mental como requisito para el reconocimiento jurídico del género. Reconoció que se habían aceptado las recomendaciones relativas a la revisión de la legislación en materia de asilo, la lucha contra la violencia contra la mujer y la trata y una modificación del Código Penal relativa a la definición de violación. Celebró que se hubieran aceptado las recomendaciones dirigidas a fortalecer el marco nacional de derechos humanos, luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia y financiar debidamente la educación en derechos humanos, y exhortó a Finlandia a que asignara recursos suficientes con fines de aplicación temprana.

653. La Association internationale pour la démocratie en Afrique subrayó que Finlandia gozaba de consideración de democracia modélica. Elogió las políticas de Finlandia en materia de derechos de la mujer por su carácter precursor en el ámbito de la igualdad de género. Mencionó la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1986 y la creación del primer Defensor de la Igualdad. Tomó nota de la legislación dirigida a promover las buenas relaciones étnicas entre la población y del establecimiento de instituciones de derechos humanos.

654. La Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología observó que la tasa de alfabetización de Finlandia era la más alta del mundo. Finlandia presentaba también la tasa más alta de participación de la mujer en la población activa y la mayor proporción de mujeres con títulos de enseñanza superior en comparación con los hombres. Encomió a Finlandia por su promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas en los países en desarrollo.

655. International Lawyers.org celebró las iniciativas de Finlandia dirigidas a respetar los derechos humanos. Mencionó el empeño de Finlandia por garantizar un mundo fundado en el estado de derecho. Alentó a Finlandia a que ratificara sin demora el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

4. Observaciones finales del Estado examinado

656. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 153 recomendaciones recibidas, Finlandia había apoyado 120, había aportado aclaraciones adicionales con respecto a otras 3 y había tomado nota de 30.

657. La delegación volvió a dar las gracias a todos los participantes en el examen de Finlandia. El diálogo interactivo había aportado nuevos instrumentos para determinar el nivel de aplicación de las recomendaciones formuladas en 2012 con ocasión del segundo ciclo del examen periódico universal y de las formuladas por otros mecanismos de derechos humanos. Todos los comentarios y observaciones presentados durante el debate se tendrían en cuenta en los debates posteriores y en el diálogo que se mantendría con los ministerios competentes y los agentes de la sociedad civil. La delegación de Finlandia respondió a la declaración formulada por la Federación de Rusia y subrayó que el interés superior del niño, tanto en la legislación como en la práctica, ocupaba un lugar central en todas las actividades de las autoridades de Finlandia. A modo de conclusión, la delegación afirmó que aguardaba con anticipación el proceso nacional de seguimiento orientado a aumentar el ejercicio de los derechos humanos en Finlandia.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

658. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tuvo lugar el 21 de septiembre de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/GBR/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/GBR/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/GBR/3 y Corr.1).

659. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase la sección C *infra*).

660. El resultado del examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

661. Complacía a la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentar su respuesta formal a las 227 recomendaciones que el Gobierno había recibido durante el diálogo, sumamente constructivo, celebrado en mayo del año en curso.

662. Estaba arraigada en el Reino Unido la tradición de velar por la protección de los derechos y libertades a escala interna y cumplir sus obligaciones internacionales en materia

de derechos humanos. El Reino Unido seguía siendo un socio seguro, fuerte y fiable a nivel internacional.

663. Le cabía el honor de volver a ejercer funciones de miembro electo del Consejo de Derechos Humanos. Seguía siendo un ferviente defensor del Consejo y de los mecanismos de que disponía, entre ellos el examen periódico universal. Acogió con agrado los cambios positivos promovidos por el examen periódico universal, entre ellos el espíritu de cooperación internacional entre Estados en el ámbito de los derechos humanos y el importante papel que correspondía a la asistencia técnica a efectos de ayudar a los Estados a aplicar sus recomendaciones dimanantes del examen periódico universal.

664. Durante el tercer ciclo del examen periódico universal el Reino Unido había participado plenamente y había demostrado su voluntad de velar por que todas las recomendaciones dirigidas a otros Estados fueran precisas, prácticas, constructivas, progresistas y susceptibles de aplicación. También había seguido procediendo con moderación en cuanto al número de recomendaciones dirigidas a otros Estados, y estaba dispuesto a colaborar con otros Estados que desearan aprender de su enfoque y su experiencia.

665. Se había hecho todo lo posible por responder ese día a las cuestiones, recomendaciones y observaciones planteadas por los Estados en el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo, y por ocuparse de las preguntas presentadas por adelantado.

666. Al término de ese período de sesiones, el Gobierno se había reservado su posición con respecto a las 227 recomendaciones recibidas. Ello permitió revisar detenidamente las recomendaciones mediante consultas en el ámbito del Gobierno en su conjunto y con colegas de los Gobiernos de Escocia, Gales, Irlanda del Norte y sus dependencias de la Corona y territorios de ultramar. El Gobierno del Reino Unido también se reunió durante el verano con partes interesadas y con sus instituciones nacionales de derechos humanos para examinar con ellas las recomendaciones y escuchar su opinión sobre las esferas prioritarias dentro de las 227 recomendaciones individuales.

667. El Gobierno del Reino Unido había reflexionado mucho sobre cada recomendación y había presentado su respuesta por escrito en agosto. La delegación mencionó dos documentos: la adición al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que agrupaba las recomendaciones por tema pero solo se refería a ellas por número, y un anexo más extenso de ese documento en el que se consignaban las recomendaciones por completo y se exponía la posición del Gobierno en relación con cada una. En el segundo documento figuraban las respuestas de distintos ámbitos del Gobierno, junto con las formuladas por las administraciones delegadas. La delegación esperaba que su contenido contribuyera a entender mejor la posición del Gobierno con respecto a todas las recomendaciones.

668. Resumiendo, el Reino Unido había prestado apoyo a 96 recomendaciones (lo cual suponía que el Gobierno las había aplicado por completo o se proponía hacerlo) y había tomado nota de 131 recomendaciones (indicio de que puede que el Reino Unido hubiera tomado algunas medidas al respecto, pero actualmente no las estaba aplicando íntegramente).

669. En 2012, el Gobierno se había comprometido voluntariamente a presentar información actualizada al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal mediante un informe de mitad de período sobre su posición en relación con las 132 recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Había dado cumplimiento a ese compromiso mediante un informe de mitad de período presentado en 2014.

670. El Gobierno se había vuelto a comprometer a dar seguimiento a las 227 recomendaciones recibidas mediante un informe de mitad de período que presentaría en 2019, y había asumido un compromiso adicional a efectos de presentar un documento de información actualizada sobre un máximo de 5 recomendaciones para mayo de 2018. El examen periódico universal no era sin más un diálogo de tres horas y media de duración que tenía lugar cada cuatro años. Cada ciclo partía del anterior, y los informes de mitad de período y demás documentos de información actualizada eran un mecanismo importante de demostrar el compromiso permanente antes del ciclo siguiente.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

671. Durante la aprobación del resultado del examen del Reino Unido, formularon declaraciones 13 delegaciones.

672. Preocupaba en sumo grado a la Federación de Rusia que el Reino Unido no hubiera prestado apoyo a un gran número de sus recomendaciones. Consideraba inaceptable que un Estado que se autoproclamaba democrático asumiera la validez de la censura y del ejercicio de presión sobre los medios de comunicación. Era lamentable que el Reino Unido no estuviera dispuesto a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial de los casos generalizados de abuso sexual de niños cometidos por altos funcionarios y sancionar a los responsables.

673. Alentaba a Sierra Leona la voluntad del Gobierno de hacer frente al racismo y la discriminación racial mediante la puesta en marcha y aplicación del Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios (2016). Destacó el constante empeño por hacer frente a las formas modernas de esclavitud y trata. Le decepcionaba observar que las recomendaciones que había presentado no habían recibido el apoyo del Reino Unido e instó al Gobierno a que volviera a planteárselas.

674. Egipto expresó preocupación por las políticas del Reino Unido que habían facilitado la difusión del odio y de ideas xenófobas. Desafortunadamente, muchos programas carecían de financiación suficiente, en particular los relativos a los derechos de las mujeres, los niños y las minorías. Esas políticas engendraban un clima de xenofobia e islamofobia. Egipto expresó tristeza por que el Reino Unido no hubiera prestado apoyo a sus cinco recomendaciones. Recomendó al Reino Unido que acatara las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal.

675. El Sudán encomió al Reino Unido por haber puesto en marcha en 2016 el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios y alentó al Gobierno a que lo ejecutara. Lamentó que sus recomendaciones no hubieran recibido apoyo del Reino Unido.

676. Preocupaban a la República Bolivariana de Venezuela los graves efectos de las medidas de austeridad, en forma de recortes y nuevos criterios de admisibilidad para acceder a las prestaciones de la seguridad social, lo cual había aumentado la pobreza y la brecha de desigualdad. Le decepcionaba que el Reino Unido no hubiera aceptado un gran número de recomendaciones constructivas. Instó al Gobierno a que estableciera un plan de acción nacional sobre derechos humanos que incorporara medidas concretas dirigidas a aplicar las recomendaciones de los mecanismos de las Naciones Unidas.

677. Albania encomió al Reino Unido por su dedicación constructiva y su diálogo mejorado durante el proceso, así como por su dedicación permanente a la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el planeta. Perseveraba en el convencimiento de que el Reino Unido seguiría prestando debida atención a los derechos de las mujeres y los niños a escala nacional a fin de mantener los progresos al respecto.

678. Bahrein mencionó con satisfacción el número de recomendaciones a las que había prestado apoyo el Reino Unido, en particular las dos presentadas por Bahrein en materia de odio religioso, discriminación y xenofobia y lucha contra la trata de personas y de niños. Encomió al Reino Unido por haber puesto en marcha un plan de acción contra los delitos motivados por prejuicios y haber adoptado medidas contra la trata de personas.

679. Preocupaban a China el auge de los sentimientos de rechazo de los refugiados y migrantes y el incremento de la discriminación racial. Lamentó que el Reino Unido no hubiera aceptado recomendaciones a efectos de luchar contra el racismo y la xenofobia. Exhortó al Reino Unido a que aceptara y aplicara esas recomendaciones, garantizara en general los derechos de los migrantes, los refugiados, las mujeres y los niños y avanzara considerablemente en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios. Instó al Reino Unido a que adoptara medidas prácticas para aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

680. Côte d’Ivoire, que dio las gracias al Gobierno por su interés en las recomendaciones formuladas en el curso del examen, seguía convencido de que su aplicación efectiva

contribuiría considerablemente a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país. Côte d'Ivoire acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno orientados a proteger mejor los derechos de las personas que vivían en el Reino Unido y alentó al país a que mantuviera su plena cooperación con la comunidad internacional.

681. Sri Lanka celebró los esfuerzos encaminados a hacer frente a la trata de personas y la esclavitud moderna y alentó al Reino Unido a que perseverara en ello. Encomió al Reino Unido por su voluntad de promover la igualdad de género y tomó nota de varias medidas adoptadas para hacer frente a la discriminación de género, en particular la reducción en el Reino Unido de la brecha salarial entre hombres y mujeres al mínimo nivel jamás registrado, del 18,1 %. Celebró la decisión del Gobierno de revisar sus reservas a tratados de las Naciones Unidas.

682. Estonia consideró positivas las garantías presentadas por el Gobierno el sentido de que seguía comprometido con el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Encomió al Reino Unido por estar al frente del llamamiento a favor de una respuesta mundial para prevenir el uso de Internet con fines de terrorismo y subrayó los pasos decisivos que había dado el país para hacer frente a los delitos de odio y el discurso de odio. Lamentó que el Reino Unido hubiera decidido tomar nota de gran parte de las recomendaciones, incluidas las relativas a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

683. El Gabón acogió con satisfacción la voluntad del Gobierno de dar efecto a las recomendaciones a las que había prestado apoyo y puso de relieve las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos a favor de todas las personas vulnerables, entre ellas las mujeres y los niños. Alentó al Reino Unido a que siguiera esforzándose por aplicar las recomendaciones aceptadas.

684. Ghana acogió con beneplácito el Plan de Acción contra los Delitos Motivados por Prejuicios y las medidas dirigidas a luchar contra la violencia doméstica. Mencionó con satisfacción la voluntad del Gobierno de mejorar el bienestar de los niños en situación de desventaja. Exhortó al Reino Unido a que adoptara medidas para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

3. Observaciones generales de otros interesados

685. Durante la aprobación del resultado del examen del Reino Unido, otros 11 interesados formularon declaraciones.

686. La Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte observaron con preocupación que muchas de las dificultades expuestas en sus últimos informes ya se habían planteado en 2012. La reputación del Reino Unido como paladín de los derechos humanos se veía amenazada ahora por el tono negativo empleado por algunos políticos y muchos sectores de los medios de comunicación durante el debate dedicado a la Ley de Derechos Humanos y el posible riesgo que planteaba a la igualdad de la población y la protección de los derechos humanos cuando el país saliera de la Unión Europea. La constante negativa del Gobierno a incorporar plenamente los tratados de las Naciones Unidas que había firmado era indicio de lo poco que le importaban sus compromisos internacionales. Le decepcionaba la falta de liderazgo del Gobierno en su conjunto en el ámbito de los derechos humanos.

687. La British Humanist Association expresó decepción por la ausencia de críticas de ningún tipo con respecto a la posición del Gobierno relativa a la discriminación religiosa practicada por escuelas religiosas financiadas por el Estado. Al decidir qué niños iban a admitir, las escuelas de carácter religioso financiadas por el Estado podían discriminar entre los niños en función de las creencias religiosas suyas o de sus progenitores. Exhortó al Gobierno a que impusiera a todas las escuelas religiosas financiadas por el Estado los límites actuales vigentes en las "escuelas libres" respecto de la selección religiosa con miras a acabar poniendo fin a esa discriminación.

688. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad declaró que la voluntad del Reino Unido de emprender una evaluación concienzuda antes de autorizar las transferencias de armas se contradecía con la persistencia de sus transferencias de armas a varios países. Exhortó al Reino Unido a que: pusiera fin de inmediato a las transferencias de armas a la Arabia Saudita; revisara sus exportaciones de armas a todos los países que presentaran indicios de violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario; y tuviera debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas por el ACNUDH en su informe sobre las repercusiones de las transferencias de armas en el ejercicio de los derechos humanos (A/HRC/35/8), así como las formuladas por otros órganos de las Naciones Unidas, para garantizar que las evaluaciones del impacto de las exportaciones de armas en los derechos humanos fueran eficaces y transparentes y partieran de una perspectiva de género.

689. La Alliance Defending Freedom expresó decepción por que el Reino Unido no hubiera tenido en cuenta sus preocupaciones y recomendaciones. Deseaba que el Gobierno se comprometiera con claridad a no seguir liberalizando la legislación sobre el aborto. Recalcó que el denominado "proyecto de ley de garantías y lucha contra el extremismo" no debía volver a ver jamás la luz del día y sostuvo que sus conceptos vagos e indefinidos abrían las puertas a la "vigilancia policial del pensamiento". Por ese camino se llegaría a la supresión de la libertad de expresión legítima con la excusa de la lucha contra el terrorismo, en contravención de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

690. La International Association of Democratic Lawyers declaró que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria había averiguado que Julian Assange era víctima de detención arbitraria y que en diciembre de 2015 había pedido al Reino Unido y a Suecia que procedieran de inmediato a la libertad de circulación del Sr. Assange y a su derecho a una indemnización. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que recomendara al Reino Unido que garantizara de inmediato al Sr. Assange la libertad de circulación.

691. Action Canada for Population and Development lamentó que, de las 227 recomendaciones dirigidas a mejorar su historial en el ámbito de los derechos humanos, el Reino Unido hubiera optado por aceptar menos de 100. La tipificación del aborto como delito en Irlanda del Norte era incompatible con las obligaciones internacionales del Reino Unido en el ámbito de los derechos humanos y suponía una violación de los derechos a la salud, a la no discriminación, a la privacidad, la vida, la libertad y la seguridad de la persona y a no ser objeto de tratos inhumanos y degradantes. Action Canada for Population and Development exhortó al Gobierno a que aparcara las consideraciones políticas en las que se había sustentado esa discriminación.

692. Defensa de Niñas y Niños Internacional acogió con satisfacción los esfuerzos dirigidos a mejorar la protección de los derechos de los niños reduciendo considerablemente el número de niños encarcelados. Sin embargo, Defensa de Niñas y Niños Internacional subrayó que el Reino Unido solo había prestado apoyo al 42 % de las recomendaciones recibidas, instó al país a volver a plantearse su posición y lo alentó encarecidamente a que aplicara las recomendaciones encaminadas, entre otras cosas, a salvaguardar la Ley de Derechos Humanos, ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, incorporar ese tratado en el derecho interno, revisar las medidas de lucha contra el terrorismo y prohibir todos los castigos corporales en el ámbito familiar.

693. Amnistía Internacional lamentó que el Reino Unido hubiera rechazado las 13 recomendaciones en las que se le pedía mantener su actual nivel de protección de los derechos humanos en el marco de todo cambio de la Ley de Derechos Humanos y el proceso de salida de la Unión Europea. También le preocupaba que las propuestas de sustitución de la Ley de Derechos Humanos comportaran una relajación de las normas, por lo que exhortó al Reino Unido a que mantuviera la Ley de Derechos Humanos y siguiera siendo signatario del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Era muy perturbador que el Reino Unido hubiera rechazado las recomendaciones dirigidas a establecer un plazo legal máximo con respecto a la detención de migrantes y solicitantes de asilo.

694. Edmund Rice International declaró que en el Reino Unido era cada vez mayor el número de personas que hacían uso habitual de los bancos de alimentos locales y que estaba claro que el país incumplía sus obligaciones en materia de derechos humanos a efectos de respaldar el derecho de sus ciudadanos a la alimentación. El Gobierno tampoco se ocupaba eficazmente de la cuestión de la falta de hogar en Irlanda del Norte. El Gobierno carecía de estrategia o sistema de apoyo o integración de los refugiados, y legalmente se denegaba todo tipo de apoyo a los solicitantes de asilo desalojados, que se veían sometidos a una forma de marginación humana extrema contraria a las convenciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

695. Allied Rainbow Communities International declaró que, en el marco de la celebración del 50º aniversario de la despenalización en el Reino Unido de las relaciones entre personas del mismo sexo, se había "indultado" a las personas condenadas en aplicación de la Ley de Delitos Sexuales de 1967. Era esencial que el Reino Unido pidiera disculpas por la legislación colonial que tipificaba como delito las relaciones entre personas del mismo sexo. La lógica del "indulto" debía ampliarse a una lógica de "disculpa" a los habitantes de antiguas colonias británicas cuya vida se había visto arruinada por esas leyes. La acción de pedir disculpas comportaba como componente esencial la voluntad de no repetir el acto. Debía tener consideración de gesto progresista.

696. El Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme declaró que la población del golfo Arábigo había sufrido antes la colonización directa por el Reino Unido de territorios en el Océano Índico, situación sustituida por acuerdos gracias a los cuales mantenía su control. Exhortó al Reino Unido a que reformara las relaciones a efectos de respetar los intereses de ambas partes garantizando un mayor grado de democracia y libertad de conformidad con la hoja de ruta expuesta en la Declaración de Ginebra sobre la Transición Democrática y los Derechos humanos en el Golfo.

4. Observaciones finales del Estado examinado

697. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 227 recomendaciones recibidas, el Reino Unido había apoyado 96 y había tomado nota de 131.

698. La delegación declaró que el Gobierno seguía plenamente comprometido con el mecanismo del examen periódico universal.

699. En mayo, el Gobierno había escuchado con interés las opiniones y recomendaciones de los Estados, en particular las observaciones sobre la importancia de garantizar que se mantuviera la protección de la igualdad y los derechos humanos al salir el Reino Unido de la Unión Europea y el deseo de que el país fortaleciera su enfoque en el ámbito de los derechos humanos. El Gobierno no derogaría ni sustituiría la Ley de Derechos Humanos en medio del proceso de salida de la Unión Europea; estudiaría su marco jurídico de derechos humanos cuando ese proceso hubiera finalizado.

700. Por lo que se refiere a la incorporación, la delegación declaró que el Reino Unido tenía la certeza de que cumplía plenamente las obligaciones impuestas por los tratados de las Naciones Unidas, que no habían sido integrados en el derecho interno, pues los Estados partes no estaban obligados a hacerlo.

701. El Reino Unido había puesto en marcha una combinación de políticas y de leyes para dar efecto a los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas que había ratificado. Los territorios de ultramar y dependencias de la Corona a los que se habían hecho extensibles los tratados habían aplicado el mismo enfoque.

702. La repercusión de los cambios en las prestaciones sociales, el acceso a la justicia y el deseo de que hubiera una supervisión constante de dichos cambios se encontraban entre las otras cuestiones planteadas. En mayo la delegación había mencionado las políticas dirigidas a atajar la pobreza. También había hablado de la labor en curso orientada a atajar la esclavitud contemporánea y los delitos motivados por prejuicios.

703. En respuesta a una de las declaraciones formuladas, la delegación afirmó que el 28 de noviembre de 2016 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria había rechazado la solicitud del Gobierno de revisar la opinión núm. 54/2015 relativa a Julian Assange.

Decepcionaba a la delegación que el Grupo de Trabajo no hubiera revisado su posición, incorrecta y plagada de defectos. El Sr. Assange no se encontraba detenido arbitrariamente ni lo había estado. Podía salir libremente de la Embajada del Ecuador, pero en ese caso estaría sujeto al derecho del Reino Unido.

704. La delegación subrayó, en relación con el número o el porcentaje de recomendaciones que se habían "apoyado" o de las que se había "tomado nota", que "tomar nota" no equivalía a rechazar, y, en vista de que todo análisis estadístico debía entenderse con cautela, alentó a los interesados en los derechos humanos a que leyeran la amplia respuesta presentada por el Reino Unido.

705. La delegación dio las gracias a la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos del país, de carácter activo, y a la troika por sus contribuciones. Seguía defendiendo con ahínco los derechos humanos, promoviendo las sociedades abiertas y haciendo frente a las amenazas a la sociedad civil.

India

706. El examen de la India tuvo lugar el 4 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la India con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IND/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IND/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/IND/3).

707. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de la India (véase la sección C *infra*).

708. El resultado del examen de la India comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

709. La delegación de la India, encabezada por el Representante Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Rajiv K. Chander, dio las gracias al ACNUDH por su útil asistencia para la ultimación del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, y a la troika (Filipinas, Letonia y Sudáfrica) por su dedicación y contribución al proceso de examen.

710. La India había sido firme partidaria del proceso del examen periódico universal desde su creación en 2006. La India valoró el singular carácter universal y de examen por homólogos del mecanismo, que contaba con el apoyo de todos. La plataforma de examen propiciaba la interacción franca entre los Estados y otros interesados para abordar las cuestiones vinculadas con los derechos humanos. El proceso del examen periódico universal alentaba a los Estados a fortalecer su historial en materia de derechos humanos y aprender de las mejores prácticas de los demás. La India seguía decidida a mantener relaciones genuinas con las organizaciones internacionales y los distintos Estados en un espíritu constructivo.

711. La India era una sociedad pluralista dinámica fundada en principios democráticos sólidos. Su Constitución garantizaba los derechos fundamentales a todos sus ciudadanos. La India estaba convencida de que el desarrollo inclusivo y equitativo era la clave para garantizar

a todos una vida de dignidad, seguridad, empoderamiento y libertad. En ese sentido, se había establecido un conjunto de políticas socioeconómicas sólidas para atender las necesidades básicas de las personas, incluidas políticas en materia de salud, educación, vivienda, mitigación de la pobreza, empoderamiento de la mujer, seguridad alimentaria y seguridad social.

712. En el informe nacional presentado por la India en el marco del tercer ciclo de examen se exponía la actual situación en cuanto a la aplicación de las recomendaciones anteriores y los progresos registrados en otras esferas conexas, a la vez que se reconocían las dificultades que encontraba la India al aplicar algunas de las recomendaciones. La mayoría de esas dificultades se debía a la complejidad y diversidad de la sociedad de la India. Sin embargo, la India seguía decidida a avanzar en el cumplimiento de los compromisos que le imponían diversos instrumentos de derechos humanos.

713. La delegación dio las gracias a todos los Estados por haber tomado parte activa en el examen de la India y por sus valiosas recomendaciones. La India consideraba de importancia capital partir sistemáticamente de las normas de derechos humanos establecidas hasta la fecha en el país y avanzar en su mejora. Se estaba dedicando a velar por que todos sus planes y políticas se orientaran a permitir a la población de la India vivir con dignidad y respeto.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

714. Durante la aprobación del resultado del examen de la India, formularon declaraciones 13 delegaciones.

715. China expresó su satisfacción por el enfoque constructivo adoptado por la India frente al examen periódico universal. Valoró que la India estuviera decidida a aplicar las recomendaciones aceptadas, incluidas las formuladas por China a efectos de mantener las iniciativas dirigidas a promover el desarrollo económico y social sostenible, mejorar el nivel de vida de la población, garantizar los derechos de las personas con discapacidad, las personas de edad y otros grupos vulnerables y adoptar leyes eficaces y medidas destinadas a hacer cumplir la ley a fin de combatir la violencia contra la mujer. China también agradeció las iniciativas de la India dirigidas a eliminar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible inclusivo y reconoció las medidas adoptadas para garantizar los derechos de la población a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación.

716. Côte d’Ivoire, que expresó a la India su agradecimiento por las muestras de interés en las recomendaciones, seguía convencido de que su aplicación contribuiría considerablemente a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país. Côte d’Ivoire elogió a la India por todas las iniciativas emprendidas para promover y proteger los derechos humanos, y alentó al país a que siguiera cooperando plenamente con la comunidad internacional.

717. Cuba reiteró su agradecimiento a la India por los avances registrados en la protección y la promoción de todos los derechos humanos, a pesar de las dificultades que encontraba. Cuba valoró los avances registrados en diversas esferas, como la educación de la primera infancia, el trabajo infantil y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Cuba dio las gracias a la India por haber aceptado las dos recomendaciones que había formulado en relación con la adopción de medidas dirigidas a luchar contra la trata de personas y con el género.

718. Egipto recordó que había encomiado a la India durante su examen por los esfuerzos dirigidos a aportar más recursos con el objeto de conseguir que todos los grupos, en particular los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, la población pobre y los adeptos a una religión, pudieran ejercer sus derechos económicos y sociales. La India se había comprometido a promover la transparencia y la apertura, en particular con respecto al libre acceso a la información. Egipto expresó a la India su reconocimiento por las medidas que había adoptado para empoderar a las mujeres en el mercado de trabajo con el objeto de garantizarles condiciones de trabajo decente y empoderamiento socioeconómico y para impartir educación de calidad a todos los niños. Egipto celebró que la India hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por Egipto en materia de erradicación de la pobreza y logro del desarrollo sostenible.

719. Estonia encomió a la India por su voluntad de seguir esforzándose por ultimar la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de prevenir, enjuiciar y sancionar con mayor eficacia los casos de violencia doméstica y de promover las campañas de sensibilización sobre violencia de género, incluidos los delitos de "honor". Sin embargo, Estonia lamentó que la India no hubiera aceptado las recomendaciones a efectos de ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Estonia reiteró su recomendación dirigida a reforzar el funcionamiento independiente del poder judicial a fin de reducir los retrasos en los procedimientos judiciales, mejorar la transparencia y garantizar el derecho a un juicio rápido.

720. Etiopía encomió a la India por haber aceptado las recomendaciones formuladas por Etiopía con el objeto de promover el acceso a la justicia para todos en pie de igualdad, en especial mediante la prestación de asistencia letrada a los sectores pobres y marginados, y asignar recursos suficientes para reducir las acumulaciones y retrasos en la administración de las causas judiciales. Etiopía alentó a la India a que adoptara todas las medidas necesarias para aplicar por completo las recomendaciones aceptadas.

721. Ghana celebró que la India hubiera aprobado la Ley Nacional de Seguridad Alimentaria a fin de eliminar todas las formas de malnutrición, especialmente la malnutrición infantil, y que se hubiera ampliado la cobertura del Plan de Servicios de Desarrollo Integrado de la Infancia para mejorar la nutrición, la salud y el desarrollo general de los niños menores de 6 años. A la vez que reconocía que se estaban realizando esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, Ghana instó a la India a que adoptara medidas para ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

722. La República Islámica del Irán celebró la labor de la India en los ámbitos del desarrollo socioeconómico, la erradicación de la pobreza y el aumento del gasto en salud y la ampliación de la cobertura del seguro médico en beneficio de las familias que vivían por debajo del umbral de pobreza. La República Islámica del Irán también valoró el compromiso de la India de reformar su sistema jurídico con miras a proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas. Se habían registrado otros logros positivos, como la aprobación de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley por la que se Modifica la Ley sobre el Trabajo Infantil (Prohibición y Reglamentación) en 2016 y la ratificación del Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), de la Organización Internacional del Trabajo.

723. El Iraq expresó a la India su reconocimiento por haber aceptado las dos recomendaciones que había formulado y encomió al país por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas.

724. Kirguistán encomió a la India por haber aceptado varias recomendaciones, incluidas las formuladas por Kirguistán, relativas a la adopción de nuevas medidas de carácter firme para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia sexual; la ampliación de las actividades encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer, en particular la sufrida por las mujeres de castas inferiores; y la intensificación de los esfuerzos dirigidos a aumentar la educación secundaria femenina, en particular velando por que las escuelas favorecieran a las niñas en todos los sentidos. Kirguistán tenía el convencimiento de que, gracias a su aplicación, mejoraría la protección de los derechos de las mujeres y los niños y su bienestar.

725. La República Democrática Popular Lao encomió a la India por sus esfuerzos infatigables dirigidos a promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, con inclusión de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, adoptando medidas para promover la participación en condiciones de igualdad de las mujeres en la fuerza de trabajo y combatir la violencia contra la mujer. También encomió a la India por sus constantes esfuerzos encaminados a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

726. Libia expresó a la India su reconocimiento por su voluntad de seguir esforzándose por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Libia esperaba que la India siguiera armonizando sus políticas de desarrollo con el desarrollo sostenible en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza y el apoyo a la salud y la educación. Libia deseó a la India mayor progreso y prosperidad.

727. Lituania declaró que la India había adoptado medidas positivas en el contexto de sus compromisos en materia de derechos humanos a efectos de fortalecer sus mecanismos nacionales y mejorar su historial general en la esfera de los derechos humanos. Aunque observó con reconocimiento que la India había aceptado numerosas recomendaciones importantes, Lituania lamentó que solo se hubiera tomado nota de sus recomendaciones, sin que se hubiera aducido una explicación al respecto. La libertad de expresión y una sociedad civil libre y sólida eran ingredientes destacados de la democracia y del pleno ejercicio por todas las personas de los derechos y libertades fundamentales. Alentó a la India a que adoptara en adelante nuevas medidas al respecto.

3. Observaciones generales de otros interesados

728. Durante la aprobación del resultado del examen de la India, formularon declaraciones otros 11 interesados.

729. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India declaró que la salvaguardia de los derechos humanos en el país seguía resultando compleja, pese a la independencia del poder judicial, la libertad de los medios de comunicación y el carácter activo de la sociedad civil. Todavía no se habían aplicado varias recomendaciones recibidas durante el segundo ciclo de examen. La Comisión esperaba que se aplicaran mejor las recomendaciones aceptadas por la India en el actual ciclo de examen. A ese respecto, la Comisión propuso colaborar con el Gobierno y con la sociedad civil en la aplicación de esas recomendaciones. Con dicho fin, la Comisión también se esforzaría por difundir y hacer público en el país el resultado del examen entre todos los interesados. Ya se había dirigido a los ministerios encargados de la aplicación de las recomendaciones para exhortarles a examinar con rapidez todas las recomendaciones para que pudieran adoptarse decisiones lo antes posible. A modo de conclusión, la Comisión reiteró que colaboraría con todos los interesados para prestarles asistencia en el proceso de aplicación antes del siguiente examen.

730. El Centro de Derechos Reproductivos instó a la India a que adoptara de inmediato medidas dirigidas a reforzar la rendición de cuentas en el ámbito del matrimonio infantil, en particular armonizando las leyes relativas al estatuto de la persona y las leyes en materia de violencia intrafamiliar y sexual (incluida la violación conyugal), salud reproductiva, matrimonio y registro de los nacimientos, educación y dote con los derechos humanos y el derecho constitucional para fijar en 18 años la edad legal mínima para contraer matrimonio y hacer frente a las lagunas e incoherencias que hacían a las niñas vulnerables al matrimonio infantil. También instó a la India a que pusiera fin a la violencia y el sufrimiento derivados de la esterilización coercitiva, insegura y abusiva aplicando las recientes decisiones del Tribunal Supremo en la materia. Por último, instó a la India a que velara por que todas las mujeres tuvieran acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos y recibieran asesoramiento de calidad al respecto de forma voluntaria y segura.

731. El Minority Rights Group celebró que la India hubiera aceptado varias recomendaciones. Sin embargo, declaró que la legislación dirigida a prohibir el sacrificio de vacas había hecho surgir las denominadas “unidades de protección de las vacas”, que se habían dedicado a la violencia tumultuaria y al linchamiento de minorías. Instó a la India a que adoptara medidas para reformar o derogar esa legislación, junto con legislación en materia de libertad de religión a efectos de prohibir la conversión forzosa. Seguía urgiendo que las autoridades investigaran los incidentes de violencia selectiva, en particular la perpetrada por grupos parapoliciales contra musulmanes, y exigieran cuentas a los responsables, incluidos los funcionarios públicos en los casos en que el Estado hubiera sido cómplice.

732. La Familia Franciscana Internacional agradeció la voluntad de la India de velar por dar cumplimiento pleno y sistemático a las leyes para ofrecer protección adecuada a los miembros de minorías religiosas y otras poblaciones vulnerables. Sin embargo, había

percibido en el país un clima de miedo entre las minorías religiosas y los defensores de la libertad de expresión, creencias, pensamiento y reunión. Había documentado, entre otras cosas, un aumento en la criminalización de las minorías y los dalits y los adivasis por comer carne de vacuno y en el discurso de odio practicado por funcionarios del Estado, lo cual había sido causa de incitación a la violencia y la discriminación contra las minorías. Instó a la India a que adoptara medidas apropiadas y visibles frente a los incidentes de linchamiento de minorías y defensores de los derechos humanos.

733. La Unión Internacional Humanista y Ética declaró que en la India habían seguido proliferando los ataques contra los dalits y los miembros de otras minorías. Encomió a la India por haber aceptado las recomendaciones relativas a la discriminación de las castas y tribus desfavorecidas. En los últimos cien días se había dado muerte a 39 dalits que se dedicaban a limpiar el alcantarillado. Instó a la India a que aplicara efectivamente la Ley de Prohibición del Empleo de Personas como Recogedores Manuales de Desechos Humanos y su Rehabilitación. Le decepcionaba que la India no hubiera aceptado las recomendaciones relativas a revisar la Ley de Facultades Especiales de las Fuerzas Armadas y la Ley de Reglamentación de las Contribuciones Extranjeras y a proteger a los defensores de los derechos humanos frente al acoso y la intimidación.

734. El Asian Forum for Human Rights and Development acogió con agrado la decisión de la India de aceptar 152 de las 250 recomendaciones formuladas. Sin embargo, le seguía inquietando la pauta de ambivalencia manifestada en el hecho de que se había limitado a tomar nota de las recomendaciones dirigidas a garantizar con firmeza el futuro de los derechos civiles y políticos en el país. Le preocupaba hondamente que la India solo hubiera aceptado 13 de las 21 recomendaciones sobre la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También expresó preocupación por que la India hubiera tomado nota de varias recomendaciones relativas al discurso de odio, la derogación de leyes discriminatorias y las leyes en materia de prevención de la violencia comunitaria, protección de los derechos de las minorías religiosas y erradicación de la violencia contra la mujer, así como de las recomendaciones referentes a la Ley de Facultades Especiales de las Fuerzas Armadas y a los derechos y libertades de los defensores de los derechos humanos. Lamentó la falta de voluntad de fortalecer el sistema de justicia y garantizar la independencia del poder judicial.

735. La Comisión Internacional de Juristas instó a la India a que volviera a plantearse y aceptara y aplicara las recomendaciones dirigidas a: despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo; promulgar legislación que se ajustara a la decisión del Tribunal Supremo relativa al reconocimiento de los derechos de las personas transgénero y las normas internacionales de derechos humanos; derogar la Ley de Facultades Especiales de las Fuerzas Armadas y otras leyes semejantes; pasar a ser parte en los tratados conforme a lo recomendado; y establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición.

736. Allied Rainbow Communities International instó a la India a que actuara de conformidad con un fallo del Tribunal Supremo en relación con el derecho a la privacidad de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y adoptara todas las medidas necesarias para proteger sus derechos. También señaló con preocupación la creciente marea de intolerancia, a raíz de la cual se había creado un clima propicio a la violencia brutal contra las minorías y las voces discrepantes. Instó a la India a que condenara inequívocamente el reciente asesinato de Gauri Lankesh, periodista independiente, y a que presentara un plan de acción para responder a las formas de delito de odio y propaganda de odio que fomentaban el vilipendio de los puntos de vista diversos.

737. Christian Solidarity Worldwide encomió a la India por su colaboración en el marco del tercer ciclo del examen periódico universal, durante el cual el Gobierno había expresado su voluntad de garantizar un entorno seguro a los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, observó que se estaba deteriorando el espacio ocupado por periodistas, escritores y otros defensores de los derechos humanos que expresaban su desacuerdo. El reciente asesinato de la Sra. Lankesh, que había alzado la voz frente a los ataques descarados contra la libertad de expresión y las violaciones de los derechos de las minorías, era emblemático de la represión más amplia de que era objeto la libertad de expresión y de pensamiento. También expresó su profunda preocupación por las leyes contra la conversión que ya estaban

vigentes en seis estados. Exhortó a la India a que aplicara garantías constitucionales a efectos de conceder a todos los ciudadanos el derecho a practicar su religión o creencia y velara por la protección de las voces que se oponían a la opresión y la injusticia.

738. Amnistía Internacional celebró que la India hubiera apoyado recomendaciones dirigidas a mejorar el acceso a la salud, la educación y la vivienda y a reducir la pobreza. Sin embargo, lamentó que la India hubiera rechazado importantes recomendaciones específicas dirigidas a reducir la discriminación y la violencia contra los grupos marginados, respetar la libertad de discrepar y erradicar la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos. Con la reciente adopción de medidas dirigidas a devolver por la fuerza a todos los refugiados y solicitantes de asilo rohinyás a Myanmar, donde podían ser objeto de graves violaciones de los derechos humanos, la India se exponía a incumplir sus obligaciones morales y jurídicas. Por último, Amnistía Internacional celebró que la India hubiera apoyado las recomendaciones a efectos de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

739. Action Canada for Population and Development exhortó a la India a que aplicara las recomendaciones dirigidas a eliminar la excepción relativa a la violación conyugal en su legislación penal. Subrayó que era inaceptable anteponer la institución matrimonial al derecho humano básico de una persona a no sufrir violencia sexual. También instó a la India a que reconociera y abordara la salud y los derechos sexuales y reproductivos integrales de las mujeres y las niñas con discapacidad y su repercusión en cuestiones relativas al acceso de conformidad con la observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4. Observaciones finales del Estado examinado

740. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 250 recomendaciones recibidas, la India había apoyado 152 y había tomado nota de 98.

741. La delegación declaró que la India, la democracia más grande del mundo, albergaba una población de personas de múltiples etnias, religiones e idiomas que llevaban milenios viviendo juntas con un espíritu de respeto por la diversidad y la pluralidad. Era, por tanto, natural que la India independiente hubiera adoptado un marco constitucional centrado en los derechos provisto de un sistema de gobierno secular y un poder judicial independiente. Diversas comisiones nacionales y estatales vigilaban el respeto de los derechos humanos, y una prensa libre y una sociedad civil vibrante y que se hacía oír ejercían funciones de guardianes atentos de los derechos y las libertades de la India. En vista de las esperanzas y aspiraciones de cerca de 1.300 millones de ciudadanos, la India seguía otorgando prioridad, mediante diversas medidas protectoras y de acción afirmativa, al logro de la libertad y el desarrollo para todos. En el espíritu de no dejar a nadie rezagado, la India se guiaba por el lema “todos juntos y desarrollo para todos”.

742. La delegación reiteró la importancia central que daba la India al mecanismo del examen periódico universal. La India se esforzaba por aplicar las 152 recomendaciones aceptadas y seguía teniendo presentes las otras 98 recomendaciones de las que había tomado nota. En ese contexto, la delegación subrayó que las prioridades e intereses nacionales debían reconocerse debidamente a medida que la India transformaba los compromisos asumidos en el marco del examen periódico universal en avances positivos sobre el terreno.

Brasil

743. El examen del Brasil tuvo lugar el 5 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Brasil con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BRA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BRA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/BRA/3).

744. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Brasil (véase la sección C infra).

745. El resultado del examen del Brasil está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/11), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

746. La jefa de la delegación, la Representante Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Maria Nazareth Farani Azevêdo, declaró que complacía al Brasil haber participado en el tercer ciclo del examen periódico universal. El proceso encarnaba los principios de universalidad, no selectividad, no politización, solidaridad internacional, diálogo constructivo, cooperación y transparencia.

747. El Brasil se había preparado para el examen con un espíritu de apertura, transparencia y compromiso con la promoción y la protección de todos los derechos humanos. Durante la presentación de su informe nacional, el Brasil había estado representado por una delegación diversa de alto nivel encabezada por la Ministra de Derechos Humanos, Luislinda Dias de Valois Santos.

748. Complacía al Brasil haber recibido de 103 países distintos 246 recomendaciones relativas a muy diversos temas, de las cuales había aceptado todas menos 4. Solo en los casos específicos en que las recomendaciones eran incompatibles con su ordenamiento jurídico, incluidas sus normas constitucionales o las decisiones del Tribunal Supremo, el país no había estado en situación de apoyarlas. En cuanto a la recomendación formulada por la Santa Sede en el párrafo 136.99 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Brasil seguiría protegiendo a las familias formadas por un hombre y una mujer, en la medida en que protegía a todas las familias, así como a las personas que aún no habían nacido, de conformidad con su legislación y con las decisiones en la materia adoptadas por el Tribunal Supremo. La decisión adoptada con respecto a cada recomendación era resultado de amplias consultas con diversos sectores de la sociedad brasileña. El Brasil también había establecido un sistema en línea para recibir aportaciones, celebrado en el Congreso una audiencia pública y entablado un diálogo abierto con todos los interesados en contribuir a la promoción y la protección de los derechos humanos.

749. La delegación expresó su gratitud por las observaciones y las críticas constructivas formuladas de buena fe durante el examen, en muchas de las cuales se habían reconocido las iniciativas y medidas adoptadas por el Brasil. El Brasil agradecía el aliento que se le había transmitido y reafirmó su voluntad de seguir avanzando por la misma senda constructiva. La delegación también dio las gracias a los países de la troika y al personal de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH por el apoyo y la orientación dispensados. También dio las gracias a los traductores e intérpretes y a los numerosos profesionales de otro tipo que habían facilitado discretamente el proceso.

750. El Brasil había conseguido recuperarse constantemente de la peor crisis económica de la que se tenía registro histórico manteniendo a la vez las políticas de promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de los más vulnerables. Durante el proceso de destitución de la Presidenta, sus instituciones democráticas habían conservado la solidez. A lo largo de ese difícil período, el Brasil había contado con una sociedad civil dinámica, un debate político abierto, una prensa libre y un poder judicial independiente. El Brasil estaba firmemente decidido a luchar contra la corrupción, lo cual corroboraba no solo su compromiso con la justicia y el estado de derecho, sino también la fortaleza de sus instituciones democráticas y su orden constitucional.

751. El Brasil, que no rehuía sus responsabilidades, estaba adoptando medidas concretas para hacer frente a las numerosas dificultades que encontraba. El Presidente Michel Temer se había centrado en la lucha contra la recesión sin dejar de aprobar reformas urgentes y necesarias. A la vez, el Gobierno había procurado mantener y ampliar los programas sociales de protección de quienes se encontraban en situación vulnerable.

752. Se habían adoptado reformas constitucionales para restablecer el equilibrio y la sostenibilidad de las cuentas públicas y velar por que la deuda pública se mantuviera en un nivel aceptable y no empañara las perspectivas de desarrollo de las generaciones venideras. El Brasil había promulgado legislación dirigida a reformar la educación secundaria en el país que llevaba más de dos decenios debatiéndose en el Congreso. Había fortalecido el programa *Bolsa Família* y había ampliado los préstamos para estudiantes universitarios, así como el programa de vivienda *Minha Casa, Minha Vida*.

753. En vista de las altas tasas de desempeño y subempleo, el Presidente Temer incorporaba innovaciones importantes en las relaciones laborales. La nueva legislación aprobada por el Congreso promovería la creación de empleo reduciendo el empleo informal e inseguro y preparando al Brasil para los desafíos del siglo XXI.

754. El Brasil había establecido el Plan Nacional de Seguridad, conforme al cual se proponía un enfoque integrado en torno a tres esferas básicas: reducción de los homicidios y la violencia contra la mujer, mejora del sistema penitenciario y garantía de mayor rigor en la lucha contra la delincuencia transnacional. El Congreso había debatido democráticamente y de forma transparente e inclusiva todas esas iniciativas, que habían sido objeto de cobertura completa en los medios de comunicación y de consultas con las partes interesadas.

755. El Brasil seguía comprometido con un ambicioso programa de reforma. Para velar por que el sistema de pensiones fuese sostenible a largo plazo eran precisas medidas urgentes dirigidas a garantizar que las generaciones actuales y venideras se beneficiasen del sistema de seguridad social.

756. El Brasil estaba totalmente decidido a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal a la vez que buscaba la sinergia con las medidas implantadas para cumplir los objetivos y metas que figuraban en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Brasil examinaba cada una de las recomendaciones a fin de integrarlas en las leyes, políticas y mecanismos que ya estuvieran vigentes o debieran adoptarse.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

757. Durante la aprobación del resultado del examen del Brasil, formularon declaraciones 13 delegaciones.

758. China celebró la voluntad demostrada por el Brasil a efectos de aplicar las recomendaciones aceptadas. China dio las gracias al Brasil por haber aceptado las recomendaciones formuladas por China, en particular a efectos de seguir impulsando el desarrollo social y económico. También le dio las gracias por mejorar el nivel de vida de la población, seguir mejorando los sistemas de seguridad social, perfeccionar la infraestructura de educación y mejorar la educación rural. China reconoció los logros del Brasil en materia de erradicación de la pobreza, promoción de la igualdad de género y desarrollo de la salud y la enseñanza.

759. Côte d'Ivoire, que celebró que el Brasil hubiera prestado atención a las recomendaciones formuladas en el curso del examen, seguía convencido de que su aplicación efectiva contribuiría a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Côte d'Ivoire valoró los esfuerzos emprendidos por el Brasil a efectos de garantizar la protección de los derechos humanos y alentó al país a que siguiera cooperando plenamente con la comunidad internacional.

760. Egipto encomió al Brasil por haber intensificado su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos. Le dio las gracias por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo cual era indicio claro de su empeño por seguir protegiendo y promoviendo los derechos humanos en el país.

761. Estonia reconoció los esfuerzos del Brasil por mejorar la protección de los derechos humanos. Consideró positivos los esfuerzos del Brasil por reducir la violencia contra la mujer y alentó al país a que adoptara nuevas medidas para combatir la violencia doméstica y las altas tasas de mortalidad materna y para proteger por completo los derechos del niño. El Brasil debía asegurar un proceso de consulta eficaz con los pueblos indígenas en la adopción de todas las decisiones que pudieran afectarlos.

762. Etiopía encomió al Brasil por haber aceptado muchas recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía a efectos de proseguir los esfuerzos dirigidos a aplicar la Política Nacional sobre el Cambio Climático, reducir la deforestación en la región amazónica y seguir combatiendo el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil. Etiopía alentó al Brasil a que adoptara todas las medidas necesarias para aplicar por completo las recomendaciones aceptadas.

763. Ghana observó con reconocimiento que el Brasil había establecido el Sistema Nacional de Prevención y Combate de la Tortura en cumplimiento de las obligaciones que le imponía el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ghana acogió con satisfacción el programa que ejecutaba el Brasil para proteger a los defensores de los derechos humanos, en particular la movilización de organismos públicos para investigar presuntas violaciones de los derechos de los defensores e impedir que sucedieran.

764. Haití dio las gracias al Brasil por haber tenido en cuenta sus tres recomendaciones a efectos de reducir la tasa de asesinatos de brasileños afrodescendientes, garantizar el acceso a la justicia y mejorar la calidad de la educación pública, especialmente en beneficio de los brasileños afrodescendientes. Haití alentó al Brasil a que presentara un informe de mitad de período en relación con el examen periódico universal.

765. La India observó que el compromiso del Brasil con el proceso del examen periódico universal quedaba reflejado en el apoyo prestado a todas las recomendaciones recibidas excepto cuatro. Encomió al Brasil por empeñarse en mitigar la pobreza, garantizar el acceso a una vivienda adecuada y promover el desarrollo sostenible. La India también reconoció las iniciativas del Brasil dirigidas a incorporar principios de derechos humanos en su legislación nacional y reducir al mínimo la discriminación racial.

766. La República Islámica del Irán encomió al Brasil por los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos desde su anterior examen. Celebró el establecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y las medidas legislativas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia. También celebró los progresos registrados en la lucha contra la esclavitud contemporánea y la trata de personas y las mejoras de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, los niños, las mujeres, los pueblos indígenas y los brasileños afrodescendientes.

767. El Iraq valoró positivamente que el Brasil hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por el Iraq. También valoró que el Brasil hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas.

768. Libia celebró que el Brasil hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Alentó al Brasil a proseguir sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y luchar contra la pobreza, así como a seguir avanzando en el ámbito de los derechos a la salud y la educación.

769. Madagascar celebró que el Brasil hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. También celebró las iniciativas emprendidas por el Brasil a favor de las personas con discapacidad en los ámbitos de la educación, la salud y la vivienda. Asimismo, celebró el fortalecimiento de los derechos del niño mediante la adopción de una nueva ley que prohibía los castigos corporales y la explotación sexual de los niños y los adolescentes.

770. Marruecos tomó nota de las iniciativas emprendidas por el Brasil en el ámbito de la salud, en particular en cuanto al acceso universal a la asistencia sanitaria sin discriminación. Celebró la integración en el sistema de enseñanza de programas dirigidos a crear conciencia sobre los derechos humanos. Marruecos felicitó al Brasil por su empeño constante por construir una sociedad más justa y sostenible.

3. Observaciones generales de otros interesados

771. Durante la aprobación del resultado del examen del Brasil, formularon declaraciones otros nueve interesados.

772. Conectas Direitos Humanos observó que el rechazo por el Brasil de la recomendación formulada por la Santa Sede era consonante con sus obligaciones internacionales. Condenó los esfuerzos de grupos conservadores locales por revertir la decisión del Brasil en la materia. Instó al Brasil a que adoptara medidas concretas para aplicar efectivamente las recomendaciones aceptadas y elaborar mecanismos plenamente funcionales para supervisar los progresos al respecto. Alentó al Brasil a que aumentara la transparencia en el proceso de selección de los candidatos a formar parte de órganos internacionales de derechos humanos.

773. Plan International celebró que el Brasil hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, muchas de las cuales preconizaban expresamente el fortalecimiento de los derechos de los niños y los adolescentes. Instó al Brasil a que adoptara medidas efectivas para dar cumplimiento a esas recomendaciones implantando políticas públicas acompañadas de un presupuesto comprometido que garantizaran la plena aplicación de las recomendaciones. Observó que urgía aplicar las recomendaciones relativas al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, lo cual suponía crear para los niños los mecanismos de denuncia necesarios, tener en cuenta las desigualdades raciales, étnicas y entre los medios rural y urbano que se observaban en el Plan Nacional de Educación y promover políticas públicas que garantizaran los derechos a la convivencia familiar y comunitaria y a una vida libre de violencia doméstica, institucional y social.

774. Conselho Indigenista Missionário observó que la situación de los pueblos indígenas no era ideal en el Brasil, como consecuencia de distintas violaciones de los derechos humanos que los afectaban. Expresó graves preocupaciones por el asesinato de dirigentes indígenas, las disputas por tierras indígenas, el proceso de demarcación de las tierras indígenas y la destrucción de la selva amazónica.

775. El Centro de Derechos Reproductivos observó que las tasas de mortalidad materna en el Brasil eran desproporcionadamente altas para un país de su condición económica y que las probabilidades de morir durante el embarazo y el parto eran mayores entre las mujeres indígenas, de ingresos bajos, rurales y afrodescendientes. El aborto solo era legal en situaciones en que era necesario salvar la vida de la mujer o el embarazo era resultado de una violación. En lugar de promover los derechos de las mujeres, las leyes que restringían el aborto seguían exacerbando y afianzando la discriminación contra las mujeres. El Centro acogió con agrado la voluntad del Brasil de aceptar las recomendaciones en materia de salud materna y derechos reproductivos.

776. La Asociación para la Prevención de la Tortura observó que las condiciones de reclusión seguían siendo aterradoras y que los malos tratos estaban generalizados en el Brasil. Seguía aumentando el número de presos; la población penitenciaria del Brasil era la tercera más alta del mundo. La Asociación celebró la importante medida adoptada por el Brasil desde el anterior examen en relación con la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, consistente en promulgar una ley federal por la que se establecía un sistema nacional de prevención de la tortura y se creaba un nuevo organismo especializado a título de mecanismo nacional de prevención. Destacó la importancia de la celebración gradual de audiencias de custodia en todo el país. Puso de manifiesto las necesidades de los grupos más expuestos a sufrir malos tratos, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales detenidas, y alentó al Brasil a que garantizara el respeto de las normas nacionales e internacionales de protección de esos grupos.

777. En una declaración conjunta, el Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo y el Volontariato Internazionale per lo Sviluppo reconocieron los esfuerzos desplegados en años anteriores por el Brasil, en particular mediante el programa Mujer, Vivir sin Violencia, que definía la violencia contra la mujer como delito doloso. Se daba muerte a demasiadas mujeres como consecuencia de actos de violencia doméstica, y era imperativo que los autores comparecieran ante la justicia. Exhortaron al Brasil a que creara tribunales más especializados para ocuparse de los casos de mujeres que eran víctimas de violencia,

facilitar la denuncia de los autores de actos violentos contra mujeres, en particular mediante medidas de sensibilización constantes y apoyo psicológico a las víctimas, y adoptar medidas concretas para impartir educación contra la violencia, especialmente a los jóvenes.

778. La Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII mencionó el hacinamiento, las malas condiciones higiénicas y sanitarias, los malos tratos, la violencia e incluso la tortura en el sistema penitenciario del Brasil. También subrayó la falta de integración social y el estigma al que hacían frente los familiares de los reclusos. Pidió al Brasil que ampliara mediante nuevos instrumentos normativos las medidas alternativas a la privación de libertad y que promoviera la colaboración con la sociedad civil. También le pidió que adoptara medidas apropiadas de apoyo a las familias de los reclusos mediante la creación de rutas de apoyo a las familias a fin de reducir la exclusión social y fomentar el acceso a la asistencia sanitaria, la seguridad social y el empleo.

779. Article 19: International Centre against Censorship observó que el examen del Brasil tenía lugar en un momento en el que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales sufrían presiones sin precedentes. Ya en 2017 se había dado muerte a 62 defensores de los derechos humanos y líderes de pueblos indígenas y comunidades tradicionales, y cientos de ellos habían sufrido ataques, en particular en forma de agresión física, estigmatización, acoso e intimidación, vigilancia ilegal y hostigamiento judicial. Quienes corrían mayores riesgos de represalia eran periodistas y blogueros que informaban de asuntos de interés público, protestas y proyectos de desarrollo en masa. Celebró la voluntad del Brasil de fortalecer el mecanismo federal de protección.

780. Amnistía Internacional observó la brecha entre la voluntad del Brasil de aceptar las recomendaciones formuladas durante el examen y la tendencia en cuanto al tipo de leyes y políticas que se aprobaban en el país. Aunque el Brasil había aceptado recomendaciones a efectos de investigar asesinatos cometidos por la policía y prevenir abusos de que eran responsables agentes de la autoridad, el número de personas asesinadas en el marco de operaciones policiales registraba un aumento espectacular. Observó que el Brasil había aceptado recomendaciones a efectos de garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y que había sostenido que el programa de protección de defensores de los derechos humanos funcionaba en todo el país. Sin embargo, el programa de protección no estaba en funcionamiento y, de hecho, se había desmantelado el año anterior, lo cual ponía en peligro a cientos de defensores de los derechos humanos. A la vez que el Brasil había apoyado recomendaciones dirigidas a proteger los derechos del niño, había propuesto legislación y enmiendas constitucionales a efectos de reducir la edad de responsabilidad penal que el Congreso tenía actualmente ante sí.

4. Observaciones finales del Estado examinado

781. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 246 recomendaciones recibidas, el Brasil había apoyado 242 y había tomado nota de 4.

782. La delegación dio las gracias a todas las demás delegaciones y las organizaciones de la sociedad civil que habían hecho uso de la palabra y participado constructivamente en el diálogo con el Brasil en el contexto del tercer ciclo del examen periódico universal.

783. El Brasil, que tomaba en consideración las exigencias de la sociedad civil, estaba decidido a mejorar las vías de diálogo a fin de velar por que las recomendaciones tuvieran una repercusión concreta y positiva, en particular en beneficio de los más desfavorecidos.

784. El Brasil se esforzaba por que el marco institucional vigente ofreciera espacios para la interacción libre, democrática y transparente entre el Estado y la sociedad en relación con todas las cuestiones pertinentes que se trataban. A ese respecto, el Ministerio de Derechos Humanos desempeñaría un papel crucial. El Ministerio contaba con una considerable capacidad de coordinación y podía armonizar las políticas dirigidas a promover la igualdad racial y los derechos de los niños, los adolescentes, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas de edad y las personas con discapacidad. Era el eje de coordinación natural en cuanto a la aplicación de un gran número de recomendaciones.

785. Con respecto a las cuestiones planteadas por las organizaciones de la sociedad civil durante el debate, la jefa de la delegación aclaró lo siguiente: el Brasil había dado muestras

de su arraigado compromiso con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, consagrado en la Constitución y plasmado en políticas públicas, en particular en las esferas de la educación y la salud, con un presupuesto de cerca de 700 millones de dólares de los Estados Unidos; en 2013 había creado un comité y mecanismo nacional de lucha contra la tortura; y el programa en curso de audiencias de custodia, junto con la política nacional sobre alternativas penales, había arrojado resultados considerables.

786. La delegación reafirmó el respeto del Brasil por los principios y valores encarnados en el mecanismo del examen periódico universal. El Brasil estaba dispuesto a aplicar las recomendaciones que había aceptado formalmente, y seguiría en disposición de mantener relaciones constructivas con todos los interesados, entre ellos la sociedad civil y los organismos y mecanismos de las Naciones Unidas. La delegación reiteró la voluntad del Brasil de promover y proteger todos los derechos humanos dentro de su territorio.

Filipinas

787. El examen de Filipinas tuvo lugar el 8 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Filipinas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/PHL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/PHL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/PHL/3).

788. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Filipinas (véase la sección C *infra*).

789. El resultado del examen de Filipinas comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/PHL/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

790. La delegación declaró que la plena participación de Filipinas en el mecanismo del examen periódico universal era indicio del apoyo sostenido del país al mecanismo, a la vez que subrayó el deseo del país de perseverar en su fortalecimiento. El mecanismo era útil en la medida en que alentaba a Filipinas a seguir esforzándose por la efectividad de los derechos humanos para todos, como se exponía en el informe nacional y las intervenciones del país durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo de 2017.

791. El Gobierno había realizado un examen detenido de todas las recomendaciones recibidas durante el proceso, y al respecto había tenido en cuenta aportaciones de diversos interesados. Valoró las recomendaciones que derivaban del reconocimiento y respeto de la aplicación por el Estado de sus compromisos en materia de derechos humanos y no trataban de injerirse en los esfuerzos del Estado en pro de los derechos humanos.

792. De las 257 recomendaciones recibidas se habían apoyado 103. En esas recomendaciones se apreciaba un conocimiento de la actual situación de Filipinas en materia de derechos humanos, se consignaba debidamente el reconocimiento y el respeto de Filipinas por haber aplicado recomendaciones anteriores, así como sus iniciativas de aplicación al

respecto, y se prestaba apoyo a los esfuerzos de Filipinas en pro de los derechos humanos a fin de elevar la dignidad humana.

793. Las 103 recomendaciones a las que Filipinas había prestado apoyo tenían que ver, en primer lugar, con el fortalecimiento de la cooperación internacional con los mecanismos de derechos humanos a fin de proteger a los sectores vulnerables de la población; en segundo lugar, con la protección sostenible de la familia y la sociedad, como la conservación de la santidad de la vida familiar, la promoción eficaz de los derechos económicos y sociales mediante el desarrollo, la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, la erradicación de la pobreza y las mejoras en el acceso a la asistencia sanitaria y la educación pública; en tercer lugar, con la mejora de las actuales capacidades del Estado en cuanto a la protección del derecho a la vida, la libertad y la propiedad mediante el estado de derecho, la accesibilidad de las víctimas a la justicia en el marco de las iniciativas contra el aborto, la erradicación de todas las formas de esclavitud, la labor de lucha contra el terrorismo y la campaña contra las drogas ilegales; y, en cuarto lugar, con el reconocimiento de la labor orientada a formular y aplicar un plan de acción nacional sobre derechos humanos. Las recomendaciones apoyadas serían objeto de atención especial en el tercer Plan sobre Derechos Humanos para 2018-2022.

794. Se había tomado nota de las 154 recomendaciones restantes a la luz de las circunstancias nacionales. De esas recomendaciones, 99 se habían aceptado en principio, en la medida en que coincidían con las aspiraciones del Gobierno. Sin embargo, solo podía tomarse nota de ellas en vista de que Filipinas no podía garantizar su plena aplicación en el ciclo actual ni comprometerse al respecto. Los procesos necesarios para la aplicación de esas recomendaciones escapaban al control individual de cualquiera de los poderes del Gobierno, en particular en los casos en que las recomendaciones exigían la adopción de medidas legislativas. Sin embargo, Filipinas se esforzaría por aplicarlas a la luz de sus circunstancias nacionales, culturales e históricas. Entre las 99 recomendaciones mencionadas figuraban algunas en las que se apreciaban insinuaciones en el sentido de que Filipinas no había adoptado medidas con respecto a esas preocupaciones, pese a que el Gobierno había informado profusamente de las medidas adoptadas en su informe nacional y en la declaración oral formulada durante el diálogo interactivo. El apoyo a esas recomendaciones desacreditaría los esfuerzos serios impulsados por el Gobierno en relación con las cuestiones planteadas y restaría valor al proceso de diálogo interactivo.

795. Se había tomado nota de las recomendaciones relativas a las ejecuciones extrajudiciales presuntamente resultantes de la campaña de la administración contra las drogas ilegales. Filipinas había explicado en suficiente medida que las muertes sucedidas en el curso de la campaña no habían sido ejecuciones extrajudiciales, sino que se habían producido dentro de operaciones legítimas de aplicación de la ley que, además, habían tenido lugar de conformidad con las reglas de intervención de los agentes encargados de mantener el orden. Se disponía de mecanismos para hacer frente a todo posible abuso cometido por las fuerzas del orden y de seguridad.

796. En cuanto a las recomendaciones relativas a la restauración de la pena de muerte y la disminución de la edad de responsabilidad penal, esas cuestiones seguían siendo objeto de deliberación en el Congreso, como se había explicado en la declaración pronunciada por la delegación durante el diálogo interactivo. A ese respecto, estaban establecidos procesos que debían ser objeto de seguimiento, y no podían imponerse resultados determinados de antemano.

797. De las 154 recomendaciones de las que se había tomado nota, no se había prestado apoyo a 55 a causa de las premisas a partir de las cuales se habían redactado. Muchas de ellas eran generales, vagas o contradictorias, especialmente en el contexto del proceso democrático del país.

798. La delegación propuso que las recomendaciones de las que se había tomado nota, específicamente las que se habían apoyado en principio, se revisaran y actualizaran durante el cuarto ciclo del examen periódico universal.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

799. Durante la aprobación del resultado del examen de Filipinas, formularon declaraciones 14 delegaciones.

800. La República Democrática Popular Lao encomió a Filipinas por haber aceptado gran parte de las recomendaciones, incluidas las dos que había formulado. Se tomó debida nota de la aprobación del plan nacional de desarrollo para 2017-2022 y de la aplicación de diversas medidas en relación con la lucha contra la pobreza y la promoción de los derechos a la salud y la educación y los derechos de los grupos vulnerables.

801. Libia valoró que Filipinas hubiera prestado apoyo a muchas recomendaciones, lo cual era indicio de la voluntad del Gobierno de proteger los derechos humanos y mantener una interacción positiva con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Libia expresó la esperanza de que Filipinas siguiera haciendo esfuerzos positivos.

802. Madagascar celebró el gran número de recomendaciones apoyadas por Filipinas y encomió al país por la labor orientada a la protección de los derechos humanos, pese a los desastres naturales que habían tenido lugar en el país los últimos años. Tomó nota de la ratificación de la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, y de la creación de un comité interinstitucional encargado de resolver los casos de desaparición forzada, tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos. Madagascar alentó a Filipinas a que aplicara las recomendaciones apoyadas.

803. Malasia expresó a Filipinas su reconocimiento por apoyar las recomendaciones formuladas por Malasia en relación con el acceso a la educación de calidad, el acceso de las niñas a la educación y la lucha contra la pobreza. Encomió a Filipinas por incorporar una perspectiva de derechos humanos en sus iniciativas de desarrollo y por respetar sus compromisos con las obligaciones derivadas de los instrumentos de derechos humanos en los que el país era parte.

804. Maldivas observó que Filipinas había prestado apoyo a las recomendaciones que había formulado. Alentó a Filipinas a que cumpliera las normas internacionales en el marco de su labor de lucha contra el consumo de drogas ilegales. Maldivas valoró los esfuerzos que se habían hecho para promover la igualdad de género e impartir educación de calidad.

805. Myanmar encomió a Filipinas por su cooperación positiva con las Naciones Unidas, los mecanismos internacionales de derechos humanos y el proceso de examen periódico universal. Filipinas había aceptado un gran número de recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por Myanmar.

806. China encomió a Filipinas por su voluntad de aplicar todas las recomendaciones apoyadas y valoró que hubiera prestado apoyo a las formuladas por China. China también valoró los esfuerzos y logros en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los esfuerzos dirigidos a eliminar la pobreza, implantar la igualdad social, promover los sectores de la educación y la salud, aumentar el empleo y mejorar el nivel de vida. China apoyó a Filipinas en cuanto a la adopción de una política integral de lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas. China exhortó a la comunidad internacional a que respetara la soberanía judicial de Filipinas y apoyó al país en la labor orientada a luchar contra la delincuencia relacionada con las drogas.

807. La Federación de Rusia encomió a Filipinas por su labor orientada a seguir fortaleciendo los mecanismos e instituciones de derechos humanos a fin de promover los derechos y libertades fundamentales. La experiencia positiva acumulada por Filipinas en la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal sería útil para proseguir la mejora del ordenamiento jurídico.

808. Sierra Leona alentó a Filipinas a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La labor de erradicación del uso y la distribución de las drogas ilegales no debía ir en detrimento del respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Filipinas debería considerar la posibilidad de acceder a la solicitud de visita de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

809. Singapur acogió con agrado la aceptación de 103 recomendaciones, entre ellas las 2 formuladas por Singapur. Expresó apoyo a los esfuerzos constantes de Filipinas por promover el desarrollo y hacer efectivos los derechos humanos de su población de conformidad con su contexto y sus circunstancias nacionales.

810. El Sudán observó que se había ratificado, entre otros instrumentos, la Convención de la ASEAN contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. Declaró que Filipinas había prestado apoyo a un gran número de recomendaciones, pero lamentó que no hubiera prestado apoyo a las formuladas por el Sudán.

811. Complacía a Tailandia la voluntad de Filipinas de promover y proteger los derechos humanos, de lo cual era prueba el apoyo que había prestado a varias recomendaciones, entre ellas las dos formuladas por Tailandia. Esperaba que Filipinas siguiera aplicando plenamente las recomendaciones apoyadas de forma inclusiva y participativa para obtener resultados concretos sobre el terreno.

812. Preocupaba al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el elevado número de muertos que había dejado la campaña contra las drogas ilegales, así como las declaraciones que cuestionaban la universalidad de los derechos humanos. Instó a Filipinas a que efectuara investigaciones exhaustivas e independientes de todas las muertes violentas y se comprometiera a llevar ante la justicia a los involucrados, entre ellos a los miembros de las fuerzas de seguridad. Las amenazas dirigidas contra defensores de los derechos humanos preocupaban al Reino Unido, que pidió que se les facilitara un entorno seguro y propicio. También pidió una respuesta amplia a la esclavitud moderna, en particular fomentando la capacidad del sistema de justicia penal. Instó a Filipinas a que ratificara el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).

813. Los Estados Unidos de América celebraron que se hubieran aceptado las dos recomendaciones formuladas por los Estados Unidos en relación con las operaciones policiales e instaron a Filipinas a que las aplicara. También instaron a Filipinas a que realizara investigaciones exhaustivas y transparentes de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y velara por que todas las actividades de investigación y mantenimiento del orden se llevaran a cabo respetando y garantizando los derechos humanos de todos y acatando el estado de derecho. Los Estados Unidos aguardaban con anticipación avances en la aplicación de las recomendaciones apoyadas.

3. Observaciones generales de otros interesados

814. Durante la aprobación del resultado del examen de Filipinas, otros 11 interesados formularon declaraciones.

815. La Comisión de Derechos Humanos declaró que existía en Filipinas una cultura de impunidad y que los derechos humanos se ponían en entredicho sobre el terreno en el marco de la incansable guerra contra las drogas ilegales, la prórroga de la ley marcial en Mindanao y un conflicto armado activo que era fuente de desplazamiento interno, la promoción de un programa legislativo dirigido a reinstaurar la pena de muerte y reducir la edad de responsabilidad penal, amenazas públicas y actos de intimidación dirigidos contra defensores de los derechos humanos, periodistas y encargados de la supervisión y una disminución del presupuesto de la Comisión. La Comisión reiteró su llamamiento al Gobierno, entre otras instancias, para que pusiera fin a la impunidad y se atuviera al estado de derecho en el marco de la campaña contra la delincuencia, garantizara la rendición de cuentas, la transparencia y la cooperación en las investigaciones de violaciones de los derechos humanos, especialmente en los casos de ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas, y respetara la independencia de la Comisión.

816. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex seguía preocupada por la ausencia de legislación nacional dirigida a proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales frente a la discriminación y por el empeño con que algunos legisladores obstaculizaban la aprobación en el Senado del proyecto de ley contra la discriminación. También le preocupaba que las instituciones de enseñanza siguieran imponiendo políticas restrictivas en materia del uniforme de los estudiantes transgénero. Recomendó acelerar la aprobación de la ley nacional contra la discriminación.

817. El Centro de Derechos Reproductivos instó a Filipinas a que pusiera fin a la criminalización constante del aborto y adoptara medidas de inmediato frente al número de abortos en aumento y a las complicaciones, lesiones y muertes maternas derivadas de abortos peligrosos. También instó a Filipinas a que hiciera frente a las restricciones al acceso a información y servicios sobre anticonceptivos y a que velara por que se dispusiera de anticonceptivos y pudiera accederse a estos.

818. Save the Children International declaró que entre julio de 2016 y agosto de 2017 la campaña contra las drogas ilegales se había cobrado la vida de 54 niños. Pidió una respuesta humana, amplia y sostenible al problema de la droga en el país y el cese de las ejecuciones. Debía facilitarse a los niños que habían quedado huérfanos como consecuencia de las ejecuciones o se habían visto afectados por ellas intervenciones a largo plazo basadas en sus necesidades psicológicas y socioeconómicas. Instó al Congreso a que aprobase los proyectos de ley propuestos para prevenir el reclutamiento, el uso o el desplazamiento de niños en zonas de conflicto armado.

819. La Familia Franciscana Internacional expresó preocupación por las políticas violentas del Gobierno contra su propia población. El debido proceso y el estado de derecho habían quedado suspendidos para los pobres y quienes carecían de poder. La guerra contra las drogas había matado indiscriminadamente a más de 12.000 filipinos, en su mayoría de entornos pobres y marginados. La imposición en Mindanao de la ley marcial había provocado el desplazamiento de unas 300.000 personas. Defensores de los derechos humanos seguían recibiendo amenazas del Gobierno.

820. La Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights declaró que las amenazas de violación se habían convertido en instrumento de guerra para silenciar a las mujeres o someterlas. Las mujeres formaban parte de las víctimas de detenciones por motivos políticos, ejecuciones sancionadas por el Estado y observaciones sexistas por parte de funcionarios públicos. Las leyes dirigidas a empoderar a las mujeres carecían de sentido desde el momento en que los derechos de las mujeres se incumplían o se violaban con impunidad. Las mujeres jóvenes bregaban como esclavas contemporáneas en un sistema de contractualización laboral.

821. La Unión Internacional Humanista y Ética expresó su decepción por la respuesta de Filipinas a las preocupaciones planteadas por varios Estados en relación con las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la tortura durante la campaña de guerra contra las drogas. El Presidente Duterte había seguido amenazando a defensores de los derechos humanos. La Unión Internacional Humanista y Ética ensalzó al Gobierno por mantenerse firme ante las presiones de la Iglesia Católica y otras instancias críticas y adoptar la Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva.

822. El Asian Forum for Human Rights and Development declaró que Filipinas había seguido defendiendo su guerra contra las drogas, pero se había negado a velar por que las prácticas y las políticas respetaran las normas internacionales de derechos humanos. Además del gran número de asesinatos de defensores de los derechos humanos, también habían aumentado las amenazas dirigidas contra ellos. Asimismo, Filipinas corría el riesgo de retroceder en cuanto a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos al negarse a prestar apoyo a las recomendaciones dirigidas a mantener la abolición de la pena de muerte y mantener la edad mínima de responsabilidad penal.

823. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos, haciendo una declaración conjunta con CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, afirmó que le seguía preocupando mucho el entorno en que operaban los defensores de los derechos humanos en el país. Instaron al Consejo de Derechos Humanos a que velara por que Filipinas respetara sus promesas y compromisos. Exigieron el cese de todas las formas de ataques dirigidos contra defensores de los derechos humanos, la promulgación de una ley dirigida a protegerlos y la aceptación de visitas plenas e independientes por parte de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

824. La Federación Internacional de los Derechos Humanos, haciendo una declaración conjunta con Amnistía Internacional, observó que Filipinas no había prestado apoyo a recomendaciones relativas a las ejecuciones extrajudiciales y a la protección de los

defensores de los derechos humanos y los periodistas, ni a otras recomendaciones por las que se exhortaba a Filipinas a abstenerse de restaurar la pena de muerte. Lo que el Gobierno denominaba guerra contra las drogas era un atentado contra los derechos humanos. Era lamentable que Filipinas se sirviera del examen periódico universal para justificar políticas mortíferas contra las drogas que iban dirigidas abrumadoramente contra las comunidades pobres y marginadas. Instaron al Consejo de Derechos Humanos a que aprobara una resolución encaminada a establecer una comisión internacional independiente encargada de investigar esos casos.

825. Preocupaba a Human Rights Watch que, en lugar de investigar pruebas convincentes de la culpabilidad de la policía y otras instancias en relación con gran parte de los asesinatos, el Presidente Duterte hubiera emprendido una campaña de vilipendio y acoso dirigida contra las personas e instituciones que propugnaban la rendición de cuentas en relación con esos abusos. En consecuencia, exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que interviniera haciendo todo lo posible por poner fin a la violencia, prestar apoyo a investigaciones internacionales independientes de las muertes y exigir la rendición de cuentas en relación con todas las muertes ilícitas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

826. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 257 recomendaciones recibidas, Filipinas había apoyado 103 y había tomado nota de 154.

827. La delegación dio las gracias a todos quienes habían participado en el examen, en particular a la Comisión de Derechos Humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, algunas de las cuales procedían de Filipinas. Su presencia era testimonio fehaciente de que los interesados de Filipinas concedían gran valor al examen periódico universal. Además, era prueba de que Filipinas era una democracia funcional dinámica en la que se oían libremente las voces de todo tipo.

828. Había escuchado detenidamente las preocupaciones planteadas por las diversas delegaciones y organizaciones de la sociedad civil y había tomado nota de todas ellas. Esas preocupaciones ya se habían examinado y abordado ampliamente durante el diálogo interactivo y en el informe nacional. En Filipinas no había cultura de impunidad. Todas las muertes resultantes de operaciones policiales relacionadas con la campaña contra las drogas ilegales se estaban investigando, y se habían incoado causas administrativas y penales contra agentes de policía cuando ello había sido pertinente. No hacía mucho tiempo que se había relevado de sus funciones a la totalidad del cuerpo de policía de una ciudad en concreto para facilitar la investigación sin trabas de presuntas infracciones. Además, la Comisión de Derechos Humanos llevaba a cabo su propia investigación independiente. Hace apenas unos días la Cámara de Representantes, contradiciendo las críticas prematuras e injustificadas, incluidas las formuladas por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y al término de las debidas deliberaciones, había aprobado el presupuesto de la Comisión. Filipinas mantendría el diálogo genuino y constructivo sobre el resto de las preocupaciones y desafíos en el ámbito de los derechos humanos.

829. Filipinas tenía la voluntad de aplicar incluso las recomendaciones de las que había tomado nota al término de los procesos legislativos y los procesos internos de otro tipo necesarios. Por ejemplo, en relación con una de ellas, la Cámara de Representantes acababa de realizar su tercera y definitiva lectura de la ley propuesta por la que se prohibía la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

830. Filipinas seguiría aplicando de forma inclusiva las recomendaciones a las que había prestado apoyo. El Gobierno entendía el proceso del examen periódico universal como proceso continuo; el espíritu de las recomendaciones influiría en los planes de desarrollo nacionales y locales, así como en el plan nacional de acción a medio plazo en materia de derechos humanos.

831. La libertad de expresión estaba viva en Filipinas. Se había declarado el 21 de septiembre de 2017, 45º aniversario de la declaración de la ley marcial, día nacional de protesta en el marco del cual tenían lugar manifestaciones a favor y en contra de la ley marcial.

832. La delegación expresó su reconocimiento a la troika de Kenya, el Paraguay y Suiza y a la Secretaría por todo su apoyo.

Argelia

833. El examen de Argelia tuvo lugar el 8 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Argelia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/DZA/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/DZA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/DZA/3).

834. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Argelia (véase la sección C *infra*).

835. El resultado del examen de Argelia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el resultado en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

836. La delegación declaró que consideraba el examen periódico universal la reforma más importante e innovadora en el ámbito de los derechos humanos de los últimos diez años, y observó que debía mantenerse y fortalecerse. Observó con reconocimiento el mayor interés que mostraban los Estados y los interesados en el examen de Argelia.

837. En cuanto a las recomendaciones a las que Argelia no había prestado apoyo, se habían considerado contradictorias con la Constitución o incompatibles con los valores y normas en los que se fundaba la sociedad argelina. Se había tomado nota de otras recomendaciones por haberse formulado de forma invasiva o por considerarse basadas en premisas incorrectas. Las recomendaciones a las que Argelia había prestado apoyo se aplicarían de forma gradual en el marco de la adaptación de sus leyes a la nueva Constitución y de consultas con la sociedad civil. Entre las numerosas recomendaciones apoyadas por Argelia, la delegación destacó las relativas a la libertad de reunión, manifestación, asociación y creación y las ligadas a las garantías jurídicas de los demandados.

838. Las elecciones legislativas celebradas el 4 de mayo de 2017 habían estado supervisadas por primera vez por una autoridad independiente de supervisión electoral de alto nivel que se había establecido en calidad de órgano constitucional a raíz de la revisión constitucional de 2016.

839. Argelia había fortalecido su marco institucional en el ámbito de los derechos humanos mediante la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y en virtud de la independencia administrativa y financiera de este de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

840. La nueva Constitución de 2016 había incorporado nuevas garantías en relación con los derechos a la libertad de información y de expresión en la medida en que ya no se podían imponer penas de prisión a quienes trabajaban en el sector de la información. También consagraba el derecho a la libertad de reunión pacífica. El Parlamento modificaría en breve las leyes sobre asociaciones y sobre información.

841. Argelia cooperaba plenamente y de buena fe con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En 2010 había cursado invitaciones a siete titulares de mandatos en la materia, y durante el actual ciclo de examen había anunciado seis invitaciones nuevas.

842. Argelia, que era parte en casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, examinaría su adhesión a nuevos instrumentos en el marco de un proceso constante y gradual que tenía en cuenta las posibles consecuencias de esas ratificaciones para la coherencia y la adaptación de la legislación y la práctica nacionales.

843. Se había mejorado el marco jurídico para la lucha contra la corrupción, y se habían incorporado en el Código Penal nuevas disposiciones legislativas para luchar contra la discriminación, incluida la discriminación racial, y la incitación al odio.

844. Se habían adoptado varias medidas para garantizar el respeto de la integridad física de las personas frente a los malos tratos, y se habían incorporado en la Constitución disposiciones que figuraban en el Código Penal. Argelia había fortalecido sus medidas de lucha contra la trata de personas estableciendo un comité nacional al que se había encomendado la elaboración de un plan de acción dirigido a prevenir y combatir la trata y proteger a las víctimas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

845. Durante la aprobación del resultado del examen de Argelia, formularon declaraciones 14 delegaciones.

846. La República Islámica del Irán encomió a Argelia por las enmiendas constitucionales de 2016, entre ellas la creación de una autoridad de supervisión electoral, el Consejo Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia. Celebró las gestiones emprendidas por Argelia en relación con los derechos económicos y sociales, el establecimiento de mecanismos judiciales y las enmiendas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal. También celebró las leyes de protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Valoró la promoción de la educación impartida a los detenidos y las medidas dirigidas a combatir la trata de personas y la violencia contra la mujer.

847. El Iraq dio las gracias a Argelia por la exposición exhaustiva de la situación de los derechos humanos en Argelia y valoró que hubiera aceptado las recomendaciones formuladas por el Iraq.

848. Jordania dio las gracias a Argelia por la exposición exhaustiva. Valoró que Argelia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, lo que era indicio de su determinación de promover y proteger los derechos humanos. Jordania tenía la certeza de que Argelia seguiría redoblando sus esfuerzos dirigidos a aplicar las recomendaciones aceptadas y le deseó mucho éxito en su labor de promoción y protección de los derechos humanos.

849. Kuwait encomió a Argelia por sus esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos, indicio de su compromiso en ese ámbito, y destacó los progresos realizados al respecto. Tenía la certeza de que Argelia redoblaría sus esfuerzos en esa esfera para aplicar las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Kuwait deseó a Argelia mucho éxito en la promoción y la protección de los derechos humanos.

850. Libia encomió a Argelia por su participación efectiva en el tercer ciclo del examen periódico universal, los esfuerzos positivos realizados en el ámbito de los derechos humanos y las medidas importantes adoptadas en muchos ámbitos. Libia valoró que Argelia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, lo cual era indicio de su deseo genuino de promover y proteger los derechos humanos y de su interacción positiva con los mecanismos internacionales pertinentes de derechos humanos.

851. Madagascar acogió con agrado la decisión de Argelia de prestar apoyo a un gran número de las recomendaciones recibidas y observó con satisfacción que había establecido

el Consejo Nacional de Derechos Humanos y ratificado instrumentos regionales sobre los derechos de la mujer y sobre la democracia, las elecciones y la gobernanza. Celebró la revisión constitucional de 2016 y recomendó a Argelia que siguiera esforzándose por que la promoción y la protección de los derechos humanos resultaran todavía más efectivas.

852. Omán acogió con satisfacción el apoyo de Argelia a numerosas recomendaciones y encomió al país por las reformas llevadas a cabo con el objeto de reafirmar el estado de derecho, la gobernanza, los derechos humanos y el desarrollo humano. Destacó la labor de Argelia en los ámbitos de la independencia del poder judicial, el conocimiento y la difusión de información sobre derechos humanos y las estrategias dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y los niños.

853. El Pakistán observó que la aceptación por Argelia de numerosas recomendaciones era indicio de su compromiso positivo con los derechos humanos. El Pakistán valoró especialmente el fortalecimiento del poder judicial, la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la aprobación de leyes para proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Deseó mucho éxito a Argelia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

854. Filipinas felicitó a Argelia por prestar apoyo a un gran número de las recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo. Esperaba que el país siguiera considerando la posibilidad de ratificar las principales convenciones en materia de derechos humanos y trabajo en las que se consagraban los derechos de los migrantes. Filipinas deseó mucho éxito a Argelia en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

855. Qatar encomió a Argelia por las medidas positivas adoptadas en la esfera de los derechos humanos. Celebró las reformas integrales y transparentes emprendidas por Argelia para fortalecer el estado de derecho, la buena gobernanza y el desarrollo humano. En particular, Qatar mencionó la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y la creación de una institución de promoción y protección de los derechos de la infancia. Exhortó a Argelia a que siguiera aplicando un enfoque abierto y constructivo en el ámbito de los derechos humanos.

856. La Federación de Rusia celebró que Argelia hubiera reafirmado su voluntad de mejorar los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y encomió al país, en particular, por la creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos y de la Oficina del Ombudsman Nacional de Protección de la Infancia. Observó con satisfacción que se había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el examen.

857. La Arabia Saudita observó que la posición de Argelia respecto de las recomendaciones ponía de manifiesto su espíritu de cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. La Arabia Saudita observó que los esfuerzos de Argelia por mejorar el derecho a la salud y superar los obstáculos al respecto eran muestra de su vivo interés en la promoción y la protección de los derechos humanos. La Arabia Saudita encomió a Argelia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones.

858. Sierra Leona ensalzó la participación de Argelia en el proceso del examen periódico universal y observó que había presentado respuestas exhaustivas a las recomendaciones recibidas en ese contexto. Sierra Leona encomió a Argelia por crear un grupo de trabajo encargado de examinar el levantamiento de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Por último, alentó a Argelia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

859. Sudáfrica felicitó a Argelia por haber establecido el Consejo Nacional de Derechos Humanos y acogió con agrado las medidas adoptadas para dar prioridad a los derechos de las mujeres y los esfuerzos en el ámbito de la educación y la salud. Sudáfrica deseó mucho éxito a Argelia en la aplicación de las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados

860. Durante la aprobación del resultado del examen de Argelia, formularon declaraciones otros diez interesados.

861. La Alianza Evangélica Mundial observó que se habían formulado a Argelia numerosas recomendaciones en relación con la libertad de religión y las minorías religiosas y destacó los desafíos prácticos que persistían, por ejemplo con respecto al derecho de familia, que todavía no se había adaptado a la luz del pluralismo religioso. Recomendó a Argelia que modificara la Ordenanza núm. 06-03, utilizada antes como instrumento de represión de las minorías religiosas. Alentó a Argelia a que adoptara medidas a favor de las minorías.

862. El Victorious Youths Movement expresó preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las restricciones a los derechos a la educación y la salud, en particular en la región sahariana. Destacó la importancia del ejercicio de la soberanía y el estado de derecho en esa región. Exhortó a la comunidad internacional a que instara a Argelia a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas e investigar los casos de desaparición forzada. Exhortó a Argelia a que cursara invitaciones, en particular al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y a que abriera el país a los mecanismos de derechos humanos.

863. El Cairo Institute for Human Rights Studies encomió a Argelia por su deseo de retirar las limitaciones a las libertades de reunión y de manifestación pacífica, derogar o modificar la ley de asociaciones y adoptar una ley de refugiados y solicitantes de asilo. Exhortó a Argelia a que solicitara asesoramiento a titulares de mandatos de los procedimientos especiales en la redacción de leyes y a que aceptara las solicitudes de visita pendientes. Lamentó que Argelia solo hubiera tomado nota de la recomendación de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Instó a Argelia a que garantizara el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia. También lamentó que solo se hubiera aceptado parcialmente la recomendación de conceder visados a las organizaciones internacionales de derechos humanos. Alentó a Argelia a que retirara sin demora sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

864. Amnistía Internacional planteó preocupaciones sobre el hostigamiento de defensores de los derechos humanos, periodistas y manifestantes pacíficos y sobre las limitaciones a los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión. Instó a Argelia a que se comprometiera a adoptar plazos para adaptar sus disposiciones jurídicas en materia de libertad de asociación y de reunión a las normas internacionales. Lamentó que se hubieran rechazado las recomendaciones orientadas a despenalizar la difamación, conceder visados a las organizaciones internacionales de derechos humanos y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En cuanto a la represión ejercida contra la minoría ahmadía, lamentó la falta de voluntad de garantizar su libertad religiosa. Celebró la determinación de Argelia de adoptar legislación nacional en materia de refugiados. Exhortó a Argelia a que enmendara el Código de Familia, que discriminaba a las mujeres.

865. Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme valoró la labor de Argelia dirigida a luchar contra la corrupción y mejorar los derechos humanos. Exhortó al país a que hiciera frente a la violencia de género, enmendara el Código de Familia y garantizara a las mujeres acceso al empleo. Alentó a Argelia a que promoviera, protegiera y respetara los derechos de libertad de expresión, asociación, reunión, religión y creencias. Expresó preocupación por el auge del racismo contra los migrantes subsaharianos y por la falta de legislación sobre refugiados y solicitantes de asilo e instó a Argelia a que protegiera a los migrantes africanos. Invitó a Argelia a permitir las visitas de todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y a levantar las restricciones a las organizaciones de derechos humanos y los periodistas extranjeros. También mencionó la pobreza de la población joven.

866. La African Development Association lamentó la falta de investigaciones de casos de desaparición forzada, en particular en los campamentos de Tinduf. Mencionó los casos documentados de defensores de los derechos humanos y opositores del Gobierno que habían sufrido tortura. Señaló las violaciones de los derechos humanos sufridas por residentes de los campamentos de Tinduf, entre ellas violaciones de los derechos a la vida, la libertad de asociación, la expresión y la manifestación, la salud y la alimentación.

867. La Jssor Youth Organization mencionó la situación de los jóvenes afectados por el desempleo generalizado e instó a Argelia a prestarles más atención. Presentó recomendaciones sobre cuestiones socioeconómicas dirigidas a empoderar a los jóvenes y promover su capacidad de emprendimiento.

868. Human Rights Watch mencionó los enjuiciamientos penales contra figuras de los medios de comunicación, periodistas y activistas sindicales que habían propugnado manifestaciones pacíficas. Pese a que en 2012 el país había aceptado recomendaciones sobre libertad de expresión y asociación, no habían tenido lugar mejoras tangibles; la legislación seguía previendo penas de prisión por delitos de expresión no violenta. Human Rights Watch instó a Argelia a que aceptara las recomendaciones sobre libertad de expresión, reunión y asociación. En particular, exhortó al país a que revisara o derogara la Ley núm. 12-06 sobre Asociación, expidiera visados a organizaciones internacionales de derechos humanos y periodistas extranjeros y respondiera a las solicitudes de visita pendientes presentadas por titulares de mandatos de los procedimientos especiales. A la vez que acogía con beneplácito la legislación que tipificaba como delito la violencia doméstica, instó a Argelia a que adoptara un marco jurídico más amplio al respecto. Planteó preocupaciones en relación con los enjuiciamientos de ahmadíes.

869. La Organisation internationale pour le développement intégral de la femme mencionó las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el sudoeste del país y en los campamentos de Tinduf, en particular por lo que se refiere a los derechos a la vida, la libertad y la seguridad, la educación, la salud y la vivienda. Pidió a Argelia que reconociese las violaciones perpetradas desde su independencia, asumiese la responsabilidad moral y jurídica por la situación imperante en el Sáhara y ofreciese reparación a las víctimas. Instó a Argelia a que aplicara las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que habían visitado los campamentos de Tinduf.

870. Preocupaban a la Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale las violaciones de los derechos de los migrantes subsaharianos, incluida su expulsión de Argelia, y los derechos de las mujeres y los niños. A raíz de su informe sobre esas violaciones, la organización había sido objeto de intimidaciones, amenazas y represalias. Invitó a Argelia a fortalecer las instituciones y a elaborar políticas sobre derechos humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

871. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 229 recomendaciones recibidas Argelia había prestado apoyo a 177, había proporcionado aclaraciones adicionales con respecto a otras 16 y había tomado nota de 36.

872. En relación con las declaraciones formuladas sobre los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf, la delegación observó que la situación era consecuencia de la violación por la potencia ocupante de los derechos de los saharauis a la independencia. Las ONG que mencionaron esa cuestión no se consideraban creíbles y estaban sujetas a manipulaciones. El ACNUDH había realizado dos años antes una visita técnica a Tinduf tras la cual había solicitado una segunda visita para valorar la situación de los derechos humanos en los campamentos. Ni los organismos de las Naciones Unidas u ONG internacionales presentes en los campamentos ni los congresistas o las ONG de países extranjeros que visitaban regularmente los campamentos habían denunciado nunca violaciones de los derechos humanos en los campamentos saharauis de Tinduf.

873. El islam llevaba 14 siglos forjando la libertad de religión y de creencias en Argelia. La libertad religiosa estaba protegida en Argelia para todas las religiones. En el país se celebraban todas las religiones reveladas, que disponían legalmente de días de descanso. Esas celebraciones eran objeto de emisiones de radio. El Estado tenía a sueldo a misioneros cristianos y judíos. Las violaciones de la libertad de religión y los hostigamientos conexos solo existían en la imaginación de quienes presentaban denuncias de ese tipo.

874. En cuanto a los ahmadíes, no se procesaba a las personas por sus creencias religiosas, sino porque habían cometido actos ilegales, como recaudar fondos en espacios públicos o construir edificios religiosos sin autorización o incluso predicar en zonas no autorizadas o no identificadas. No se hacía diferencia entre el islam y otras religiones.

875. Argelia, en su calidad de país de asilo, mostraba solidaridad con quienes solicitaban asilo, ayuda y asistencia, como se desprendía del hecho de que cientos de miles de personas habían encontrado refugio en el país. Con respecto a los pocos casos de personas deportadas a su país de origen, se había procedido de ese modo a instancias de su Gobierno. Las denuncias en el sentido de que se había sometido a esas personas a deportaciones violentas no tenían base real. Las deportaciones habían tenido lugar en el contexto de acuerdos intergubernamentales entre Estados y con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones. Ciertamente se habían emitido órdenes de expulsión contra determinadas personas que tomaban parte en actos delictivos, como ocurría en cualquier país del mundo.

876. Por lo que se refiere a la violencia contra la mujer, la ley sancionaba la violencia doméstica y la violencia en las esferas privada y pública y en el lugar de trabajo. El Gobierno había adoptado al respecto una política de represión, y se habían creado unidades especializadas en todas las comisarías de policía para prestar apoyo a las víctimas de violencia de género. Para prestar asistencia a las mujeres divorciadas se había creado un fondo con el objeto de indemnizar a las que no recibieran pensión alimentaria de su excónyuge.

877. En relación con la libertad de asociación y con la opinión de que la ley promulgada en 2012 era demasiado restrictiva y no permitía a las organizaciones de la sociedad civil prosperar en el entorno social, la delegación observó que el número de asociaciones había aumentado considerablemente desde que se promulgó la ley. La revisión constitucional había desembocado en la preparación, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, de un nuevo proyecto de ley mejor adaptado a las ONG internacionales que desearan abrir una sucursal en el país y a la financiación extranjera.

878. La delegación dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en el examen de Argelia y aseguró que Argelia respetaría plenamente las promesas y compromisos asumidos en relación con la promoción y el respeto de los derechos humanos.

Polonia

879. El examen de Polonia tuvo lugar el 9 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Polonia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/POL/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/POL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/POL/3).

880. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Polonia (véase la sección C *infra*).

881. El resultado del examen de Polonia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara en sesión plenaria el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

882. La delegación, encabezada por el Representante Permanente Adjunto de Polonia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Jerzy

Baurski, declaró que era un placer para Polonia ser uno de los primeros países en participar en el tercer ciclo del examen periódico universal. Polonia valoraba enormemente el proceso del examen periódico universal, que consideraba uno de los logros más importantes registrados hasta la fecha en el ámbito de los derechos humanos.

883. La preparación del informe nacional y la participación en el examen en mayo habían supuesto un complejo desafío organizativo que había exigido la participación de muchos agentes gubernamentales. El Gobierno dio las gracias a las ONG polacas que habían decidido reunirse y dar a conocer sus observaciones, opiniones y preocupaciones en relación con el informe nacional.

884. Polonia consideraba el mecanismo del examen periódico universal no solo un componente de su cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino también parte de su candidatura a formar parte del Consejo de Derechos Humanos en el período 2020-2022. Polonia hacía todo lo posible por cumplir las obligaciones que le incumbían en el ámbito de los derechos humanos. El examen periódico universal ofrecía no solo un panorama general de la situación de los derechos humanos en un país, sino también una oportunidad de incorporar mejoras en las esferas a las que debía prestarse atención.

885. Más de 80 Estados habían participado en el examen de Polonia llevado a cabo en mayo de 2017 durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Polonia había recibido 185 recomendaciones. Al respecto, había tomado nota de 21 y aceptado parcialmente otras 10. Con respecto a 10 recomendaciones, no podía presentar una posición definitiva. Polonia había aceptado las demás recomendaciones (144), que constituían la gran mayoría de ellas.

886. Polonia era parte en la inmensa mayoría de los tratados de derechos humanos. Durante el anterior ciclo del examen periódico universal (2012-2016), Polonia había firmado y ratificado varias convenciones, entre ellas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Las recomendaciones que no habían recibido su apoyo se referían, por ejemplo, a la ratificación de determinadas convenciones, entre ellas la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia; y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo. Aunque Polonia no tenía planes inmediatos de adherirse a esos tratados internacionales, expresó su voluntad de proteger los derechos de todas las personas de conformidad con sus obligaciones internacionales.

887. La delegación explicó la posición de Polonia con respecto a la cuestión de los cambios recientes en la legislación, planteada por algunas delegaciones. En primer lugar, por lo que se refiere a las recomendaciones orientadas a restablecer el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, aunque Polonia no tenía planes a esos efectos, las responsabilidades del anterior Consejo se cumplían en el ámbito del marco institucional vigente, al que incumbía la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. En segundo lugar, algunos Estados habían recomendado a Polonia que separara las funciones de Fiscal General y de Ministro de Justicia. Aunque actualmente Polonia no tenía previsto separar esas dos funciones, su posición era que el derecho vigente garantizaba la independencia de los fiscales. Por último, todas las modificaciones de la legislación se atenían a la Constitución y a las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos.

888. En cuanto a las cuestiones de los derechos de la infancia y la eliminación de la pobreza entre los niños, que formaban parte de las prioridades principales del país, Polonia había adoptado recientemente una serie de medidas y políticas dirigidas a proteger los derechos del niño. Había enmendado el Código de Familia y Tutela para ofrecer a los niños mejor protección en caso de que sus progenitores se divorciaran o separaran. Había implantado el programa Familia 500+ con fines de pago de prestaciones económicas por hijo a cargo, con lo cual habían bajado considerablemente los niveles de pobreza y había disminuido el número de personas que percibían prestaciones de bienestar social. El Gobierno también había

adoptado una resolución en relación con el programa de ayuda a las familias denominado "Para la Vida" que incluía a las personas con discapacidad, especialmente a los progenitores que criaban a niños con discapacidad. Polonia hacía todo lo posible por promover y proteger los derechos de los niños, incluidos los niños de nacionalidad extranjera en Polonia. En ese sentido, en 2016 se había redactado una ordenanza del Ministro de Educación Nacional relativa a la educación de los ciudadanos extranjeros y de los ciudadanos polacos que se habían educado antes en escuelas del extranjero. La ordenanza permitía incorporar a los niños llegados del extranjero, es decir, a ciudadanos extranjeros sin conocimientos o con conocimientos escasos del idioma polaco, en las clases normales junto a sus compañeros polacos. Al estar Polonia muy alarmada por el problema de la trata de personas, especialmente en relación con los menores, se había redactado un documento sobre identificación de los menores que fueran víctimas de trata y la manera de proceder en esos casos que se había entregado a agentes de policía y guardias fronterizos en 2015.

889. Además, Polonia era consciente de que la pobreza afectaba a muchos grupos vulnerables, entre ellos a los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. En consecuencia, actualmente trabajaba en un programa de apoyo financiero a los jubilados para que gozaran de una vida cómoda y en condiciones dignas.

890. Polonia hacía todo lo posible por atender a los grupos desfavorecidos de la sociedad a efectos de mejorar su calidad de vida y proteger sus derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

891. Durante la aprobación del resultado del examen de Polonia, formularon declaraciones 12 delegaciones.

892. La Federación de Rusia lamentó que Polonia hubiera rechazado varias recomendaciones importantes. Debía ilegalizarse a todo partido u organización que alimentara o instigara la discriminación racial. Esperaba que Polonia demostrase su voluntad de poner fin a la vergonzosa práctica de destruir los monumentos levantados en honor de las tropas soviéticas que habían perecido en la lucha contra la Alemania nazi, de conformidad con las recomendaciones adoptadas y con la resolución de la Asamblea General relativa a la lucha contra la glorificación del nazismo.

893. Sierra Leona tomó nota de la estrategia para las personas con discapacidad 2017-2030, el programa Familia 500+ y la implantación de un nuevo sistema dirigido por la policía para dejar constancia de todas las investigaciones sobre delitos motivados por prejuicios. Le complacía que Polonia hubiera prestado apoyo a sus tres recomendaciones, en particular a la relativa a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Esperaba que Polonia siguiera aplicando estrategias dirigidas a proteger a las mujeres de la violencia doméstica, en particular en el marco de su programa para 2014-2020.

894. Complacía a Albania que Polonia hubiera aceptado la inmensa mayoría de las recomendaciones, incluida la formulada por Albania con respecto a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Seguía confiando en que Polonia continuaría prestando atención debidamente a los derechos de los trabajadores migrantes, las minorías y los grupos vulnerables, en particular adoptando todas las medidas apropiadas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación racial y la intolerancia y la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

895. Belarús valoró que se hubiera aceptado su recomendación relativa al fortalecimiento de los mecanismos nacionales de lucha contra la trata de personas. Las medidas adoptadas por Polonia para prestar apoyo financiero a las familias con hijos y mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad reforzarían la protección social de la población. Confiaba en que Polonia prestara suficiente atención al cumplimiento de las recomendaciones relativas a la prevención de la propagación de todas las manifestaciones de odio y discriminación.

896. China valoró que se hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por China. Aguardaba con anticipación que Polonia adoptara para aplicar las recomendaciones medidas, especialmente de carácter legislativo, dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y a proteger las minorías, incluidos los romaníes, defender sus derechos a la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria y el empleo, promover su inclusión social y adoptar medidas dirigidas a garantizar a los niños migrantes no acompañados el acceso a servicios de educación de calidad.

897. Egipto encomió a Polonia por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las enmiendas legislativas dirigidas a combatir la violencia contra la mujer y reducir las disparidades salariales entre mujeres y hombres y los esfuerzos por proteger a las familias y prestarles apoyo. Aguardaba con anticipación la actuación positiva de Polonia con respecto a sus recomendaciones, por las que se propugnaba el mantenimiento de los esfuerzos emprendidos en el marco del nuevo plan nacional de acción contra la trata de personas y el fortalecimiento de las medidas vigentes de lucha contra la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios.

898. Estonia elogió la voluntad de Polonia de seguir fortaleciendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en particular aceptando recomendaciones dirigidas a seguir esforzándose por eliminar la violencia contra la mujer. Alentó a Polonia a que adoptara legislación favorable a los derechos de la mujer, en particular en relación con el acceso a una educación sexual integral y a la planificación familiar. Lamentó que Polonia hubiera tomado nota de algunas recomendaciones, incluidas las relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

899. La India observó que Polonia había adoptado medidas positivas para aplicar recomendaciones anteriores. Reconoció los esfuerzos emprendidos en la esfera de los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad y la incorporación de cambios institucionales en materia de igualdad de trato. La India confiaba en que en años venideros Polonia siguiera intensificando su labor orientada a aplicar las recomendaciones aceptadas.

900. El Iraq expresó gratitud a Polonia por la presentación de la situación de los derechos humanos en el país. Valoró que Polonia hubiera apoyado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las dos formuladas por el Iraq.

901. Libia valoró las amplias explicaciones aducidas por Polonia en relación con las recomendaciones y tomó nota de que el país había aceptado la gran mayoría de ellas. Esperaba que Polonia siguiera esforzándose por hacer frente a las dificultades, en particular por lo que se refiere a los delitos de odio y las incitaciones al odio, y por mejorar la situación de las personas con discapacidad.

902. Animaban a Maldivas los esfuerzos de Polonia por promover los derechos del niño y la importancia concedida a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. También encomió a Polonia por todas las iniciativas que había emprendido para hacer frente a la violencia de género y la discriminación sufrida por las mujeres en el lugar de trabajo, la explotación sexual de los niños y la discriminación racial.

903. El Pakistán reconoció las medidas adoptadas por Polonia para asegurar la igualdad de trato de mujeres y hombres y luchar contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, incluido el nombramiento de coordinadores de la igualdad de trato en cada ministerio y el proyecto titulado “Migrantes contra los delitos motivados por prejuicios: cómo hacer valer tus derechos”. Alentó a Polonia a que siguiera adoptando medidas para hacer frente a la discriminación y la intolerancia sufridas por migrantes y minorías religiosas.

3. Observaciones generales de otros interesados

904. Durante la aprobación del resultado del examen de Polonia, formularon declaraciones otros 11 interesados.

905. Preocupaba a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos la declaración del Gobierno en el sentido de que la integridad y la independencia del Tribunal Constitucional estaban protegidas, pues cundían las dudas en torno a su independencia, lo cual planteaba una amenaza grave al estado de derecho, la democracia y la protección de los derechos

humanos. El Defensor también seguía preocupado por el control político de los medios de comunicación. A raíz de los cambios adoptados en 2016, la mayoría en el poder había asumido amplias responsabilidades a efectos de nombrar a la dirección de los servicios de radiodifusión pública, mientras que se había privado de responsabilidad al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el órgano constitucional. El Defensor celebró que el Gobierno hubiera aceptado las recomendaciones dirigidas a tipificar los delitos de odio por motivos de edad, discapacidad y orientación sexual. Sin embargo, lamentó que Polonia no juzgara necesario cambiar la Ley de Igualdad de Trato.

906. La International Bar Association instó a Polonia a que velara por que se aplicaran en la práctica los principios de independencia del poder judicial y separación de poderes. Celebró que el Presidente hubiera vetado la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y la Ley del Tribunal Supremo de Justicia e instó al Parlamento a que no aprobara esas leyes. De aprobarse, se pondría término a los mandatos de muchos miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, y el nombramiento de sus sucesores no correspondería al poder judicial, sino al Parlamento; también cesarían en su cargo todos los magistrados integrantes del Tribunal Supremo con excepción de los elegidos por el Presidente. En agosto de 2017 entró en vigor la Ley de Organización de los Tribunales Ordinarios, que permitía al Ministro de Justicia reclamar el cese de todos los presidentes de los tribunales durante su mandato. Ello contravenía las normas internacionales relativas al ejercicio por los magistrados de su cargo.

907. La Sección Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gais celebró que Polonia hubiera aceptado seis recomendaciones relativas a modificaciones del Código Penal dirigidas a velar por que se incorporaran delitos motivados por la discriminación por cualquier razón, incluida la discapacidad, la identidad y la expresión de género y la orientación sexual, a fin de ilegalizarse poder ser investigados y enjuiciados como delitos motivados por prejuicios. También celebró que se hubieran aceptado las recomendaciones relativas a la lucha contra la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Sin embargo, no se habían aceptado las recomendaciones referentes al reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo. Subrayó que muchos abusos de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero derivaban del hecho de que la ley no contemplaba la posibilidad de inscribir las uniones entre personas del mismo sexo.

908. La Federación para las Mujeres y la Planificación Familiar declaró que los procedimientos arbitrarios e ilícitos de los hospitales, el recurso abusivo a la objeción de conciencia y la falta de información adecuada para los pacientes, todo ello combinado con la criminalización del aborto, había generado una situación en la que las embarazadas no podían recibir servicios médicos seguros en los hospitales públicos y se veían obligadas a abortar en condiciones inseguras. Se estaba preparando el proyecto de ley de prohibición del aborto en situaciones de discapacidad del feto. El acceso a anticonceptivos era limitado. El nuevo plan de estudios sobre "Preparación para la vida en familia" incorporaba estereotipos patriarcales y discriminatorios y opiniones religiosas sobre la salud reproductiva. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos había declarado a Polonia responsable de violar el derecho de acceso a los servicios de salud reproductiva.

909. La Human Rights House Foundation declaró que desde 2015 Polonia había logrado anular los avances democráticos que tanto le había conseguido alcanzar. El proceso había comenzado por cambios en el funcionamiento del Tribunal Constitucional, una ley que permitía al Gobierno controlar la televisión y la radio públicas, una ley que ampliaba las facultades de vigilancia de los servicios de inteligencia y las fuerzas del orden y la fusión de las funciones de Ministro de Justicia y Fiscal General. Además, el Parlamento había autorizado al Ministro de Justicia para que eligiera magistrados del Tribunal Supremo y se había arrogado la facultad de nombrar a los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura. La Human Rights House Foundation se sumó al Defensor Nacional de los Derechos Humanos a efectos de instar a Polonia a que recordara la reciente y honrosa lucha de su pueblo a favor de los derechos humanos y respetara sus derechos a un poder judicial independiente, el debido proceso, la independencia de los medios de comunicación y las libertades fundamentales.

910. La Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola declaró que habían pasado más de 25 años desde que Polonia comenzó su transformación de país comunista en democracia

dinámica caracterizada por valores occidentales como el estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos. Polonia también había obtenido resultados llamativamente buenos en el ámbito económico. Con un producto interno bruto de 475.000 millones de dólares de los Estados Unidos en 2015, ocupaba el puesto 25º entre las principales potencias económicas mundiales. Polonia también había adoptado una política de desarrollo sostenible y había prestado atención adecuada a cuestiones relativas al medio ambiente y el cambio climático.

911. Action Canada for Population and Development declaró que hasta seis Estados habían recomendado garantizar el acceso al aborto seguro y legal. Polonia había respondido presentándose como Estado que protegía escrupulosamente el derecho al aborto legal, la anticoncepción y la educación sobre sexualidad. Polonia había mencionado la posibilidad de obtener gratuitamente un aborto conforme a lo previsto en la Ley de Planificación Familiar. Sin embargo, en la práctica los hospitales y los médicos no respetaban la Ley. Muchos médicos prolongaban los procedimientos médicos para interrumpir un embarazo a fin de superar los plazos previstos para practicar un aborto legal. Los médicos también se negaban a proceder a la operación alegando que tenían derecho a la objeción de conciencia. Esa negativa a dispensar atención sin remisión oportuna a otro proveedor de servicios era objeto de uso excesivo por parte de los médicos, así como práctica habitual en hospitales enteros.

912. La Fundación Helsinki para los Derechos Humanos declaró que la crisis constitucional amenazaba gravemente a todos los mecanismos que ofrecían sistemas de equilibrio de poderes y socavaba la protección del estado de derecho. El Tribunal Constitucional estaba sujeto a influencias políticas, y dos de las sentencias que había dictado en 2016 no se habían publicado. Tres magistrados del Tribunal Constitucional nombrados legalmente en 2015 no habían jurado su cargo ante el Presidente del órgano. La Fundación Helsinki para los Derechos Humanos también seguía preocupada por la protección de la libertad de expresión y de información y de los medios de comunicación públicos. Como consecuencia de los cambios adoptados en 2016, la mayoría en el poder había ampliado su control en el nombramiento de la dirección de los servicios de radiodifusión pública. También estaba disminuyendo el espacio operativo de las ONG, en la medida en que el Parlamento había aprobado una ley dirigida a cambiar el proceso de distribución de fondos públicos a esas organizaciones.

913. Amnistía Internacional tomó nota de los compromisos asumidos por Polonia a efectos de aplicar las recomendaciones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) y de la Comisión Europea en relación con el estado de derecho y de adoptar medidas para proteger la independencia del poder judicial y la separación de poderes. Sin embargo, indicó que esos compromisos se habían asumido en un momento en que el Gobierno y el Presidente presentaban nuevas propuestas de reforma judicial que infringían directamente las normas internacionales de derechos humanos. Le preocupaba que Polonia hubiera rechazado una recomendación dirigida a derogar las enmiendas restrictivas de la Ley de Reunión. Celebró que Polonia hubiera prestado apoyo a ocho recomendaciones dirigidas a garantizar el acceso de las mujeres al aborto seguro y legal. Sin embargo, tomó nota de las iniciativas emprendidas por grupos de la sociedad civil y parlamentarios para imponer nuevas restricciones al acceso al aborto.

914. En CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation persistía una honda preocupación por el control gubernamental de las instituciones estatales y los medios de comunicación. Urgía volver a examinar los cambios incorporados en la Ley de Radiodifusión de enero de 2016 para impedir las injerencias políticas. Celebró que Polonia hubiera aceptado las recomendaciones dirigidas a garantizar la libertad de reunión, pero instó al país a que volviera a estudiar el rechazo de la recomendación dirigida a derogar las enmiendas restrictivas de la Ley de Reunión. Aunque celebró que se hubieran aceptado las recomendaciones relativas a la libertad de asociación, instó a Polonia a que velara por que las garantías se aplicaran en condiciones de igualdad para todos, incluidos los grupos que promovían los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y por que la nueva legislación de lucha contra el terrorismo no se empleara como pretexto para erosionar los derechos de los grupos minoritarios, en particular de los musulmanes.

915. La Unión Europea de Relaciones Públicas declaró que Polonia había logrado construir una democracia sólida y una economía de libre mercado próspera gracias a una cuidadosa secuencia de reformas económicas y políticas en el marco de la implantación de políticas de asistencia social dirigidas a proteger a los sectores más vulnerables. Polonia contaba con diversas políticas públicas pensadas para hacer frente a la pobreza a corto plazo y rehabilitar a las personas y los hogares más pobres con miras a su autosuficiencia. Polonia también tomaba parte activa en la promoción de los derechos de las mujeres y apuntaba al crecimiento económico inclusivo centrado en los segmentos más pobres de la sociedad y las regiones menos avanzadas. Sus nuevas medidas de política incluían gastos generosos en las familias dentro del programa Familia 500+.

4. Observaciones finales del Estado examinado

916. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 185 recomendaciones recibidas, Polonia había prestado apoyo a 144, había proporcionado aclaraciones adicionales con respecto a otras 10 y había tomado nota de 31.

917. El jefe de la delegación dio las gracias a todos los oradores por su interés, sus palabras de aliento y sus críticas. Polonia estudiaría a fondo todas las recomendaciones y observaciones y, como había hecho antes, presentaría un informe de mitad de período. Polonia también aguardaba con anticipación su siguiente examen para demostrar su compromiso con la protección de los derechos humanos. Polonia esperaba que su informe diera cuenta de los esfuerzos emprendidos para proteger mejor los derechos humanos. Consideraba tareas de carácter permanente muchas iniciativas en el ámbito de los derechos humanos, en particular en esferas como la prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer.

918. Polonia ya había cursado en 2001 una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales: actualmente estaba facilitando la siguiente visita del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, que tendría lugar en octubre del año en curso. El jefe de la delegación abordó también dos cuestiones que se habían planteado durante el debate. La primera se refería al enfoque del Gobierno en relación con los derechos de los grupos vulnerables, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Polonia seguía comprometida con el principio de universalidad de los derechos humanos. Todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tenían derecho al ejercicio de los derechos humanos y a la protección estatal frente a la violencia y la discriminación. La igualdad ante la ley y la prohibición general de la discriminación estaban consagradas en la Constitución. En ese contexto, Polonia no tenía previsto reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, pues era contrario a lo dispuesto en la Constitución. La segunda cuestión se refería a las enmiendas y proyectos de enmienda de la Ley del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. La posición del Gobierno consistía en que los principios organizativos del poder judicial eran prerrogativa soberana del Estado. Además, la sociedad prestaba un firme apoyo a la reforma judicial, que se procedería a implantar.

919. Polonia, que estaba decidida a mantener las normas más estrictas con respecto al estado de derecho, recurría a menudo para ello al apoyo de instituciones internacionales. Esperaba disponer en adelante de la cooperación fructífera con el Consejo de Derechos Humanos y con otros órganos de las Naciones Unidas.

Países Bajos

920. El examen de los Países Bajos tuvo lugar el 10 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por los Países Bajos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/NLD/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/NLD/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/NLD/3).

921. En su 26ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de los Países Bajos (véase la sección C *infra*).

922. El resultado del examen de los Países Bajos comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

923. La delegación declaró que representantes de los cuatro países que componían el Reino de los Países Bajos (Países Bajos, Aruba, Curasao y San Martín) habían participado en el diálogo interactivo mantenido durante el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo de 2017, ya que cada país era responsable de cumplir sus obligaciones dimanantes de las distintas convenciones de derechos humanos vigentes en su territorio. La delegación dio las gracias a las delegaciones de Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, México, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia por haber presentado preguntas por adelantado. Esas preguntas presentadas por adelantado habían servido a la delegación para prepararse para el diálogo interactivo y tomar parte efectiva en él. La presentación por adelantado de preguntas al Estado examinado debía mantenerse como buena práctica. La delegación expresó su reconocimiento a las 89 delegaciones que habían formulado declaraciones durante el diálogo interactivo.

924. Los Países Bajos habían recibido un total de 203 recomendaciones durante el examen, mantenido en mayo de 2017. La mayoría de las recomendaciones se referían al país de los Países Bajos. Las recomendaciones abarcaban muchos aspectos diversos que se habían tratado durante el diálogo interactivo, entre ellos la infraestructura institucional de derechos humanos y el marco legislativo y de políticas.

925. La delegación observó que se había alentado a su Gobierno a que siguiera aplicando sus diversos planes de acción, entre ellos el plan de acción nacional sobre derechos humanos. Muchas recomendaciones se centraban en ámbitos como la protección frente a la discriminación, los derechos de los niños y los migrantes y los delitos motivados por prejuicios. A ese respecto, se había instado a los Países Bajos a que mantuvieran su enfoque estratégico y sistemático de lucha contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios por motivos, entre otros, de raza, origen étnico, nacionalidad y religión. El Gobierno daría seguimiento a esas recomendaciones, en particular mediante la continuidad en la aplicación del Programa de Acción Nacional contra la Discriminación.

926. Los Países Bajos habían recibido varias recomendaciones relacionadas con las empresas y los derechos humanos. La delegación expresó la voluntad de su Gobierno de prevenir y remediar la participación de empresas de los Países Bajos en atentados contra los derechos humanos y de perseverar en su acción al respecto de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y con su Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

927. La delegación informó de que el Gobierno había examinado detenidamente las recomendaciones. Los cuatro países que integraban los Países Bajos habían expresado su posición con respecto a siete recomendaciones (A/HRC/36/15, párrs. 131.25, 131.26, 131.117, 131.123, 131.154, 131.199 y 131.203), mientras que el Gobierno de los Países Bajos había expuesto su posición respecto de las demás recomendaciones. Debido a circunstancias extremas y a los daños ocasionados por el huracán Irma en San Martín, el Gobierno de San Martín no había podido participar en la preparación de la posición de los cuatro países integrantes con respecto a las recomendaciones. En consecuencia, el Gobierno de San Martín podría incorporar algún reajuste.

928. Los Países Bajos habían aceptado 104 recomendaciones y habían tomado nota de 98. La delegación había presentado una explicación por escrito de su posición con respecto a las recomendaciones. Por ejemplo, se había tomado nota de 3 recomendaciones (A/HRC/36/15, párrs. 131.5, 131.6 y 131.7) relacionadas con la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales porque el Gobierno estudiaba actualmente el asesoramiento solicitado al Consejo de Estado en relación con un proyecto de ley conexo. El nuevo Gobierno que se formaría en breve adoptaría una decisión sobre la ratificación del Protocolo Facultativo. Se habían aceptado otras recomendaciones, como las relativas al fortalecimiento de la política nacional orientada a reducir la desigualdad salarial por razón de género (*ibid*., párrs. 131.41 y 131.42) y 13 recomendaciones dirigidas a combatir el delito motivado por prejuicios y el discurso de odio.

929. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que el Gobierno había informado al Parlamento de su posición con respecto a las recomendaciones antes de la presentación de su respuesta y de la aprobación del resultado del examen por el Consejo. Además, en el proceso de consulta habían tomado parte varios interesados, entre ellos el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos y ONG. La delegación tomó nota con reconocimiento de la contribución de estas entidades al proceso del examen periódico universal y destacó su papel esencial como asociados constructivos y guardianes en el proceso de seguimiento de las recomendaciones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

930. Durante la aprobación del resultado del examen de los Países Bajos, 15 delegaciones formularon declaraciones.

931. Sierra Leona tomó nota de los esfuerzos del Gobierno por proteger los derechos de los grupos vulnerables, entre ellos los de las personas con discapacidad y los niños. Mencionó los esfuerzos de Aruba por elaborar un plan de acción nacional sobre derechos humanos. Sierra Leona alentó a los Países Bajos a que contemplaran la posibilidad de retirar sus reservas a varios artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

932. El Sudán encomió a los Países Bajos por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y haber adoptado el Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Alentó a los Países Bajos a que eliminaran todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. El Sudán observó que los Países Bajos habían prestado apoyo a varias recomendaciones del tercer ciclo.

933. Túnez encomió a los Países Bajos por el apoyo prestado a un gran número de recomendaciones. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la adopción del plan de acción nacional sobre derechos humanos y de un programa nacional de lucha contra la discriminación.

934. Albania celebró que los Países Bajos hubieran presentado voluntariamente un informe de mitad de período. Encomió a los Países Bajos por tomar parte activa en el fomento de la protección de los derechos humanos a escala mundial y por respetar normas rigurosas de protección de los derechos humanos en el plano nacional. Observó que el Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos había obtenido la categoría A.

935. Bahrein encomió a los Países Bajos por las recomendaciones a las que había prestado apoyo, entre ellas dos formuladas por Bahrein a efectos de preparar cursos de formación del personal policial y de eliminar la discriminación y la xenofobia. Bahrein expresó la esperanza de que los Países Bajos siguieran ocupándose de la plena aplicación del resto de las recomendaciones de ciclos anteriores, a la vez que se dedicaba a aplicar las nuevas.

936. China tomó nota de la aprobación del plan de acción nacional sobre derechos humanos y de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También tomó nota de que los Países Bajos habían apoyado la mayoría de las recomendaciones recibidas, entre ellas dos formuladas por China. Esperaba que los Países Bajos concedieran gran importancia a la aplicación de las recomendaciones, en particular a las relativas a mejorar la legislación contra la discriminación, combatir la discriminación racial, la xenofobia y la violencia racial, proteger los derechos de los romaníes, las minorías

étnicas, los refugiados y los migrantes y luchar contra la trata de personas y la explotación sexual de niños.

937. Côte d'Ivoire observó con reconocimiento que los Países Bajos habían prestado apoyo a varias recomendaciones, y esperaba que se esforzara por aplicarlas enteramente. Elogió los esfuerzos de los Países Bajos dirigidos a garantizar la igualdad y los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Côte d'Ivoire alentó a los Países Bajos a que siguieran cooperando con mecanismos internacionales de derechos humanos.

938. Egipto encomió a los Países Bajos por la evolución positiva en el ámbito de la protección de los derechos humanos, en particular con respecto a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a las medidas dirigidas a cerrar la brecha salarial de género. Tomó nota de la persistencia de la discriminación contra las minorías, incluida la islamofobia, y de la discriminación contra los refugiados y los solicitantes de asilo. Esperaba que los Países Bajos consideraran favorablemente las recomendaciones formuladas por Egipto, incluidas las relativas a adoptar políticas dirigidas a proteger a todas las minorías, adoptar medidas frente a la intolerancia en el discurso político y en Internet, hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas de los Países Bajos y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

939. Estonia observó con agradecimiento que los Países Bajos habían prestado apoyo a la mayoría de las recomendaciones. Encomió a los Países Bajos por el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y por la aplicación del plan de acción nacional sobre derechos humanos. Tomó nota de la decisión de poner en marcha el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a partir del cual podría volverse a examinar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

940. La India encomió a los Países Bajos por sus logros en la promoción de los derechos humanos, en particular los esfuerzos dirigidos a prevenir la elaboración de perfiles étnicos. Tomó nota de los proyectos encaminados a aumentar la conciencia pública sobre la importancia de que la mujer gozara de independencia económica. La India puso de relieve las medidas adoptadas por los Países Bajos para evaluar el plan de acción nacional sobre derechos humanos. Esperaba que el Gobierno siguiera esforzándose por aplicar las recomendaciones que había apoyado.

941. La República Islámica del Irán exhortó a los Países Bajos a que lucharan contra la discriminación sistemática por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad y religión y redoblaran sus esfuerzos por prevenir las actitudes y acciones discriminatorias, incluido el discurso de odio contra los musulmanes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Esperaba que los Países Bajos aplicaran enteramente las recomendaciones formuladas por la República Islámica del Irán.

942. El Iraq encomió a los Países Bajos por prestar apoyo a la mayoría de las recomendaciones, incluidas dos formuladas por el Iraq.

943. Libia observó con agradecimiento que los Países Bajos habían prestado apoyo a varias recomendaciones importantes. Encomió a los Países Bajos por las medidas adoptadas para promover los derechos humanos, en particular la aprobación en 2013 del plan de acción nacional sobre derechos humanos de conformidad con las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal y la aplicación de un plan de acción de lucha contra la discriminación en el empleo. Libia esperaba que los Países Bajos siguieran esforzándose por reducir el discurso de odio.

944. Filipinas observó que los Países Bajos habían prestado apoyo a las recomendaciones formuladas por Filipinas a efectos de prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Esperaba que los Países Bajos consideraran la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y pudieran garantizar la

rendición de cuentas en relación con las violaciones de los derechos humanos y los daños ambientales de que fueran responsables empresas inscritas o con sede en los Países Bajos.

945. La Federación de Rusia reiteró su preocupación por que las enmiendas jurídicas aprobadas por el Parlamento ampliaran la autoridad de los servicios especiales y facilitaran su acceso a información en Internet. Consideró que el Gobierno debía adoptar medidas para proteger el derecho a la privacidad, incluida la información privada, frente a la injerencia injustificada de servicios especiales. Subrayó la necesidad de que la sociedad civil pudiera supervisar las condiciones imperantes en los lugares de reclusión de solicitantes de asilo y otras categorías de migrantes y el tratamiento que se dispensaba en ellos. Preocupaban a la Federación de Rusia las malas condiciones de las cárceles, la trata de personas y el limitado acceso a la educación y la atención médica en el Caribe Neerlandés.

3. Observaciones generales de otros interesados

946. Durante la aprobación del resultado del examen de los Países Bajos, formularon declaraciones otros diez interesados.

947. El Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos (por videomensaje) observó con satisfacción que en las recomendaciones del tercer ciclo del examen figuraban las cuestiones más importantes relativas a los derechos humanos. En consecuencia, esas recomendaciones podían emplearse para un nuevo plan de acción nacional sobre derechos humanos. Alentó a los Países Bajos a que hicieran uso de las enseñanzas extraídas del anterior plan de acción para elaborar un nuevo instrumento efectivo provisto de objetivos mensurables con fines de aplicación de las recomendaciones. El Instituto puso de relieve las diferencias en cuanto al ejercicio de los derechos humanos entre el Caribe Neerlandés y las partes europeas de los Países Bajos, algo que debía ser objeto de atención urgente.

948. Defensa de Niñas y Niños Internacional acogió con agrado los esfuerzos constantes del Gobierno por proteger los derechos del niño, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aprobación en 2013 del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos. Alentó a los Países Bajos a que aplicaran varias recomendaciones relacionadas con los derechos del niño, incluidas las relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, la incorporación de la educación en derechos humanos en los planes de estudio y la protección frente a la discriminación de los hijos de refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes indocumentados.

949. El Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund observó que el examen periódico universal y las recomendaciones dimanantes de este no se habían ocupado de la inquietante práctica en auge de la eutanasia en los Países Bajos. Observó que el Comité de Derechos Humanos había expresado preocupación por la falta de garantías a efectos de excluir las influencias indebidas y las interpretaciones erróneas en las decisiones relativas a la eutanasia. Mencionó las preocupaciones expresadas por algunos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos respecto de los casos de eutanasia practicada a niños menores de 18 años y lactantes con discapacidad. Practicando la eutanasia, los Países Bajos estaban violando los derechos a la vida, la salud y la ausencia de discriminación.

950. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland celebró los esfuerzos de las autoridades por proteger los derechos de las personas en relación con su orientación sexual. Sin embargo, observó que persistían las dificultades relacionadas con la protección de las personas transgénero e intersexuales y con la oposición a la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Alentó a las autoridades a que, entre otras cosas, mejoraran el acceso al reconocimiento jurídico del género, en particular mediante el reembolso de todos los conceptos de atención sanitaria en el marco de la reasignación de género, impartieran educación integral sobre diversidad sexual y de género y se ocuparan de la discriminación contra las personas transgénero e intersexuales en el mercado de trabajo.

951. La Comisión Internacional de Juristas alentó al Ministro del Interior del nuevo Gobierno a que se esforzara por coordinar la aplicación de las recomendaciones aceptadas y se mantuviera en contacto con el Parlamento a fin de establecer prioridades e idear medidas

significativas en el marco del nuevo plan de acción sobre derechos humanos. Transmitió al Gobierno un mensaje de la sociedad civil: es hora de pasar de la palabra a la acción.

952. Action Canada for Population and Development tomó nota de las recomendaciones apoyadas por los Países Bajos que guardaban relación con la educación sexual integral y la licencia de paternidad. Sin embargo, observó que la respuesta del Gobierno a esas recomendaciones daba a entender que se habían aplicado enteramente. Consideró que a menudo se había carecido de un enfoque integral en materia de educación sexual, por lo que instó al Gobierno a que, entre otras cosas, velara por que la igualdad de género y los derechos sexuales formaran parte obligatoria del plan de estudios y ampliara la licencia de paternidad remunerada más allá de la modesta asignación actual de cinco días.

953. Amnistía Internacional observó que el número de inmigrantes detenidos iba en aumento, por lo que lamentó que los Países Bajos no hubieran prestado apoyo a las recomendaciones dirigidas a reducir la detención de inmigrantes y dar prioridad al uso de medidas alternativas. Observó también que el Gobierno no había prestado apoyo a las recomendaciones encaminadas a implantar salvaguardias adecuadas frente a las violaciones de los derechos humanos en las medidas de lucha contra el terrorismo. Propugnó la supervisión sistemática de las operaciones policiales de identificación y registro y la incorporación de la educación en derechos humanos en el plan de estudios obligatorio.

954. International-Lawyers.org observó con preocupación el creciente número de casos de xenofobia, especialmente de islamofobia, en los Países Bajos. Instó al Gobierno a que hiciera frente a la discriminación de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

955. El Endeavour Forum declaró que los Países Bajos habían pasado por alto los derechos de los niños en función de la edad. Declaró que abortar equivalía a asesinar a un ser humano. Expresó la opinión de que el desmembramiento humano no solucionaba los problemas sociales y de que el aborto era la peor forma de maltrato infantil. Declaró que el aborto llevaba decenios siendo causa de genocidio de un gran número de seres humanos.

956. La Islamic Human Rights Commission tomó nota de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a efectos de promover la eliminación de ciertos rasgos del personaje de Zwarte Piet (Pedro el Negro) que presentaban estereotipos negativos y eran considerados por muchos afrodescendientes vestigios de la esclavitud. Informó de que los Países Bajos no habían aceptado prohibir los aspectos racistas de la festividad de Sinterklass. Observó que se habían denunciado casos de intimidación y amenazas contra los periodistas que cuestionaban los aspectos racistas de la festividad, y le preocupaba el auge de la islamofobia y de los casos de violencia.

4. Observaciones finales del Estado examinado

957. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 203 recomendaciones recibidas, los Países Bajos habían apoyado 104, habían proporcionado aclaraciones adicionales con respecto a una más y habían tomado nota de 98.

958. La delegación dio las gracias a los Estados y las organizaciones de la sociedad civil que habían participado en el examen por sus observaciones y críticas constructivas. Aseguró al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno examinaría con detenimiento esas observaciones y manifestó que el Gobierno estaba dispuesto a seguir manteniendo conversaciones bilaterales al respecto. El Gobierno tenía previsto organizar en noviembre una conferencia sobre el seguimiento de las recomendaciones con participación de los interesados. La conferencia se dividiría en varios talleres dedicados a los distintos temas estudiados durante el examen.

959. La delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que a raíz de las elecciones recientes se formaría un nuevo Gobierno que posteriormente adoptaría nuevas políticas. No obstante, los Países Bajos mantendrían su firme compromiso con el proceso del examen periódico universal y las recomendaciones dimanantes de él. El resultado de la conferencia de seguimiento que se celebraría en noviembre serviría de base a esas nuevas políticas. Un factor importante del éxito del tercer ciclo del examen periódico universal

seguía siendo la aplicación efectiva de las recomendaciones. A modo de conclusión, la delegación reiteró el llamamiento de una de las ONG a iniciar la labor de aplicación de las recomendaciones.

Sudáfrica

960. El examen de Sudáfrica tuvo lugar el 10 de mayo de 2017 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Sudáfrica con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ZAF/1);

b) La recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ZAF/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/27/ZAF/3).

961. En su 26ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Sudáfrica (véase la sección C *infra*).

962. El resultado del examen de Sudáfrica comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/36/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase A/HRC/36/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

963. La delegación, encabezada por el Viceministro de Justicia y Desarrollo Constitucional, John Jeffery, presentó la posición de Sudáfrica con respecto a las recomendaciones recibidas.

964. En septiembre de 2017 se cumplió el 40º aniversario de la muerte de Steve Biko, asesinado el 12 de septiembre de 1977 mientras se encontraba en régimen de detención policial tras una larga serie de violaciones de los derechos humanos, como desaparición forzada, detención arbitraria, tortura y asesinato autorizado por el Estado, todo lo cual era habitual en la época del *apartheid* en Sudáfrica. La mejor manera de celebrar su legado consistía en garantizar derechos humanos a todos. En consecuencia, complacía a la delegación presentar información sobre los progresos realizados con respecto al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

965. Durante el tercer ciclo del examen, que tuvo lugar en mayo de 2017, Sudáfrica recibió en total 243 recomendaciones de las que había aceptado 187. El Gobierno estaba prestando atención a esas recomendaciones, que se encontraban en fases distintas del proceso de planificación y aplicación. Al menos 1 de las recomendaciones escapaba a la capacidad de aplicación de Sudáfrica en la medida en que entraba en el ámbito del texto del Consejo de Derechos Humanos en materia de construcción institucional. Las recomendaciones restantes tenían carácter ininterrumpido, por lo que deberían ser objeto de un estudio más detenido. La aceptación de esas recomendaciones también entrañaría un estudio realista de los recursos disponibles. En consecuencia, Sudáfrica presentaría información completa sobre todas las recomendaciones en su siguiente examen, previsto para 2022.

966. Gran parte de las recomendaciones dirigidas a Sudáfrica se centraban en la eliminación del discurso de odio, los delitos motivados por prejuicios, el racismo y otras formas de discriminación. La delegación subrayó la voluntad del Gobierno de eliminar el racismo en todas sus formas. En fechas previas del año en curso se había publicado con fin de recabar comentarios públicos el proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los

delitos de odio y el discurso de odio, que había suscitado un debate considerable, especialmente en relación con las disposiciones en materia de discurso de odio. El Gobierno creía que la tipificación de esa conducta como delito tendría efecto disuasorio y desalentaría la expresión de ese tipo de opiniones. Se estaba ultimando el plan de acción nacional de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

967. Sudáfrica también había recibido muchas recomendaciones sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra la mujer. El Gobierno, que seguía preocupado por la persistencia de esa lacra, se esforzaba por mejorar el funcionamiento de los numerosos programas e iniciativas vigentes, como la labor llevada a cabo por los Centros de Atención Thuthuzela y los Tribunales Especializados en Delitos Sexuales. En colaboración con ONG se estaban emprendiendo varias iniciativas centradas en mejoras en el ejercicio de la paternidad y la participación del padre en la crianza de los hijos.

968. Con respecto a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, la delegación recordó la labor del equipo de tareas nacional y observó que empezaba a arrojar resultados la interacción entre la sociedad civil, distintos departamentos gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos.

969. El Gobierno registraba avances importantes en virtud de la elaboración de procedimientos operativos estándar, el mantenimiento de diálogos nacionales y la capacitación de los funcionarios de inmigración.

970. La cohesión social, la construcción nacional y la prevención de ataques esporádicos contra ciudadanos extranjeros ocupaban un lugar destacado en el programa del Gobierno, y se habían establecido distintos equipos de tareas interministeriales para que se encargaran de esas cuestiones. Algunas de las dificultades que se abordaban se referían a la aplicación de las políticas laborales aplicables a los ciudadanos extranjeros, la aplicación de las leyes por las que se regían las licencias comerciales y las políticas migratorias y en materia de gestión de fronteras del país.

971. La delegación recordó las preguntas que se le hicieron en mayo durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en relación con el incidente de Life Esidimeni e informó de que se habían adoptado medidas para dar aplicación a las recomendaciones iniciales del Defensor del Pueblo en materia de Salud a efectos de establecer un proceso de solución de controversias por vías alternativas.

972. La delegación indicó también que Sudáfrica acogía con satisfacción las recomendaciones encaminadas a promover los derechos socioeconómicos y reiteró el compromiso del Gobierno con los programas en favor de los pobres. Observó que se habían registrado avances, en particular la ampliación durante los últimos 23 años del programa de subsidios sociales a las comunidades pobres y vulnerables, que pasó de beneficiar a 2,7 millones de personas a beneficiar a 17 millones, y las numerosas medidas adoptadas en el ámbito de la educación.

973. La delegación destacó los logros en el ámbito de la salud y observó que en 2017 se había publicado como documento de política el libro blanco sobre el plan nacional de seguro médico. El Plan Nacional de Seguro Médico era un sistema de financiación sanitaria orientado a facilitar a todos los sudafricanos acceso a servicios de atención sanitaria de calidad. Además, con 3,9 millones de personas que recibían medicamentos antirretrovíricos, Sudáfrica contaba con el mayor programa de ese tipo del mundo. Asimismo, el país había concertado recientemente un innovador acuerdo para la fijación de los precios de los medicamentos antirretrovíricos gracias al cual se aceleraría la disponibilidad del primer régimen de tratamiento asequible y genérico del VIH con una sola píldora en el sector de la sanidad pública.

974. Pese a los compromisos de Sudáfrica y sus numerosas medidas legislativas, normativas y de otro tipo dirigidas a garantizar a todos derechos socioeconómicos y políticos, seguía esforzándose por superar el legado de desigualdad. En septiembre de 2017 se cumplió el quinto aniversario del plan nacional de desarrollo, que era el marco de desarrollo socioeconómico del país dirigido a atajar para 2030 los problemas de pobreza, desempleo y desigualdad.

975. En cuanto a las instituciones nacionales de derechos humanos, la Constitución había establecido diversas instituciones independientes. Por lo que se refiere en particular a las recomendaciones presentadas en relación con la labor de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos, el Gobierno había asistido a reuniones periódicas de cooperación con la Comisión.

976. Por lo que se refiere al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, antes de que se pudiera proceder a su ratificación debía llegarse a un acuerdo sobre la estructura y la ubicación del mecanismo nacional de prevención.

977. La delegación recordó la labor en curso de lucha contra la trata de personas, incluida la aprobación de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas. También se había establecido un comité intersectorial sobre prevención de la trata de personas y lucha contra ella. La labor llevada a cabo coincidía con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y en relación con el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

978. Sudáfrica seguía plenamente comprometida con la promoción y la protección de los derechos humanos y su ejercicio por todos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

979. Durante la aprobación del resultado del examen de Sudáfrica, 16 delegaciones formularon declaraciones.

980. El Senegal declaró que Sudáfrica había elaborado políticas económicas, sociales y culturales para consolidar la nación. En ese contexto se había adoptado recientemente el plan nacional de desarrollo titulado “Visión 2030”. El Senegal coincidía con Sudáfrica en los objetivos de luchar contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación y, a ese respecto, celebraba que se hubiera promulgado el proyecto de ley por el que se tipificaba como delito el discurso de odio.

981. Sierra Leona observó con interés que los delitos cometidos contra personas con albinismo estarían comprendidos en el proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio de 2016 y propugnó esfuerzos de todo tipo dirigidos a proteger a las personas con albinismo. Sierra Leona alentó a Sudáfrica a que considerara la posibilidad de pasar a ser signatario en las convenciones básicas en las que actualmente no era parte, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

982. Sri Lanka observó que Sudáfrica había aceptado 187 de las 243 recomendaciones presentadas. Acogió con satisfacción el compromiso de Sudáfrica con los derechos humanos, en particular las medidas adoptadas para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el plan nacional de desarrollo Visión 2030. Sri Lanka alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose por eliminar el delito motivado por prejuicios, el discurso de odio y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa mediante las medidas jurídicas y normativas que ya había adoptado.

983. El Sudán encomió a Sudáfrica por la promulgación en 2013 de la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas, la adopción del plan nacional de desarrollo (Visión 2030) y la redacción de un plan de acción nacional de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Observó con reconocimiento que Sudáfrica había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas.

984. El Togo celebró la plena participación de Sudáfrica en el proceso del examen periódico universal y su voluntad renovada de seguir protegiendo y promoviendo los derechos humanos en el país. El Togo encomió a Sudáfrica por las medidas adoptadas para eliminar la pobreza y reducir la desigualdad y alentó al país a que perseverara en su empeño por hacer frente al discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios.

985. Túnez celebró la aceptación por Sudáfrica de la mayoría de las recomendaciones recibidas y las medidas adoptadas para promover los derechos económicos y sociales, en particular la adopción del plan nacional de desarrollo (Visión 2030) dirigido a luchar contra la pobreza y reducir la desigualdad para 2030. Túnez celebró que se hubieran aprobado leyes específicas de lucha contra la tortura y la trata de personas y de protección de la información.

986. Uzbekistán dio las gracias a Sudáfrica por la información actualizada relativa a las recomendaciones y encomió al país por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal. La aplicación efectiva de las recomendaciones contribuiría a reforzar aún más la protección de los derechos humanos en Sudáfrica.

987. La República Bolivariana de Venezuela declaró que los sólidos programas sociales adoptados por Sudáfrica para reducir la desigualdad y la pobreza reafirmaban la determinación del país de mejorar el bienestar de su población. Tomó nota del aumento del presupuesto para educación y el considerable avance en distintas esferas relacionadas con la salud, como el aumento de la esperanza de vida y las mejoras en la tasa de mortalidad. Observó que Sudáfrica estaba al frente de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

988. Albania encomió a Sudáfrica por su colaboración constructiva con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, incluida la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales. Albania valoró que Sudáfrica hubiera aceptado su recomendación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y alentó al país a que siguiera avanzando por la senda positiva de la defensa de los derechos humanos, en particular mejorando la aplicación de sus obligaciones internacionales en la legislación nacional.

989. Argelia observó que Sudáfrica había hecho mucho por luchar contra el racismo, como se apreciaba en el proyecto de plan de acción nacional elaborado al respecto. Acogió con satisfacción la voluntad de Sudáfrica de promover los derechos humanos de todos a escala regional e internacional. Observó que Sudáfrica había aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluidas las presentadas por Argelia en cuanto a combatir la violencia sexual contra los niños y luchar contra el VIH/sida.

990. Azerbaiyán encomió a Sudáfrica por su colaboración constructiva y su compromiso con el proceso del examen periódico universal. Azerbaiyán felicitó a Sudáfrica por sus esfuerzos constantes dirigidos a promover y proteger los derechos humanos en el país y encomió al Gobierno por su enfoque institucionalizado y comprometido en relación con la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

991. Bélgica preguntó por las medidas concretas que se adoptarían en relación con el fortalecimiento de la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Observó con pesar que Sudáfrica no había aceptado dos de sus recomendaciones, en particular las relativas a revisar la legislación en materia de infancia para fijar en 18 años la edad mínima legal para que los niños y las niñas contrajeran matrimonio y a ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

992. Botswana tomó nota del desarrollo del sistema educativo con fines de aumentar el acceso. También tomó nota del plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que iba dirigido a sentar las bases para elaborar una política pública integral de lucha contra esos flagelos. Botswana tenía la certeza de que el plan de acción se ultimaría conforme a lo previsto.

993. China encomió a Sudáfrica por haber aceptado las recomendaciones recibidas, en particular a efectos de seguir promoviendo el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y mejorar el nivel de vida de la población. Valoró los notables logros de Sudáfrica en la eliminación de las barreras raciales, la promoción de la igualdad y la protección de los distintos derechos de sus ciudadanos. También valoró la aplicación del plan nacional de desarrollo (Visión 2030).

994. Côte d'Ivoire felicitó a Sudáfrica por las iniciativas dirigidas a promover y proteger los derechos humanos en el país. Alentó al país a que perseverara en ello, en particular a efectos de promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas vulnerables.

995. Cuba dio las gracias a Sudáfrica por haber aceptado sus dos recomendaciones dirigidas a seguir aplicando políticas de reducción de la pobreza y la desigualdad y a avanzar en el proceso de adopción del proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio. Cuba celebró el papel activo que desempeñaba Sudáfrica en el debate internacional sobre cuestiones tan pertinentes como la repercusión en los derechos humanos de las actividades de las empresas transnacionales, en particular las empresas militares y de seguridad privadas, y el derecho al desarrollo.

3. Observaciones generales de otros interesados

996. Durante la aprobación del resultado del examen de Sudáfrica, otros 12 interesados formularon declaraciones.

997. La Comisión Sudafricana de Derechos Humanos (por videomensaje) encomió al Gobierno por los progresos realizados desde el anterior ciclo del examen periódico universal. Prestó apoyo a las recomendaciones relativas a la desigualdad, el racismo y la xenofobia, los derechos socioeconómicos, la violencia de género, los delitos motivados por prejuicios, las dificultades que encontraban las personas con discapacidad, el VIH/sida y los derechos del niño. Reiteró las recomendaciones atinentes a la ratificación de instrumentos internacionales pendientes como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

998. La International Bar Association observó que Sudáfrica había retirado su aviso de que abandonaba la Corte Penal Internacional. Sin embargo, el Congreso Nacional Africano había pedido que un tribunal africano se ocupara de los delitos internacionales eximiendo de enjuiciamiento a los jefes de Estado y los altos funcionarios. La International Bar Association exhortó al Gobierno a que aprobara una ley en materia de discurso de odio conforme a lo recomendado, a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a que facilitara una visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

999. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex observó con reconocimiento que el Gobierno había aceptado las siete recomendaciones en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. Instó al Gobierno a que prestara apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en las campañas de educación pública dirigidas a luchar contra el discurso de odio y la estigmatización social de las personas transgénero e intersexuales y a que adoptara medidas para aumentar la tolerancia y la inclusión social.

1000. La Asociación para la Prevención de la Tortura observó que, aunque Sudáfrica había firmado diez años atrás el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y había aceptado posteriormente las recomendaciones dirigidas a ratificar el instrumento, todavía no lo había hecho. La Asociación esperaba que Sudáfrica diera ahora prioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo. Le animaba el interés renovado en los aspectos prácticos de la aplicación del Protocolo Facultativo.

1001. La Asociación Sueca para la Educación Sexual observó que en 2017 se cumplía el 20º aniversario de la Ley de Libre Elección en cuanto a la Interrupción del Embarazo. Sin embargo, se estimaba que el 50 % de los abortos seguía correspondiendo a proveedores ilegales y que casi el 10 % de las muertes maternas se debía a abortos peligrosos. Instó a Sudáfrica a que, mediante la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, promoviera la salud y los derechos sexuales y reproductivos de todos y reservara a las mujeres y los jóvenes un lugar central en la justicia reproductiva.

1002. Action Canada for Population and Development observó que gran parte de las 243 recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal se hacían eco de recomendaciones formuladas en los ciclos anteriores, en particular con respecto a la violencia de género, el VIH/sida, la pobreza, la desigualdad y la discriminación racial. Los compromisos reiterados de Sudáfrica a efectos de abordar esas cuestiones habían quedado invalidados por, entre otras cosas, la extracción desenfrenada de los recursos

naturales del país por empresas multinacionales, la economía política de la condicionalidad de la ayuda, que era el rostro moderno del colonialismo, y la corrupción.

1003. Edmund Rice International observó que Sudáfrica presentaba una tasa alta de violencia de género y que en las estadísticas se observaba que solo la quinta parte de los responsables eran objeto de acciones jurídicas tras una denuncia de violación. Indicó que, pese a la considerable inversión pública, el sistema educativo seguía siendo muy disfuncional. Recomendó al Gobierno que volviera a abrir oficinas para refugiados y que contratara más personal.

1004. Amnistía Internacional recalcó la necesidad de un plan estratégico nacional de lucha contra la violencia de género y de mejoras urgentes en cuanto a las tasas de condena y de justicia para los supervivientes. Acogió con agrado que Sudáfrica hubiera aceptado algunas de las recomendaciones dirigidas a reducir el uso excesivo de la fuerza, en particular mediante el fomento de la capacidad. Lamentó profundamente que, transcurridos más de cinco años desde que 34 mineros en huelga hubieran sido muertos y otros 70 hubieran resultado heridos en Marikana, las víctimas y sus familias siguieran esperando que se hiciera justicia.

1005. Human Rights Watch instó a Sudáfrica a que cumpliera los compromisos asumidos durante el tercer ciclo del examen periódico universal, entre ellos los relativos a la prevención de la xenofobia y otras formas de intolerancia y a la violencia contra la mujer. Indicó que Sudáfrica debía reafirmar su compromiso con la Corte Penal Internacional. Tomó nota de las recomendaciones en las que se exhortaba a Sudáfrica a dar prioridad a la implantación de una educación inclusiva para los niños con discapacidad e indicó que el Gobierno debía velar por el acceso de estos niños a una educación básica de calidad.

1006. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme seguía sintiendo preocupación por el aumento de la violencia, la xenofobia, la discriminación y la intolerancia contra los migrantes africanos en el país y por el saqueo de sus pertenencias. Exhortó al Gobierno a que pusiera en marcha una campaña de divulgación en materia de tolerancia. Observó que las infecciones por el VIH disminuían constantemente. Alentó a Sudáfrica a que luchara contra la corrupción, la violencia sexual y el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad.

1007. Villages Unis felicitó a Sudáfrica por su plena cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Alentó a Sudáfrica en su labor de lucha contra la discriminación y la violencia contra la mujer y acogió con satisfacción la clara voluntad política del Gobierno de adoptar medidas concretas y hacer frente a la xenofobia y el racismo.

1008. International-Lawyers.org acogió con agrado el proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio y observó que el legado más destacado de Sudáfrica era su lucha contra el racismo y otras formas de discriminación. En ese contexto, instó a Sudáfrica a que siguiera ejerciendo funciones de líder mundial en pro de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

4. Observaciones finales del Estado examinado

1009. El Presidente afirmó que, sobre la base de la información proporcionada, de las 243 recomendaciones recibidas, Sudáfrica había apoyado 187 y había tomado nota de 56.

1010. La delegación dio las gracias a los representantes de los Estados y las organizaciones de la sociedad civil por sus comentarios, en su mayor parte de apoyo. Algunas de las cuestiones planteadas se referían a esferas con respecto a las cuales podrían adoptarse nuevas medidas. En lo que respecta a los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, se trataba de una cuestión compleja que exigía cooperación internacional y distribución de la carga. Sudáfrica estaba decididamente a favor de la elaboración de pactos mundiales sobre los refugiados y los migrantes para garantizar la protección de sus derechos humanos. Sudáfrica entendía el mecanismo del examen periódico universal como importante instrumento de cooperación y colaboración constructiva entre los Estados y el resto de las partes interesadas. El país, que seguía decidido a aplicar efectivamente las recomendaciones aceptadas, mantendría consultas al respecto.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

1011. En su 27ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, y en su 28ª sesión, celebrada el 25 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Armenia[15] (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Estonia[15] (en nombre de la Unión Europea), Georgia, Iraq, Paraguay, Portugal (también en nombre de Angola, Australia, Bahamas, Bélgica, Botswana, Brasil, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Fiji, Georgia, Haití, Italia, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Paraguay, República de Corea, Seychelles, Tailandia, Timor-Leste, Túnez y Uruguay), Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Belice, Guinea-Bissau, Haití, Irán (República Islámica del), Malawi, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Samoa (también en nombre de Angola, Belice, Guinea-Bissau, Islas Marshall, Malawi, Malí y Mauritania), Suecia, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Commonwealth;

d) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Africa culture internationale, Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Anaja – L'Éternel a répondu, Article 19: International Centre against Censorship, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association culturelle des Tamouls en France, Association des étudiants tamouls de France, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Association pour les Victimes du Monde, Association Thendral, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centro de Estudios de la Sociedad, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Ensemble contre la peine de mort, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, Health and Environment Program, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Le pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Next Century Foundation, Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Internacional Humanista y Ética (también en nombre de la Alliance Defending Freedom, Christian Solidarity Worldwide, la Comunidad Internacional Baha'i, la European Humanist Federation, la International Association for Religious Freedom y el Movimiento Internacional de la Reconciliación), Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Schools International, United Towns Agency for North-South Cooperation, UPR Info, Vaagdhara, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

[15] Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Bahrein

1012. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/101 sin votación.

Ecuador

1013. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/102 sin votación.

Túnez

1014. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/103 sin votación.

Marruecos

1015. En su 23ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/104 sin votación.

Indonesia

1016. En su 23ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/105 sin votación.

Finlandia

1017. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/106 sin votación.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1018. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/107 sin votación.

India

1019. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/108 sin votación.

Brasil

1020. En su 24ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/109 sin votación.

Filipinas

1021. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/110 sin votación.

Argelia

1022. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/111 sin votación.

Polonia

1023. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/112 sin votación.

Países Bajos

1024. En su 26ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/113 sin votación.

Sudáfrica

1025. En su 26ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 36/114 sin votación.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Debate general sobre el tema 7 de la agenda

1026. En sus sesiones 28ª y 29ª, celebradas el 25 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 7 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Los representantes de la República Árabe Siria y el Estado de Palestina, en calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Nicaragua[15] (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Malasia, Namibia, Pakistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe), Nigeria, Pakistán[15] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar, Sudáfrica, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

c) Representantes de Estados observadores: Angola, Argelia, Bahrein, Chile, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudán, Turquía;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

e) Observadores de ONG: Adalah – Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel, Africa culture internationale, Agence pour les Droits de L'homme, Al-Haq, Amuta for NGO Responsibility, Asociación de Ciudadanos del Mundo, B'nai B'rith (también en nombre del Coordinating Board of Jewish Organizations), Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre del Centro de Derechos Humanos Al Mezan), Centro de Derechos Humanos Al Mezan, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Noruego para Refugiados, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International Association of Democratic Lawyers, International Buddhist Relief Organisation, International Human Rights Association of American Minorities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Palestinian Center for Development and Media Freedoms "MADA", Palestinian Return Centre, SERVAS International, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Women's Centre for Legal Aid and Counselling, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Mesa redonda

Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos

1027. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo, de conformidad con la resolución 6/30 del Consejo, un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género centrado en el tema "El examen periódico universal y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

1028. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria de la mesa redonda. La Directora Ejecutiva del Centro de Género del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo, Claire Somerville, moderó los debates de la mesa redonda.

1029. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Salma Nims, Secretaria General de la Comisión para la Mujer de Jordania; Eva Grambye, Directora Ejecutiva Adjunta de la División Internacional del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca; Roland Chauville, Director Ejecutivo de UPR Info; Dorothy Nyasulu, Representante Auxiliar de la oficina en Malawi del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

1030. La mesa redonda que siguió se dividió en dos turnos de intervención que se celebraron en la misma sesión. En el primer turno, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica (también en nombre de Luxemburgo y Países Bajos), Brasil (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Canadá[15] (también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza), Chile (también en nombre de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México, Perú y Uruguay), Estonia[15] (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Etiopía, Pakistán[15] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Suiza (también en nombre de Austria, Eslovenia y Liechtenstein), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Irlanda;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

e) Observadores de ONG: Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros (también en nombre de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Terre des Hommes Fédération Internationale (también en nombre de Defensa de Niñas y Niños Internacional, Foundation ECPAT International y Plan International).

1031. Al final del primer turno, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon observaciones.

1032. En el segundo turno formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, India, Qatar;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, España, Grecia, Israel, Italia, Maldivas, Pakistán, Sierra Leona, Viet Nam;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation (también en nombre de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

1033. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

1034. En su 29ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2017, y en su 31ª sesión, celebrada el 26 de septiembre, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 8 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Colombia[15] (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México y Uruguay), Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Estonia[15] (en nombre de la Unión Europea), Etiopía (también en nombre de Italia, Japón, Marruecos, México y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Filipinas, Iraq, Pakistán[15] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Suiza (también en nombre de Albania, Brasil, Colombia, Grecia, Guatemala, México, Paraguay, Portugal y Uruguay), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Federación de Rusia, Grecia, Israel, Libia, Mozambique, Namibia;

c) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Action Canada for Population and Development (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Centro de Derechos Reproductivos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Internacional de Juristas, European Humanist Federation, European Youth Forum, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, International HIV/AIDS Alliance, International Planned Parenthood Federation, IPAS, Médicos del Mundo Internacional, Rutgers, Sonke Gender Justice Network, Unión Internacional Humanista y Ética y Women Enabled), Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Anaja – L'Éternel a répondu, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Association AMOR, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association culturelle des Tamouls en France, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Association Thendral, Association pour les Victimes du Monde, Campaña Emblema de Prensa, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Derechos Humanos Al Mezan, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre de Penal Reform International), Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Human Security Initiative Organization, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Human Rights Association of American Minorities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iuventum, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Le pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation

internationale pour le développement intégral de la femme, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, SERVAS International, Society for Development and Community Empowerment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Vaagdhara, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Muslim Congress.

1035. En la 29ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2017, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

1036. En la 31ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2017, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Sabelo Gumedze, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/60 y Add.1 y 2).

1037. En la misma sesión, las representantes de Alemania y el Canadá formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1038. También en la misma sesión, una representante del Instituto de Derechos Humanos de Alemania formuló una declaración.

1039. Durante el diálogo interactivo subsiguiente mantenido en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Nigeria, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Azerbaiyán, Benin, Italia, Kenya, Libia, México;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Espace Afrique international, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Minority Rights Group, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas.

1040. También en la misma sesión, el Presidente-Relator respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

1041. En su 32ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 9 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Brasil, Brasil (también en nombre de Argentina, Chile, Guatemala, Haití, México, Perú y Uruguay), China, Cuba, Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estonia[15] (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y Unión Europea), Iraq, Pakistán[15] (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de) (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Federación de Rusia, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Libia, México, Pakistán, Sierra Leona, Turquía, Ucrania;

c) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Africa culture internationale, Alliance Creative Community Project, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amuta for NGO Responsibility, Anaja – L'Éternel a répondu, Asian-Eurasian Human Rights Forum, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association culturelle des Tamouls en France, Association des étudiants tamouls de France, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association pour les Victimes du Monde, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Association Thendral, Center for Environmental and Management Studies, Center for Organisation Research and Education, Centro de Derechos Humanos Al Mezan, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, European Centre for Law and Justice, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, International Buddhist Relief Organisation, International Educational Development, International Human Rights Association of American Minorities, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Le pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas (también en nombre de Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, African Development Association, Asociación Dunenyo, Asociación Internacional contra la Tortura, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Espace Afrique International, Global Action on Aging, International Association of Democratic Lawyers, International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.org, Iuventum, Liberation, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" y SERVAS International y Tiye International), Next Century Foundation, Observatoire Mauritanien des Droits de L'Homme et de la Démocratie, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la cooperation économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Palestinian Return Centre, Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, SERVAS International, Sikh Human Rights Group, Society for Development and Community Empowerment, Stichting International Center for Ethnobotanical Education, Research and Service, Tamil Uzhagam, Tourner la page, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Vaagdhara, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

1042. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, China, Cuba y la Federación de Rusia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

1043. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

1044. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.16, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Haití y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Honduras, Panamá, la República de Corea y la República Dominicana se sumaron a los patrocinadores.

1045. En la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1046. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1047. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

1048. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/23).

De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1049. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.17/Rev.1, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Chile, China, Cuba, el Ecuador, Haití y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Filipinas, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1050. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución.

1051. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Rwanda, Sudáfrica, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

Abstenciones:

Bélgica, Croacia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Portugal, República de Corea.

1052. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 32 votos contra 5 y 10 abstenciones (resolución 36/24).

1053. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación y observaciones generales sobre todos los proyectos de propuesta aprobados en relación con el tema 9 de la agenda.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo reforzado sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1054. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 33/29 del Consejo de Derechos Humanos, el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (A/HRC/36/34).

1055. En la misma sesión formularon declaraciones los siguientes oradores: Marie-Ange Mushobekwa, Ministra de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo; Maman Sidikou, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; Cessouma Minata Samate, Comisionada para Asuntos Políticos de la Unión Africana; Georges Kapiamba, Presidente de la Asociación Congoleña para el Acceso a la Justicia.

1056. Durante el debate subsiguiente, que tuvo lugar en la 34ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta y los demás oradores:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, Botswana, China, Egipto, Estados Unidos de América, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Argelia, Canadá, Chequia, Congo, Francia, Grecia, Irlanda, Marruecos, Mozambique, Santa Sede, Sudán, Suecia (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania y Noruega), Uganda;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: African Development Association, Amnistía Internacional, Espace Afrique international, Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International-Lawyers.org, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

1057. En la misma sesión, los oradores respondieron a preguntas y formularon sus observaciones finales.

1058. También en la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo sobre cooperación con Ucrania y asistencia a ese país en la esfera de los derechos humanos

1059. En la 33ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó oralmente, de conformidad con la resolución 35/31 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

1060. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Sergiy Kyslytsya, formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1061. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, mantenido también en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Georgia, Hungría, Japón, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía;

c) Observadores de ONG: Caritas Internationalis, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Minority Rights Group, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

1062. En la misma sesión, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

1063. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó oralmente, de conformidad con la resolución 34/38 del Consejo de Derechos Humanos, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Libia.

1064. En la misma sesión, formuló una declaración Matilda Bogner, Jefa de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.

1065. También en la misma sesión, el representante de Libia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1066. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 35ª y 36ª, celebradas el 27 de septiembre de 2017, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Alta Comisionada Adjunta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Hungría, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Qatar, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Bahrein, España, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Malí, Malta, Sudán, Turquía, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Cairo Institute for Human Rights Studies, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

1067. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya

1068. En la 34ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Rhona Smith, presentó su informe (A/HRC/36/61).

1069. En la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1070. En el subsiguiente diálogo interactivo, mantenido en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chequia, Francia, Irlanda, México, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Tailandia;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Mundial Contra la Tortura.

1071. También en la misma sesión, la Relatora Especial respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia

1072. En la 35ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, el Experto Independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, Bahame Tom Nyanduga, presentó su informe (A/HRC/36/62).

1073. En la misma sesión, la representante de Somalia formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1074. En el subsiguiente diálogo interactivo, mantenido en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Botswana, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Francia, Irlanda, Italia, Mozambique, Qatar, Sudán, Turquía, Yemen;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de ONG: East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch, International Educational Development, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

1075. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

1076. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, presentó su informe (A/HRC/36/63).

1077. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1078. En el subsiguiente diálogo interactivo, mantenido en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, China, Cuba, Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía (también en nombre de Djibouti, Kenya, Somalia, Sudán, Sudán del Sur y Uganda), Iraq, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Túnez (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Bahrein, Eritrea, Francia, Libia, Nicaragua, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sudán del Sur;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de ONG: Centro de Estudios de la Sociedad, Christian Solidarity Worldwide, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

1079. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana

1080. En la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, presentó su informe (A/HRC/36/64).

1081. En la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1082. En el subsiguiente diálogo interactivo, que tuvo lugar en la 36ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2017, y en la 37ª sesión, celebrada el 28 de septiembre, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, China, Egipto, Estados Unidos de América, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Argelia, España, Francia, Gabón, Luxemburgo, Marruecos, Mozambique, Ucrania;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía, Unión Europea;

e) Observadores de ONG: Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis), Amnistía Internacional, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination.

1083. En la 37ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Experta Independiente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1084. En la 37ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó informes sobre países concretos que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General habían preparado en relación con los temas 2 y 10 de la agenda (A/HRC/36/32, A/HRC/36/33 y A/HRC/36/65).

1085. También en la misma sesión, los representantes de Camboya, Georgia y el Yemen formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

1086. En sus sesiones 37ª y 38ª, celebradas el 28 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un debate general sobre el tema 10 de la agenda, en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Croacia, Cuba (también en nombre de Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Chad, China, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe y Estado de Palestina), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia (en nombre de la Unión Europea), Ghana, Hungría, India, Indonesia, Islandia (también en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania), Japón, Letonia, Marruecos (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Nicaragua (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de)), Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Ucrania (también en nombre de Alemania, Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suiza y Turquía), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Belice (también en nombre de Angola, Guinea-Bissau, Islas Marshall, Malawi, Malí, Mauritania y Samoa), Bulgaria, Camboya, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Lituania, Malasia, Maldivas, Noruega, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

d) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

e) Observadores de ONG: ABC Tamil Oli, Alsalam Foundation, Al Zubair Charity Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul,

Association culturelle des Tamouls en France, Association des étudiants tamouls de France, Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Cairo Institute for Human Rights Studies, Center for Organisation Research and Education, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios de la Sociedad, Comunidad Internacional Baha'i, Conseil de jeunesse pluriculturelle, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Eastern Sudan Women Development Organization, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Now, Human Rights Watch, International Buddhist Relief Organisation, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Iraqi Development Organization, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de Lawyers for Lawyers), Le pont, Liberation, Ma'arij Foundation for Peace and Development, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Next Century Foundation, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización Egipcia de Derechos Humanos, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International (también en nombre de Action contre la faim, CARE International y Relief International), Tamil Uzhagam, Tourner la page, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

1087. En la 38ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, los representantes de Bahrein, la Federación de Rusia y Filipinas formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

1088. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.18/Rev.1, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Alemania, Bélgica, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Mónaco. Posteriormente, la Argentina, Austria, el Brasil, el Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Indonesia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1089. En la misma sesión, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución.

1090. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1091. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1092. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/25).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

1093. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.19, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y

copatrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), los Estados Unidos de América, Qatar y el Sudán. Posteriormente, el Japón, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se sumaron a los patrocinadores.

1094. En la misma sesión, los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

1095. También en la misma sesión, el representante del Sudán formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1096. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1097. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/26).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

1098. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, las representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Somalia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/36/L.23, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Somalia y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, Islandia, Italia, Kenya, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Rumania, el Sudán, Suecia, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África), Turquía y Ucrania. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Indonesia, el Japón, Letonia, Lituania, Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Suiza y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1099. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1100. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/27).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

1101. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante de Tailandia presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.28, patrocinado por el Brasil, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Qatar, Singapur, Tailandia y Turquía y copatrocinado por Albania, Alemania, Angola, Australia, el Canadá, Chile, Chipre, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Haití, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, México, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Suecia, Timor-Leste y Ucrania. Posteriormente, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), El Salvador, Fiji, Georgia, Grecia, Irlanda, el Japón, Lituania, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Montenegro, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Sri Lanka, Suiza y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

1102. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1103. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución. En su declaración, el representante de los Estados Unidos de América desvinculó a la delegación del consenso sobre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

1104. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/28).

Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas, los procesos y los mecanismos conexos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, y su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

1105. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el representante del Paraguay presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.30, patrocinado por el Brasil y el Paraguay y copatrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, los Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Haití, Honduras, Italia, Luxemburgo, México, Panamá, el Perú, Portugal, la República de Corea, Rumania, Tailandia, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Angola, la Argentina, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Fiji, Grecia, Guatemala, la India, Irlanda, Malawi, Maldivas, Mongolia, Montenegro, los Países Bajos, la República Dominicana, Sri Lanka y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1106. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin votación (resolución 36/29).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

1107. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.34/Rev.1, patrocinado por Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Indonesia, el Japón y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1108. En la misma sesión, la representante de Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) revisó oralmente el proyecto de resolución.

1109. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1110. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1111. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1112. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

República de Corea.

1113. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente por 45 votos contra 1 y 1 abstención (resolución 36/30).

Derechos humanos, asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Yemen

1114. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.8, patrocinado por Egipto (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Rumania, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

1115. En la misma sesión, la representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución.

1116. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1117. En la misma sesión, el representante del Yemen formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1118. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1119. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/31).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

1120. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2017, la representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/36/L.21, patrocinado por el Japón.

1121. En la misma sesión, la representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución.

1122. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó una enmienda oral al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1123. En la misma sesión, los representantes del Japón y Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente y la propuesta de enmienda oral.

1124. También en la misma sesión, el representante de Camboya formuló una declaración en calidad de Estado interesado.

1125. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión del ACNUDH formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1126. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó medidas en relación con la enmienda oral.

1127. También en la misma sesión, los representantes de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda oral.

1128. En la misma sesión, a petición de la representante del Japón, se procedió a votación registrada sobre la enmienda oral. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Hungría, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

Votos en contra:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Panamá, Paraguay, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Georgia, Ghana, Iraq, Nigeria, Qatar, República de Corea, Rwanda, Togo, Túnez.

1129. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda oral por 12 votos contra 20 y 15 abstenciones.

1130. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

1131. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente sin votación (resolución 36/32).

1132. También en la misma sesión, el representante de Letonia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que eran miembros del Consejo de Derechos Humanos) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación y observaciones generales sobre todos los proyectos de propuesta aprobados en relación con el tema 10 de la agenda.

Anexo I

Attendance

Members

Albania
Bangladesh
Belgium
Bolivia (Plurinational State of)
Botswana
Brazil
Burundi
Congo
Côte d'Ivoire
Croatia
Cuba
China
Ecuador
Egypt
El Salvador
Ethiopia
Georgia
Germany
Ghana
Hungary
India
Indonesia
Iraq
Japan
Kenya
Kyrgyzstan
Latvia
Mongolia
Netherlands
Nigeria
Panama
Paraguay
Philippines
Portugal
Qatar
Republic of Korea
Rwanda
Saudi Arabia
Slovenia
South Africa
Switzerland
Togo
Tunisia
United Arab Emirates
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States of America
Venezuela (Bolivarian Republic of)

States Members of the United Nations represented by observers

Algeria
Andorra
Angola
Antigua and Barbuda
Argentina
Armenia
Australia
Austria
Azerbaijan
Bahamas
Bahrain
Belarus
Belize
Benin
Bosnia and Herzegovina
Brunei Darussalam
Bulgaria
Burkina Faso
Cambodia
Cameroon
Canada
Cabo Verde
Central African Republic
Chad
Chile
Colombia
Comoros
Costa Rica
Cyprus
Czechia
Democratic People's Republic of Korea
Democratic Republic of the Congo
Denmark
Djibouti
Dominica
Dominican Republic
Equatorial Guinea
Eritrea
Estonia
Fiji
Finland
France
Gabon
Gambia
Greece
Guatemala
Guinea
Guinea-Bissau
Haiti
Honduras
Iceland
Iran (Islamic Republic of)
Ireland
Israel
Italy
Jamaica
Jordan
Kazakhstan
Kuwait
Lao People's Democratic Republic
Lebanon
Lesotho
Liberia
Libya
Liechtenstein
Lithuania
Luxembourg
Madagascar
Malawi
Malaysia
Maldives
Mali
Malta
Marshall Islands
Mauritania
Mauritius
Mexico
Monaco
Montenegro
Morocco
Mozambique
Myanmar
Namibia
Nepal
New Zealand
Nicaragua
Niger
Norway
Pakistan

Peru
Poland
Republic of Moldova
Romania
Russian Federation
Saint Vincent and the Grenadines
Samoa
San Marino
Senegal
Serbia
Seychelles
Sierra Leone
Singapore
Slovakia
Solomon Islands
Somalia
South Sudan
Spain
Sri Lanka
Sudan
Suriname
Swaziland
Sweden
Syrian Arab Republic
Tajikistan
Thailand
The former Yugoslav Republic of Macedonia
Timor-Leste
Turkey
Turkmenistan
Uganda
Ukraine
United Republic of Tanzania
Uruguay
Uzbekistan
Viet Nam
Yemen
Zambia
Zimbabwe

Non-member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

United Nations Children's Fund
United Nations Development Programme
United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (UN-Women)
United Nations Population Fund

Specialized agencies and related organizations

Food and Agriculture Organization of the United Nations
International Fund for Agricultural Development
International Organization for Migration

Intergovernmental organizations

African Union
Commonwealth
Cooperation Council for the Arab States of the Gulf
European Union
International Development Law Organization
International Organization of la Francophonie
Organization of Islamic Cooperation

Other entities

International Committee of the Red Cross
Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, of Rhodes and of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Arab Network for National Human Rights Institutions
Australian Human Rights Commission
Commission on Human Rights in South Sudan
Commission on Human Rights of the Philippines
Danish Institute for Human Rights
Equality and Human Rights Commission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Finnish Human Rights Centre
Global Alliance of National Human Rights Institutions
Independent National Commission on Human Rights of Burundi
National Commission on Human Rights of Indonesia
National Human Rights Commission of India
National Human Rights Commission of Mexico
National Human Rights Commission of Mauritania
National Human Rights Commission of Nigeria
National Human Rights Commission of the Republic of Korea
National Human Rights Committee of Qatar
National Human Rights Council of Morocco
Northern Ireland Human Rights Commission
Ombudsman Office of Ecuador
Ombudsman of Portugal
South African Human Rights Commission

Non-governmental organizations

ABC Tamil Oli
ACT Alliance – Action by Churches Together
Action Canada for Population and Development
Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs
Action pour la protection des droits de l'homme en Mauritanie
Africa culture internationale
African Development Association
African Regional Agricultural Credit Association
African-American Society for Humanitarian Aid and Development
Agence internationale pour le développement
Al Baraem Association for Charitable Work
Al Zubair Charity Foundation
Al-Hakim Foundation
Al-Haq
Al-Khoei Foundation
Alliance Defending Freedom
Alliance globale contre les mutilations génitales féminines
Alliance pour la solidarité et le partage en Afrique – Jeunesse pour intégration culturelle et sociale
Alsalam Foundation
American Association of Jurists
Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain
Amnesty International
Amuta for NGO Responsibility
Anti-Slavery International
Arab Organization for Human Rights
Article 19: International Centre against Censorship
Asia Pacific Forum on Women, Law and Development
Asian Forum for Human Rights and Development
Asian Legal Resource Centre
Asian-Eurasian Human Rights Forum
Asociación Cubana de las Naciones Unidas
Association apprentissage sans frontières
Association Bharathi centre culturel franco-tamoul
Association démocratique des femmes du Maroc
Association des étudiants tamouls de France
Association du développement et de la promotion de droits de l'homme
Association Dunenyo
Association for Defending Victims of Terrorism
Association for Progressive Communications

Association for the Prevention of Torture
Association for the Protection of Women and Children's Rights
Association internationale pour l'égalité des femmes
Association mauritanienne pour la promotion des droits de l'homme
Association mauritanienne pour la promotion du droit
Association of World Citizens
Association "Paix" pour la lutte contre la contrainte et l'injustice
Association pour les victimes du monde
Association pour l'intégration et le développement durable au Burundi
Association solidarité internationale pour l'Afrique
Association Thendral
Association tunisienne de la santé de la reproduction
Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
Auspice Stella
Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights
Baha'i International Community
B'nai B'rith
Beijing NGO Association for International Exchanges
British Humanist Association
Business and Professional Women Voluntary Organization – Sudan
Cairo Institute for Human Rights Studies
Cameroon Youths and Students Forum for Peace
Canners International Permanent Committee
Caritas Internationalis
Center for Environmental and Management Studies
Center for Inquiry
Center for Organisation Research and Education
Center for Reproductive Rights
Centre catholique international de Genève
Centre de documentation, de recherche et d'information des peuples autochtones
Centre Europe-tiers monde
Centre for Human Rights and Peace Advocacy
Centre indépendant de recherches et d'iniatives pour le dialogue
Centre pour les droits civils et politiques centre
Centro de Estudios Legales y Sociales
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
Chant du guépard dans le désert
Charitable Institute for Protecting Social Victims
Child Development Foundation
Child Rights Connect
China Society for Human Rights Studies
Chinese Association for International Understanding
Christian Solidarity Worldwide
CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation
Colombian Commission of Jurists
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples
Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme
Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches
Commission to Study the Organization of Peace
Commonwealth Human Rights Initiative
Conectas Direitos Humanos
Conseil de jeunesse pluriculturelle
Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme
Conselho Indigenista Missionário
Consortium for Street Children
Coordinating Board of Jewish Organizations
"Coup de pousse" Chaîne de l'espoir Nord-Sud
Cultural Survival
Defence for Children International
Disability Organisations Joint Front
Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers
Earthjustice
East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project
Eastern Sudan Women Development Organization
Ecumenical Alliance for Human Rights and Development
Edmund Rice International
Egyptian Organization for Human Rights
Elizka Relief Foundation
Ensemble contre la peine de mort
Espace Afrique international
European Centre for Law and Justice
European Law Students' Association

European Region of the International Lesbian and Gay Foundation
European Solidarity towards Equal Participation of People
European Union of Jewish Students
European Union of Public Relations
Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
Femmes solidaires
FIAN International
Forest Peoples Programme
Foundation for GAIA
France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
Franciscans International
Friends World Committee for Consultation
Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social
Fundación Vida – Grupo Ecológico Verde
Geneva Institute for Human Rights
Genève pour les droits de l'homme: formation internationale
Global Action on Aging
Global Institute for Water, Environment and Health
Global Migration Policy Associates
Hawa Society for Women
Helsinki Foundation for Human Rights
Henry Dunant Centre for Humanitarian Dialogue
Himalayan Research and Cultural Foundation
Human Rights House Foundation
Human Rights Information and Training Center
Human Rights Now
Human Rights Watch
Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries
Indian Council of Education
Indian Council of South America
Indian Movement "Tupaj Amaru"
Indigenous People of Africa Coordinating Committee
Institute for Planetary Synthesis
International Association for Democracy in Africa
International Association for Religious Freedom
International Association of Democratic Lawyers
International Bar Association
International Bridges to Justice
International Buddhist Relief Organisation
International Career Support Association
International Catholic Child Bureau
International Catholic Migration Commission
International Commission of Jurists
International Educational Development
International Federation for Human Rights Leagues
International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities
International Federation of ACAT
International Federation of Journalists
International Fellowship of Reconciliation
International Humanist and Ethical Union
International Human Rights Association of American Minorities
International Institute for Non-Aligned Studies
International Lesbian and Gay Association
International Movement against All Forms of Discrimination and Racism
International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples
International Muslim Women's Union
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
International Organization for the Right to Education and Freedom of Education
International Peace and Development Organization
International Planned Parenthood Federation
International Service for Human Rights
International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
International Work Group for Indigenous Affairs
International Youth and Student Movement for the United Nations
International-Lawyers.org
Iranian Elite Research Center
Iraqi Development Organization
Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco
Iuventum
Jammu and Kashmir Council for Human Rights
Jssor Youth Organization

Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture
Kiyana Karaj Group
Lawyers' Rights Watch Canada
Le pont
Liberal International
Liberation
Lutheran World Federation
Ma'arij Foundation for Peace and Development
Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights
Make Mothers Matter
Mbororo Social and Cultural Development Association
Meezaan Center for Human Rights
Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund
Minority Rights Group
National Union of Jurists of Cuba
Next Century Foundation
Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty
Norwegian Refugee Council
Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie
Oidhaco, Bureau international des droits humains – action Colombie
Organisation internationale pour le développement intégral de la femme
Organisation internationale pour les pays les moins avancés
Organisation marocaine des droits humains
Organisation pour la communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation économique Internationale
Organization for Defending Victims of Violence
Pakistan Rural Workers Social Welfare Organization
Palestinian Center for Development and Media Freedoms "MADA"
Palestinian Return Centre
Pan African Union for Science and Technology
Pasumai Thaayagam Foundation
Plan International
Prahar
Prajachaitanya Yuvajana Sangam
Presse emblème campagne
Prevention Association of Social Harms
Rainforest Foundation International
Redress Trust
Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme
Réseau international des droits humains
Réseau unité pour le développement de Mauritanie
Russian Peace Foundation
Sanad Charity Foundation
Save the Children International
Schweizerische Arbeitsgemeinschaft der Jugendverbände
Servas International
Sikh Human Rights Group
Society for Development and Community Empowerment
Society for Threatened Peoples
Society of Iranian Women Advocating Sustainable Development of the Environment
Society Studies Centre
Solidarité pour un monde meilleur
Solidarité Suisse-Guinée
Stichting International Center for Ethnobotanical Education, Research and Service
Sudan Council of Voluntary Agencies
Sudanese Women General Union
Sudanese Women Parliamentarians Caucus
Swedish Association for Sexuality Education
Swedish NGO Foundation for Human Rights
Swiss Catholic Lenten Fund
Syrian Center for Media and Freedom of Expression
Tamil Uzhagam
Terre des hommes fédération internationale
Tourner la page
TRIAL: Track Impunity Always
Union internationale des avocats
United Nations Watch
Union of Arab Jurists
United Schools International
United Towns Agency for North-South Cooperation
UPR Info
Vaagdhara
Verein Südwind Entwicklungspolitik
Victorious Youths Movement
Village Suisse ONG
Villages unis
VIVAT International
Women Research Center
Women's Centre for Legal Aid and Counselling
Women's Federation for World Peace International

Women's Human Rights International Association
Women's International League for Peace and Freedom
World Association for the School as an Instrument of Peace
World Barua Organization
World Environment and Resources Council
World Evangelical Alliance
World Federation of the Deaf
World Federation of Ukrainian Women's Organizations
World Jewish Congress
World Muslim Congress
World Organization against Torture
World Vision International
World Young Women's Christian Association

Annex II

Agenda

Item 1. Organizational and procedural matters.

Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.

Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.

Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.

Item 5. Human rights bodies and mechanisms.

Item 6. Universal periodic review.

Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.

Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.

Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.

Item 10. Technical assistance and capacity-building.

Anexo III

Documentos publicados para el 36º período de sesiones

Documentos de distribución general

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/1	1	Agenda y anotaciones
A/HRC/36/1/Corr.1	1	Corrección
A/HRC/36/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 36º período de sesiones
A/HRC/36/3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Bahrein
A/HRC/36/3/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Ecuador
A/HRC/36/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Túnez
A/HRC/36/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Marruecos
A/HRC/36/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Indonesia
A/HRC/36/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Finlandia
A/HRC/36/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Documentos de distribución general		
Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de la India
A/HRC/36/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/11	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Brasil
A/HRC/36/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Filipinas
A/HRC/36/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Argelia
A/HRC/36/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Polonia
A/HRC/36/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de los Países Bajos
A/HRC/36/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Sudáfrica
A/HRC/36/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/36/17	1	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos: nota del Secretario General
A/HRC/36/17/Add.1	1	Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos – Adición

Documentos de distribución general		
Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/18	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/19	2, 3	Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el acceso a los medicamentos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/20	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre la realización del derecho a la salud mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/21	2, 3	Mesa redonda sobre los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/22	2, 3	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/36/23	2, 3	Derecho al desarrollo: informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/24	2, 3	Informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/25	3, 4, 7, 9, 10	Communications report of special procedures
A/HRC/36/26	2, 3	La pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte: suplemento anual del Secretario General de su informe quinquenal sobre la pena capital
A/HRC/36/27	2, 3	Mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/28	2, 3	No discriminación y protección de las personas con una mayor vulnerabilidad ante la administración de justicia, en particular las que se encuentran en situaciones de privación de libertad, teniendo en cuenta las causas y los efectos del recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento en las prisiones: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/29	2, 3	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: informe del Secretario General: nota de la Secretaría

Documentos de distribución general		
Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/30	2, 3	Seminario de expertos sobre mejores prácticas para fomentar la igualdad de derechos de la mujer en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica: informe resumido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/31	2, 5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/36/32	2, 10	Función y logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General
A/HRC/36/33	2, 10	Situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/34	2, 10	Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/35	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 18º período de sesiones (Ginebra, 3 a 7 de abril 2017)
A/HRC/36/36	3	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sobre su sexto período de sesiones
A/HRC/36/37	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/36/37/Add.1	3	Misión a Azerbaiyán
A/HRC/36/37/Add.2	3	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/36/37/Add.3	3	Misión a Azerbaiyán: observaciones del Estado
A/HRC/36/38	3	Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
A/HRC/36/39	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
A/HRC/36/39/Add.1	3	Misión a Albania
A/HRC/36/39/Add.2	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración
A/HRC/36/39/Add.3	3	Misiones a Chile y a España

Documentos de distribución general		
Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/39/Add.4	3	Misión a Albania: observaciones del Estado
A/HRC/36/40	3	Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/36/40/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/36/41	3	Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/36/41/Add.1	3	Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/36/41/Add.2	3	Misión al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: observaciones del Estado
A/HRC/36/42	2, 3	Informe sobre el compendio de principios, buenas prácticas y políticas sobre una migración segura, ordenada y regular de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos
A/HRC/36/43	3	Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias
A/HRC/36/44	3	Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos
A/HRC/36/44/Add.1	3	Misión a la Federación de Rusia
A/HRC/36/45	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento
A/HRC/36/45/Add.1	3	Misión a Portugal
A/HRC/36/45/Add.2	3	Misión a México
A/HRC/36/46	3	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas
A/HRC/36/46/Add.1	3	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/36/46/Add.2	3	Misión a Australia
A/HRC/36/47	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/36/47/Add.1	3	Misión a la República Centroafricana
A/HRC/36/48	3	Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad
A/HRC/36/48/Add.1	3	Misión a Singapur
A/HRC/36/48/Add.2	3	Misión a Namibia
A/HRC/36/48/Add.3	3	Misión a Singapur: observaciones del Estado

Documentos de distribución general		
Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/49	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/36/50	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
A/HRC/36/50/Add.1	3	Estudio mundial sobre la justicia de transición
A/HRC/36/51	3, 5	El problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos: informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/36/52	3, 5	Estudio basado en investigaciones sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales: informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/36/53	3, 5	Buenas prácticas y problemas, incluida la discriminación, observados en el ámbito empresarial y el acceso a servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas: estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/36/54	4	Informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi
A/HRC/36/54/Corr.1	4	Corrección
A/HRC/36/55	4	Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria
A/HRC/36/56	5	Diez años de aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas (2007-2017): informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/36/57	5	Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
A/HRC/36/58	5	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/36/59	5	Informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 18º y 19º: nota de la Secretaría
A/HRC/36/60	9	Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de sus períodos de sesiones 19º y 20º
A/HRC/36/60/Add.1	9	Misión al Canadá
A/HRC/36/60/Add.2	9	Misión a Alemania

Documentos de distribución general

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/60/Add.4	9	Misión a Alemania: observaciones del Estado
A/HRC/36/61	10	Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya
A/HRC/36/62	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia
A/HRC/36/63	10	Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/36/63/Add.1	10	La situación de los derechos humanos en el Sudán: observaciones del Estado
A/HRC/36/64	10	Informe de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/36/65	2, 10	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cooperación con Georgia

Documentos de sesión

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/CRP.1/Rev.1	4	Rapport final détaillé de la Commission d'enquête sur le Burundi
A/HRC/36/CRP.2	10	Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the human rights situation in Ukraine: (16 May to 15 August 2017)
A/HRC/36/CRP.3	10	Situation of human rights in the temporarily occupied Autonomous Republic of Crimea and the city of Sevastopol (Ukraine)

Documentos de distribución limitada

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/L.1	2	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/36/L.2	3	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación
A/HRC/36/L.3	3	Mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/36/L.4	2	Situación de los derechos humanos en el Yemen
A/HRC/36/L.5	3	Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil
A/HRC/36/L.6	3	La cuestión de la pena de muerte

Documentos de distribución limitada

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/L.7	3	Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos
A/HRC/36/L.8	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/36/L.9/Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Burundi
A/HRC/36/L.10	3	Desapariciones forzadas o involuntarias
A/HRC/36/L.11	3	Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición
A/HRC/36/L.12	3	Pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas e incorporación sistemática de una perspectiva de género en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
A/HRC/36/L.13/Rev.1	3	El derecho al desarrollo
A/HRC/36/L.14	3	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales
A/HRC/36/L.15	3	Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas
A/HRC/36/L.16	9	Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes
A/HRC/36/L.17/Rev.1	9	De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia
A/HRC/36/L.18/Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana
A/HRC/36/L.19	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán
A/HRC/36/L.20	3	Objeción de conciencia al servicio militar
A/HRC/36/L.21	10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya
A/HRC/36/L.22	4	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria
A/HRC/36/L.23	10	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos
A/HRC/36/L.24	3	Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos
A/HRC/36/L.25	3	Salud mental y derechos humanos
A/HRC/36/L.26/Rev.1	5	Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/36/L.27	3	Los derechos humanos y los pueblos indígenas

Documentos de distribución limitada

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/L.28	10	Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/36/L.29	5	Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales
A/HRC/36/L.30	10	Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas, los procesos y los mecanismos conexos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, y su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
A/HRC/36/L.32	3	Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos
A/HRC/36/L.33	2	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Burundi
A/HRC/36/L.34/Rev.1	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos
L.35 (texto no publicado)	2	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

Documentos presentados por los Gobiernos

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/G/1	6	Carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Mauricio ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/2	6	Carta de fecha 5 de mayo de 2017 del Representante Permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/36/G/3	6	Carta de fecha 23 de mayo de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Mauricio ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/4	6	Carta de fecha 21 de junio de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/5	4	Carta de fecha 5 de julio de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos presentados por los Gobiernos

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/G/6	6	Carta de fecha 12 de julio de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Mauricio ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/7	4	Carta de fecha 11 de agosto de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/8	3	Nota verbal de fecha 22 de agosto de 2017 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/36/G/9	4	Nota verbal de fecha 31 de agosto de 2017 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/10	4	Nota verbal de fecha 8 de septiembre de 2017 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/36/G/11	10	Nota verbal de fecha 5 de septiembre de 2017 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Somalia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/36/G/12	6	Carta de fecha 2 de octubre de 2017 del Representante Permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/36/G/13	3	Nota verbal de fecha 28 de septiembre de 2017 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza
A/HRC/36/G/14	4	Carta de fecha 23 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/1	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Saudi Arabia: The campaign of Al-Awamiyya and the rising rate of executions
A/HRC/36/NGO/2	4	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status: Human rights situation of Indian-administered Kashmir requires Council's urgent attention
A/HRC/36/NGO/3	4	Written statement submitted by the Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status: WHRDs and civil society in Egypt are on the brink of total annihilation
A/HRC/36/NGO/4	4	Written statement submitted by the Ecumenical Alliance for Human Rights and Development (EAHRD), a non-governmental organization in special consultative status – Qatar 2022: world cup or world shame
A/HRC/36/NGO/5	4	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status: Human rights situation of Indian-administered Kashmir requires council's special attention
A/HRC/36/NGO/7	7	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status: Human rights situation in Occupied Palestinian Territories
A/HRC/36/NGO/8	9	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status: The rising trend of Islamophobia demands a focused attention
A/HRC/36/NGO/9	6	Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status - Kingdom of Morocco: denial of the right to freedom of opinion and expression when addressing self-determination and independence of Western Sahara
A/HRC/36/NGO/10	4	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial: El deterioro del medio ambiente en Puerto Rico
A/HRC/36/NGO/11	3	Written statement submitted by the Prahar, a non-governmental organization in special consultative status: Indigenous issues of Northeastern States of India special reference to Assam
A/HRC/36/NGO/12	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status: Unilateral coercive measures and human rights

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/13	4	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status: the United States of America and the United Kingdom invested billions of dollars in violation of human rights through arm deals with Saudi Arabia
A/HRC/36/NGO/14	3	Written statement submitted by the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem, a non-governmental organization in special consultative status: Establishing a trusted roadmap for peace in Jerusalem
A/HRC/36/NGO/15	3	Written statement submitted by the Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status: For the respect of the right of the Cuban People to decide its future and for the lifting of the United States embargo against Cuba
A/HRC/36/NGO/16	4	Written statement submitted by the Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status: For the respect of human rights, in particular the right of self-determination, in the Bolivarian Republic of Venezuela
A/HRC/36/NGO/17	3	Joint written statement submitted by the Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Alliance Creative Community Project, ANAJA (L'Eternel a répondu), Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour les Victimes Du Monde, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), Association Thendral, Le Pont, L'Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Society for Development and Community Empowerment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, non-governmental organizations in special consultative status: Criminalisation and detention of asylum seekers in Australia
A/HRC/36/NGO/19	3	Joint written statement submitted by the Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association des étudiants tamouls de France, Le Pont, Tamil Uzhagam, Tourner la page, non-governmental organizations in special consultative status: Call for protection of Sri Lankan labour migrant workers in Qatar

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/20	3	Joint written statement submitted by Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Alliance Creative Community Project, ANAJA (L'Eternel a répondu), Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour les Victimes Du Monde, Association Thendral, Le Pont, L'Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Society for Development and Community Empowerment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, non-governmental organizations in special consultative status: Australia – urgent measures needed to save lives
A/HRC/36/NGO/21	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status: Violations in the education field
A/HRC/36/NGO/22	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status: Bahrain and the death penalty
A/HRC/36/NGO/23	3	Joint written statement submitted by the Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, ABC Tamil Oli, Alliance Creative Community Project, ANAJA (L'Eternel a répondu), Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance, Association Culturelle des Tamouls en France, Association des étudiants tamouls de France, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association pour les Victimes Du Monde, Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), Association Thendral, L'Observatoire Mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Society for Development and Community Empowerment, Tamil Uzhagam, Tourner la page, non-governmental organizations in special consultative status: The military occupation effects on women in Sri Lanka
A/HRC/36/NGO/24	3	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status: Lawsuit for child victims of terrorism
A/HRC/36/NGO/25	4	Written statement submitted by the Association for Defending Victims of Terrorism, a non-governmental organization in special consultative status: Mechanisms of countering terrorism in the international system
A/HRC/36/NGO/26	3	Written statement submitted by the Ecumenical Federation of Constantinopolitans, a non-governmental organization in special consultative status: The vital difficulties faced by the Greek-Orthodox Minority of Istanbul and the necessity of urgent measures

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/27	4	Written statement submitted by the International Buddhist Relief Organisation, a non-governmental organization in special consultative status: Continuing violation of human rights of people with complicity of UNHRC by postponing local government elections
A/HRC/36/NGO/29	2	Written statement submitted by the World Peace Council, a non-governmental organization on the roster - Kingdom of Morocco: violations of the Rights of the Child in the Non Self-Governing Territory of Western Sahara
A/HRC/36/NGO/30	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Bahrain: prisoner of conscience: former MP Sheikh Hassan Issa. More than 590 days in solitary confinement
A/HRC/36/NGO/31	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Bahrain: torture and ill-treatment
A/HRC/36/NGO/32	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Bahrain: the Military judiciary in comparison with the standards and guarantees of fair trials
A/HRC/36/NGO/33	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Bahrain: the house arrest imposed on the leader of the Shiite community, Ayatollah Sheikh Isa Qassim, and the prosecution of the Duraz protesters continue
A/HRC/36/NGO/34	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status - Bahrain: targeting civil society institutions
A/HRC/36/NGO/35	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - Indonesia: arbitrary detention occurs widely and repeatedly without serious consequences
A/HRC/36/NGO/36	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - Indonesia: no justice for victims of enforced disappearances
A/HRC/36/NGO/37	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: South Sudan’s civil war and its toll on the civilian population

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/38	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - Pakistan: the world's largest death row prisoners awaiting for their fate
A/HRC/36/NGO/39	3	Written statement submitted by the Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, a non-governmental organization in special consultative status: WHRD Ebtisam Alsaegh and the role of the National Security Agency NSA
A/HRC/36/NGO/40	3	Written statement submitted by the Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, a non-governmental organization in special consultative status: Freedom of expression in Bahrain
A/HRC/36/NGO/41	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status: End the war in Yemen
A/HRC/36/NGO/42	4	Joint written statement submitted by France Libertés: fondation Danielle Mitterrand, Women's Human Rights International Association, non-governmental organizations in special consultative status, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster – The 1988 massacre of political prisoners in Iran: time for the truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence
A/HRC/36/NGO/43	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: Precarious human rights situation in Russian-annexed Crimea
A/HRC/36/NGO/44	4	Joint written statement submitted by the Al-Khoei Foundation, a non-governmental organization in general consultative status: Shi'aphobia
A/HRC/36/NGO/45	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: Better protection for people with albinism – action plan must be implemented
A/HRC/36/NGO/46	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: Turkey must be kept from attacking Afrin
A/HRC/36/NGO/47	3	Written statement submitted by the Sudanese Women General Union, a non-governmental organization in special consultative status: Sudanese women rights to development
A/HRC/36/NGO/48	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status: The negative impact of unilateral coercive measures on child rights in Sudan

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/49	6	Written statement submitted by France Libertés: fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status – Western Sahara: the open wound of enforced disappearances
A/HRC/36/NGO/50	4	Joint written statement submitted by the International-Lawyers.Org, Arab Lawyers Union, Arab Organization for Human Rights, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, IUS PRIMI VIRI International Association, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: Continued impunity for Bush-Era officials' crime of aggression against Iraq
A/HRC/36/NGO/51	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: Attacks on the Shiite Hazara in Afghanistan
A/HRC/36/NGO/52	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status: Indian-administered Jammu and Kashmir: plight of prisoners
A/HRC/36/NGO/53	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status: Indian Administered Jammu and Kashmir: protection of State subject law
A/HRC/36/NGO/55	7	Written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, a non-governmental organization in special consultative status: Israeli colonialism through annexation and denial of the right to self-determination
A/HRC/36/NGO/56	3	Written statement submitted by the Al Zubair Charitable Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Economic sanctions against Sudan
A/HRC/36/NGO/57	10	Written statement submitted by the Eastern Sudan Women Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status: Arrival of humanitarian aid to war and conflict areas in Sudan
A/HRC/36/NGO/58	3	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status: The implementation of the right to development is urgent!
A/HRC/36/NGO/59	7	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status: Occupied Palestinian Territory: education under attack

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/60	6	Written statement submitted by the Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status: UPR Brazil: on the conditions of prisoners in Brazil
A/HRC/36/NGO/61	3	Written statement submitted by the Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, a non-governmental organization in special consultative status: Bahrain's National Security Agency and its violations
A/HRC/36/NGO/62	3	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status: Human Rights Now strongly protests the Chinese Government's continued detention and harassment of human rights defenders and lawyers two years after the July 2015 crackdown
A/HRC/36/NGO/63	10	Written statement submitted by the Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status: The Cambodian Government must stop harassing opposition and ensure fair and free elections in 2018
A/HRC/36/NGO/64	3	Exposición conjunta escrita presentada por Swiss Catholic Lenten Fund, ONG reconocidas como entidades consultivas especiales: Pueblos indígenas y el derecho al consentimiento libre, previo e informado. La lucha de los pueblos indígenas por el bienestar
A/HRC/36/NGO/65	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: The Human Rights Council must act to ensure respect of international obligations and protection of the right to life
A/HRC/36/NGO/66	2	Exposé écrit présenté par l'Union Internationale des Avocats - International Union of Lawyers, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special: La liberté d'expression de l'avocat
A/HRC/36/NGO/67	4	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - MYANMAR: International intervention required to stop ethnic cleansing against Rohingya people
A/HRC/36/NGO/68	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - Bangladesh: unbridled state power and a collapsed justice framework behind enforced disappearances
A/HRC/36/NGO/69	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status - India: manual scavenging, the curse of a nation

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/70	7	Written statement submitted by the Al-Haq, Law in the Service of Man, a non-governmental organization in special consultative status: The impact of Israeli impunity
A/HRC/36/NGO/71	4	Written statement submitted by the Fundacion Vida - Grupo Ecologico Verde, a non-governmental organization in special consultative status: Peril in the Russian Federation for freedom of belief, expression and assembly of religious minorities
A/HRC/36/NGO/72	4	Written statement submitted by the Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status: Call for democracy and rule of law in Zambia
A/HRC/36/NGO/73	4	Joint written statement submitted by the International-Lawyers.Org, Arab Lawyers Union, Arab Organization for Human Rights, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, IUS PRIMI VIRI International Association, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - Immunity for and impunity of high ranking government leaders: a threat to the rule of law and human rights
A/HRC/36/NGO/74	3	Written statement submitted by Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status: Criminalising freedom of peaceful assembly
A/HRC/36/NGO/75	4	Written statement submitted by Rencontre Africaine pour la défense des droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status: Human rights and citizenship
A/HRC/36/NGO/76	6	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster - Western Sahara: grave and continuous violations of the civil and political rights of the Sahrawi people
A/HRC/36/NGO/77	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status: "240 Imams Law" in Greece and State intervention into religious affairs of the Turkish community in Western Thrace
A/HRC/36/NGO/78	4	Written statement submitted by the Sudanese Women Parliamentarians Caucus, a non-governmental organization in special consultative status: The role of Sudanese Women Parliamentarian's Caucus (SWPC) in legal reform and the consolidation of human rights in Sudan

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/79	7	Joint written statement submitted by the ADALAH - Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, the Al-Haq, Law in the Service of Man, non-governmental organizations in special consultative status: Israel's punitive revocation of residency status from Palestinians from East Jerusalem and revocation of citizenship from Palestinian citizens of Israel
A/HRC/36/NGO/80	4	Written statement submitted by the European Centre for Law and Justice, The Centre Européen pour le droit, la Justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status: Requesting that the U.N. recognise the ISIS atrocities against Christians and other religious and ethnic minorities as genocide and take immediate appropriate action
A/HRC/36/NGO/81	3	Written statement submitted by the Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status: Rights of the Mapuche people in Chile: violations, non-recognition and denial of otherness
A/HRC/36/NGO/82	3	Written statement submitted by the Working Women Association, a non-governmental organization in special consultative status: The role of Working Women Association in the promotion of working women's rights in Sudan
A/HRC/36/NGO/83	4	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status: The human rights violations against Palestinian refugees in Lebanon
A/HRC/36/NGO/84	4	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status: Freedom of movement restrictions on Palestinian Refugees from the Syrian Arab Republic
A/HRC/36/NGO/85	4	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial – Argentina: violaciones graves de los derechos del pueblo Mapuche
A/HRC/36/NGO/86	7	Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in special consultative status: Continued violations of international law by Israel's illegal occupation of Palestinian territory, including East Jerusalem
A/HRC/36/NGO/87	7	Written statement submitted by The Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status: Israel's colonial domination over Jerusalem
A/HRC/36/NGO/88	4	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status - Turkey: secure digital communications are essential for human rights

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/89	4	Written statement submitted by the United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status: Urgent debate required on the situation of human rights in the Bolivarian Republic of Venezuela
A/HRC/36/NGO/90	4	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Status report on the plight of Tamils in the island of Sri Lanka
A/HRC/36/NGO/91	5	Written statement submitted by the Jssor Youth Organization, a non-governmental organization in special consultative status - Good practices for youth inclusion: encouraging the participation of young people with fewer opportunities
A/HRC/36/NGO/92	3	Joint written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, the Humanist Institute for Co-operation with Developing Countries, non-governmental organizations in special consultative status - Not a “new” right: the right to equal treatment and non-discrimination regardless of an individual’s sexual orientation or gender identity implicit and explicit in international human rights law since 1948
A/HRC/36/NGO/93	6	Written statement submitted by the Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status: written statement submitted by Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/36/NGO/94	3	Joint written statement submitted by the Ewiiaapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster: Measures to combat gaps in the implementation of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples
A/HRC/36/NGO/95	3	Joint written statement submitted by the Ewiiaapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, a non-governmental organization on the roster: Taking action to end violence against indigenous women
A/HRC/36/NGO/96	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status: Marginalization of indigenous peoples in the Bolivarian Republic of Venezuela
A/HRC/36/NGO/97	6	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status: Human rights in digital environments in the Philippines

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/98	6	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status: Criminalisation of online expression in Asia
A/HRC/36/NGO/99	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - Depriving prisoners of human dignity: the Israeli detention system
A/HRC/36/NGO/100	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: Israeli restrictions of freedom of religion and worship
A/HRC/36/NGO/101	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: Lives in debris and scarcity
A/HRC/36/NGO/102	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: The debilitation of Palestinian socioeconomic development
A/HRC/36/NGO/103	4	Written statement submitted by the Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status: The National Security Agency and systematic counter-terror abuses in Bahrain

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/104	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: Undermining the last remnants of Palestinian sovereignty in Jerusalem
A/HRC/36/NGO/105	4	Written statement submitted by the Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative: Continued restrictions on fundamental freedoms and persecution of rights defenders in the GCC
A/HRC/36/NGO/106	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: The socioeconomic situation of Palestinian women
A/HRC/36/NGO/107	4	Written statement submitted by the Iraqi Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status: 30 months of ongoing systematic rights violations and crimes caused by unlawful unilateral coercive measures on Yemen demands an independent international commission of inquiry
A/HRC/36/NGO/108	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: Climate change, conflict, and refuge in East Africa
A/HRC/36/NGO/109	10	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - Yemen: a case for the International Criminal Court
A/HRC/36/NGO/110	6	Written statement submitted by the Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status: Implementation of UPR recommendations in Bahrain

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/111	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status, International Educational Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/36/NGO/112	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), American Association of Jurists, Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - Iraq: towards accountability and justice
A/HRC/36/NGO/113	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, International-Lawyers.Org, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - Mosul: destruction not liberation
A/HRC/36/NGO/114	9	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), International-Lawyers.Org, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: The plight of Rohingya in Myanmar is ignored
A/HRC/36/NGO/115	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status: Recognizing and combating Afrophobia
A/HRC/36/NGO/116	6	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status: Joint CSO statement on South Africa UPR recommendations
A/HRC/36/NGO/117	3	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, a non-governmental organization in general consultative status, Women’s Human Rights International Association, Edmund Rice International, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, a non-governmental organization on the roster: Request for the formation of a UN Commission of Inquiry into the mass execution of political prisoners in 1988 in Iran

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/119	3	Joint written statement submitted by the Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty, non-governmental organization in general consultative status, Women's Human Rights International Association, Edmund Rice International, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, a non-governmental organization on the roster: Request for the formation of a UN Commission of Inquiry into the mass execution of political prisoners in 1988 in Iran
A/HRC/36/NGO/120	6	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status - Western Sahara: the right to self-determination and independence
A/HRC/36/NGO/121	3	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status: Western Sahara independence of judges and lawyers
A/HRC/36/NGO/122	7	Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status - Israel intensifies its control and illegal annexation of occupied Jerusalem: the international community must end illegal policy of annexation
A/HRC/36/NGO/123	3	Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, a non-governmental organization in special consultative status: Situation of Afghanistani refugees in Iran
A/HRC/36/NGO/124	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster: The crime of trafficking in persons prevails
A/HRC/36/NGO/125	4	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, World Peace Council, non-governmental organizations on the roster - South Sudan: addressing the humanitarian crisis
A/HRC/36/NGO/126	4	Exposé écrit présenté par Association Internationale pour l'égalité des femmes, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special: Protéger les acquis de l'égalité entre les femmes et les hommes
A/HRC/36/NGO/127	4	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: Deteriorating human rights and humanitarian crisis in the Republic of South Sudan

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/128	3	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status - United States of America: arbitrary detention remains embedded in immigration, civil and military detention systems
A/HRC/36/NGO/129	4	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: Human Rights Council must urge Myanmar to cooperate fully with Fact-Finding Mission
A/HRC/36/NGO/130	3	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: The crisis of indigenous youth detained in Australia - Joint written statement by Amnesty International and the National Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Services (NATSILS)
A/HRC/36/NGO/132	6	Written statement submitted by The Next Century Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Women’s rights in Bahrain
A/HRC/36/NGO/133	6	Written statement submitted by the Federacion de Asociaciones de Defensa y Promocion de los Derechos Humanos, a non-governmental organization in special consultative status - Western Sahara: grave and continuous violations of the civil and political rights of the Sahrawi people
A/HRC/36/NGO/134	6	Written statement submitted by The Next Century Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Press freedom in Bahrain
A/HRC/36/NGO/135	6	Written statement submitted by The Next Century Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Treatment of migrants in the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
A/HRC/36/NGO/136	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: Sri Lanka must deliver on its commitments welcomed by Human Rights Council resolution 30/1
A/HRC/36/NGO/137	3	Written statement submitted by the Al-Ayn Social Care Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Activities of Al-Ayn Social Care Foundation under human rights
A/HRC/36/NGO/138	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status - Turkey: deterioration of human rights must be addressed by the United Nations Human Rights Council
A/HRC/36/NGO/139	3	Written statement submitted by the Servas International, a non-governmental organization on the roster - Migrants: a challenge for peace?

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/140	4	Written statement submitted by The Next Century Foundation, a non-governmental organization in special consultative status: Treatment of prisoners of war/political prisoners in the Syrian Arab Republic
A/HRC/36/NGO/141	8	Exposición escrita presentada por Stichting International Center for Ethnobotanical Education, Research and Service, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial: Vulnerabilidad social y territorial en la Amazonía Colombiana
A/HRC/36/NGO/142	4	Written statement submitted by the Research Centre on the Rights and the Duties of the Human Person, a non-governmental organization in special consultative status: Coercive measures for the elimination of the State terrorism under the presidency of Paul Biya
A/HRC/36/NGO/143	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization in special consultative status: Dangerous situation for freethinkers and humanists in Pakistan
A/HRC/36/NGO/144	4	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status: Japan’s freedom of expression
A/HRC/36/NGO/145	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status: Human rights violation committed by government of the Republic of Korea (ROK) to Japanese citizens
A/HRC/36/NGO/146	3	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status: Request to the United Nations related to Comfort Women issue and special rapporteur
A/HRC/36/NGO/147	3	Written statement submitted by the International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), a non-governmental organization in special consultative status: Enforced disappearances in Sri Lanka
A/HRC/36/NGO/149	3	Exposición escrita presentada por Tourner la page, organización no gubernamentales reconocida como entidad consultiva especial: Discriminación contra minorías étnicas y religiosas en la República Islámica del Irán
A/HRC/36/NGO/150	3	Written statement submitted by the Chinese Association for International Understanding, a non-governmental organization in special consultative status: Protecting the development rights of ethnic minorities, we are looking forward to doing better

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/151	3	Written statement submitted by the Graduate Women International (GWI), a non-governmental organization in special consultative status: The commemoration of the tenth anniversary of the adoption of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, with a specific focus on challenges in achieving the ends of the declaration.
A/HRC/36/NGO/152	4	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial: El deterioro del medio ambiente en Puerto Rico
A/HRC/36/NGO/153	3	Written statement submitted by the Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status: Amnesty International written statement – Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland must address Special Rapporteur's concerns on criminal accountability and remedy for business-related human rights abuse
A/HRC/36/NGO/154	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status: Guterres' Israel visit – an opportunity to reset relationship with the UN
A/HRC/36/NGO/155	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status: Lack of transparency in European Government funding to Palestinian NGOs
A/HRC/36/NGO/156	7	Written statement submitted by the Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status: The European Union's double standard
A/HRC/36/NGO/157	4	Written statement submitted by the Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status: Shia rights violations in Bahrain
A/HRC/36/NGO/158	3	Exposé écrit présenté par Agence pour les droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial: Nous condamnons fermement l'Arabie Saoudite comme la première responsable de l'épidémie de choléra au Yémen
A/HRC/36/NGO/159	4	Written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status: The continued killing of civilians and targeted civilian objects, population gathering, and many victims of children and women by the airstrikes of the Arab coalition warplanes led by Saudi Arabia on Yemen and the overlook of international community
A/HRC/36/NGO/160	9	Exposé écrit présenté par Agence pour les droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial: Stop au génocide au Myanmar

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NGO/161	3	Written statement submitted by The Death Penalty Project, a non-governmental organization in special consultative status: The Human Rights Council must act to ensure Commonwealth countries respect their international obligations in relation to capital punishment
A/HRC/36/NGO/162	4	Joint written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, the Islamic Human Rights Commission, non-governmental organizations in special consultative status: Announcement of concern from Human Rights Defenders about the lack of consideration of Nigeria religious minority rights
A/HRC/36/NGO/163	6	Written statement submitted by The Endeavour Forum, a non-governmental organization in special consultative status: Abortion - the Netherlands a victim's perspective universal periodic review UPR outcome of the Netherlands
A/HRC/36/NGO/164	8	Exposición escrita presentada por la American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial: Venezuela y la injerencia extranjera en los asuntos internos

Documentos presentados por las instituciones nacionales

Signatura	*Tema de la agenda*	
A/HRC/36/NI/1	6	Comunicación presentada por escrito conjuntamente por la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y la Comisión de Derechos Humanos de Escocia

Anexo IV

Miembros del Comité Asesor elegidos por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones y duración de su mandato

Miembro	*Expiración del mandato*
Dheerujlall Baramlall Seetulsingh (Mauricio)	30 de septiembre de 2020
Mohamed Bennani (Marruecos)	30 de septiembre de 2020
Ajai Malhotra (India)	30 de septiembre de 2020
Changrok Soh (República de Corea)	30 de septiembre de 2020
Ion Diaconu (Rumania)	30 de septiembre de 2020
Elizabeth S. Salmón (Perú)	30 de septiembre de 2020
Ludovic Hennebel (Bélgica)	30 de septiembre de 2020

Anexo V

Titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

E. Tendayi Achiume (Zambia)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Marie-Evelyne Petrus (Francia)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de África)

Meskerem Techane (Etiopía)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de Asia y el Pacífico)

Melissa Upreti (Nepal)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de Europa Oriental)

Ivana Radaćić (Croacia)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Elizabeth Broderick (Australia)

Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

Alice Cruz (Portugal)